

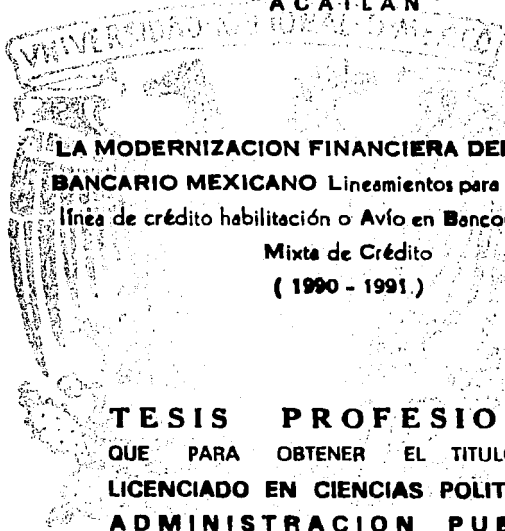
33
28



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES

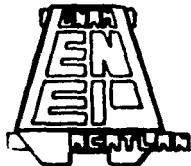
"ACATLAN"



LA MODERNIZACION FINANCIERA DEL SISTEMA BANCARIO MEXICANO Lineamientos para establecer una línea de crédito habilitación o Avto en Bancomer Sociedad Mixta de Crédito (1990 - 1991)

TESIS PROFESIONAL QUE PARA OBTENER EL TITULO DE: LICENCIADO EN CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRACION PUBLICA PRESENTA: GUILLERMO MEDINA AVENDAÑO

ASESORES: LIC. JORGE RAMIREZ MARTINEZ LIC. AUGUSTO C. OLGUIN ROMERO



MEXICO, D.F.

AGOSTO ' 95

FALLA DE ORIGEN



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

Lic. Augusto Olguín Romero
Montecito 11-101
Col. Nápoles. México., 03810, D.F.

13 de julio 1995

Jefe de la Unidad de Administración Escolar
ENEP "ACATLAN"
Presente.

Me refiero a su atento escrito fechado el 22 de mayo del presente año, donde me comunica que he sido designado sinodal en el Examen Profesional del pasante Guillermo Medina Avendaño, de la carrera de Ciencias Políticas y Administración Pública, quien presenta para ese acto una tesis intitulada: "La Modernización Financiera del Sistema Bancario Mexicano. Lineamientos para Establecer una Línea de Crédito Habilitación o Avío en Bancomer Sociedad Mixta de Crédito. (1990-1991)"

Comunico a usted que he leído cuidadosamente el mencionado trabajo, mismo que reúne a mi juicio, todos los elementos técnicos y metodológicos suficientes, para ser discutido en el examen oral correspondiente, por lo que otorgo mi voto aprobatorio para este fin.


Sin otro particular de momento, quedo de usted.

Muy Atentamente


Lic. Augusto Olguín Romero



c.c.p. Lic. Micaela Velazquez Torres
Jefa de la División de Ciencias Socioeconómicas


19/07/95

Universidad Nacional Autónoma de México
Escuela Nacional de Estudios Profesionales
Acatlán Estado de México.

México, D.F. a 20 de junio de 1995.

C. Jefe de la Unidad de Administración Escolar
ENEP ACATLAN
Presente.

Por medio del presente escrito doy formal contestación al atento de fecha 22 de mayo del presente año, comunicado a mi persona el día 14 de junio de 1995, por lo que emito mi voto razonado sobre la Tesis sustentada por el C. Guillermo Medina Avendaño, y cuyo título de la misma es " La Modernización Financiera del Sistema Bancario Mexicano. Lineamientos para Establecer una Línea de Crédito Habilitación o Avío en Bancomer Sociedad Mixta de Crédito. (1990-1991)" .

Por consiguiente, y habiendo analizado minuciosamente la tesis antes mencionada, considero que cumple con los requisitos necesarios para que el alumno Guillermo Medina Avendaño presente y sustente su punto de vista en su exámen profesional en la fecha en que esta Honorable Casa de Estudios señale.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Gabriel Garduño Calderon
Si concedo mi voto aprobatorio



c.c.p. Lic. Micaela Velazquez Torres
Jefa de la División de Ciencias Socioeconómicas.- Para su conocimiento.- Presente

Universidad Nacional Autónoma de México
Escuela Nacional de Estudios Profesionales
Acatlán Estado de México.

México, D.F. a 7 de julio de 1995

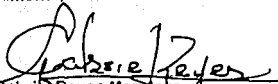
C. Jefe de la Unidad de Administración
Escolar, ENEP Acatlán
Presente.

Por medio del presente escrito doy formal contestación al atento de fecha 22 de mayo del presente año, comunicado a mi persona el día 7 de junio de 1995, por lo que emito mi voto razonado sobre la Tesis sustentada por el C. Guillermo Medina Avendaño, cuyo título de la misma es "La Modernización Financiera del Sistema Bancario Mexicano. Lineamientos para Establecer una Línea de Crédito Habilitación o Avío en Bancomer Sociedad Mixta de Crédito. (1990-1991)".

Por consiguiente, y habiendo analizado cuidadosamente la tesis antes mencionada, considero que cumple con los requisitos necesarios para que el alumno Guillermo Medina Avendaño presente y sustente su punto de vista en su examen profesional en la fecha en que esta Honorable Casa de Estudios señale.

Sin otro particular, quedo al pendiente.


Atentamente,


Lic. Gabriel Reyes Menéndez
Si concedo mi voto aprobatorio



Distribución:

Lic. Micaela Velazquez Torres
Jefa de la División de Ciencias Socioeconómicas


14/07/95

Universidad Nacional Autónoma de México
Escuela Nacional de Estudios Profesionales
Acatlán Estado de México.

México, D.F. a 7 de julio de 1995

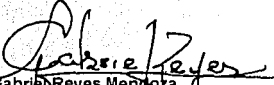
C. Jefe de la Unidad de Administración
Escolar, ENEP Acatlán
Presente.

Por medio del presente escrito doy formal contestación al atento de fecha 22 de mayo del presente año, comunicado a mi persona el día 7 de junio de 1995, por lo que emito mi voto razonado sobre la Tesis sustentada por el C. Guillermo Medina Avendaño, cuyo título de la misma es: " La Modernización Financiera del Sistema Bancario Mexicano. Lineamientos para Establecer una Línea de Crédito Habilitación o Avío en Bancomer Sociedad Mixta de Crédito. (1990-1991)".

Por consiguiente, y habiendo analizado cuidadosamente la tesis antes mencionada, considero que cumple con los requisitos necesarios para que el alumno Guillermo Medina Avendaño presente y sustente su punto de vista en su exámen profesional en la fecha en que esta Honorable Casa de Estudios señala.

Sin otro particular, quedo al pendiente.

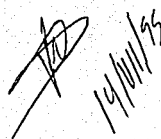
Atentamente,


Lic. Gabriel Reyes Mendota
Si concede mi voto aprobatorio



Distribución:

Lic. Micaela Velazquez Torres
Jefa de la División de Ciencias Socioeconómicas


14/07/95

Universidad Nacional Autónoma de México
Escuela Nacional de Estudios Profesionales
Acatlán Estado de México.

México, D.F. a 7 de julio de 1995

C. Jefe de la Unidad de Administración
Escolar, ENEP Acatlán
Presente.

Por medio del presente escrito doy formal contestación al atento de fecha 22 de mayo del presente año, comunicado a mi persona el día 16 de junio de 1995, por lo que emito mi voto razonado sobre la Tesis sustentada por el C. Guillermo Medina Avendaño, cuyo título de la misma es " La Modernización Financiera del Sistema Bancario Mexicano. Lineamientos para Establecer una Línea de Crédito Habilitación o Avío en Bancomer Sociedad Mixta de Crédito. (1990-1991)"

Por consiguiente, y habiendo analizado cuidadosamente la tesis antes mencionada, considero que cumple con los requisitos necesarios para que el alumno Guillermo Medina Avendaño presente y sustente su punto de vista en su examen profesional en la fecha en que esta Honorable Casa de Estudios señale.

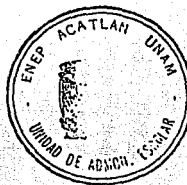
Sin otro particular, quedo al pendiente.

Atentamente,

Lic. Martín de Jesús Ojáz Vázquez
Si concedo mi voto aprobatorio

Distribución:

Lic. Micaela Velazquez Torres
Jefa de la División de Ciencias Socioeconómicas



[Handwritten signature]
19/07/95

Universidad Nacional Autónoma de México
Escuela Nacional de Estudios Profesionales
Acatlán Estado de México.

México, D.F. a 4 de julio de 1995

C. Jefe de la Unidad de Administración
Escolar, ENEP Acatlán
Presente.

Por medio del presente escrito doy formal contestación al atento de fecha 22 de mayo del presente año, comunicado a mi persona el día 16 de junio de 1995, por lo que emito mi voto razonado sobre la Tesis sustentada por el C. Guillermo Medina Avendaño, cuyo título de la misma es " La Modernización Financiera del Sistema Bancario Mexicano. Lineamientos para Establecer una Línea de Crédito Habilitación o Avío en Bancomer Sociedad Mixta de Crédito. (1990-1991)" .

Por consiguiente, y habiendo analizado cuidadosamente la tesis antes mencionada, considero que cumple con los requisitos necesarios para que el alumno Guillermo Medina Avendaño presente y sustente su punto de vista en su examen profesional en la fecha en que esta Honorable Casa de Estudios señale.

Sin otro particular, quedo al pendiente.

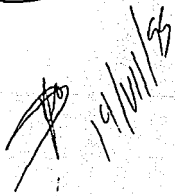
Atentamente,


Lic. Gregorio Aranda Acuña
Si concedo mi voto aprobatorio



Distribución:

Lic. Micaela Velazquez Torres
Jefa de la División de Ciencias Socioeconómicas



AGRADECIMIENTOS

Considero que este trabajo de investigación académica es el resultado de un esfuerzo continuo de preparación y formación de varios años, en un medio tan difícil como el nuestro que nos enseña a dar sentido y valor a nuestra vida, y reconocer con honestidad aquellas personas que en todo momento me han apoyado, por ello mis principios morales me conducen a expresar mi profundo agradecimiento a las personas que en mi confiaron:

1) A dos maestros universitarios que con su ejemplo, dedicación y su probada honestidad tanto moral como profesional, orientan a la juventud y comparten con ellos sus sabios conocimientos, mis asesores de tesis: Lic. Jorge Ramírez Martínez y Lic. Augusto C. Olguín Romero.

2) Al Grupo Financiero Bancomer que hizo posible el que estudiara y consultara en sus bien documentadas bibliotecas, al personal altamente calificado de la División de Investigaciones Económicas del Grupo Financiero Bancomer, así como al C.P. Roberto Gutiérrez García de la División de Auditoría Banca Institucional, por sus consejos y apoyo moral.

3) A los integrantes de mi familia, en especial a quienes me abrieron las puertas de su corazón desde mi niñez, además de sus desvelos, cuidados, cariño, apoyo moral y económico me motivaron en la realización de este trabajo; a ellos mi profundo agradecimiento, cariño, y admiración: Bertha Cerde Arroyo y Ricardo García Zaldivar.

LA MODERNIZACION FINANCIERA DEL SISTEMA BANCARIO MEXICANO
 Lineamientos para establecer una Línea de Crédito Habilitación o Avío en Bancomer Sociedad Mixta de Crédito
 (1990 - 1991)

INTRODUCCION

MARCO TEORICO

	Página
CAPITULO UNO	
ESCENARIO INTERNACIONAL	
1.1 Privatización punto clave en la Transformación de la Economía Internacional.	1
1.2 Enfoque Integral de la Política Financiera en México (1990-1991).	4
1.3 Genesis de la Actividad Bancaria.	8
1.4 Antecedentes y Desarrollo de la Banca Privada en México. La Responsabilidad del Estado en el Control de la Actividad Bancaria.	9
Anexos	21
CAPITULO DOS	
ESTRATEGIAS IMPLEMENTADAS EN EL PROCESO DE MODERNIZACION FINANCIERA	
2.1 El Intervencionismo del Estado en la Economía	23
2.2 Apertura Financiera y Privatización.	27
2.3 Desregulación y Estabilidad Bancaria.	32
2.4 Reformas al Marco Jurídico Constitucional (Modificación al Régimen de Propiedad).	34
2.5 Adecuaciones e Innovaciones Tecnológicas.	36
CAPITULO TRES	
HACIA UNA NUEVA FORMA DE ORGANIZACION DEL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO	
3.1 El Papel del Crédito en el Funcionamiento del Sistema Financiero.	41
3.2 Integración y Estructura del Nuevo Sistema Financiero en México.	43
3.3 Organismos de Control y Supervisión Financiera.	56
3.4 Competencia de la Comisión Nacional Bancaria en la Supervisión de los Grupos Financieros	66
Anexos	68

FALLA DE ORIGEN

**CAPITULO CUATRO
CARACTERISTICAS DE LAS NUEVAS FORMAS DE AGRUPACION FINANCIERA**

Página:

4.1 Marco Jurídico y Regulatorio en la Integración de los Grupos Financieros	70
4.2 Aspectos Jurídicos de las Instituciones de la Banca Comercial	76
4.3 Operaciones Activas Pasivas y de Servicios	79
4.4 La Planificación Estratégica aplicada al Nuevo Modelo de Organización del Grupo Financiero Bancomer	81
Anexis	85

**CAPITULO CINCO
ELEMENTOS BASICOS PARA ESTABLECER UNA LINEA DE CREDITO HABILITACION
O AVIO EN BANCOMER**

5.1 Lineamientos Bancarios.	95
5.1.1 Normas y Políticas Institucionales	97
5.1.1.1 Principio de Discrecionalidad Bancaria.	97
5.1.2 Norma Jurídica.	97
5.1.3 Los Usos y Prácticas Bancarias y Mercantiles como Fuente del Derecho Bancario	99
5.1.4 Las Facultades de Crédito de un Funcionario Bancario.	101
5.1.5 El Procedimiento en Crédito.	102
5.2 El Otorgamiento de un Financiamiento a través del Establecimiento de una Línea de Crédito.	110
5.2.1 ¿ Quiénes Pueden Ser Sujetos de Crédito ?	110
5.2.2 La Apertura del Crédito.	112
5.2.3 ¿ Que es una Garantía y sus Modalidades ?	114
5.2.4 El Análisis Financiero Aplicado al Crédito.	116
5.2.5 Estudio a las Partidas del Balance (Reclasificación y Castigos)	118
5.2.6 Cómo Determinar la Capacidad de Endeudamiento del Acreditado	120
5.2.7 Elaboración de la Síntesis Ejecutiva.	121
5.2.8 Efectividad en el Control de Gestión	122

CAPITULO CUATRO		Página
CARACTERISTICAS DE LAS NUEVAS FORMAS DE AGRUPACION FINANCIERA		
4.1 Marco Jurídico y Regulatorio en la Integración de los Grupos Financieros		70
4.2 Aspectos Jurídicos de las Instituciones de la Banca Comercial		76
4.3 Operaciones Activas Pasivas y de Servicios		79
4.4 La Planeación Estratégica aplicada al Nuevo Modelo de Organización del Grupo Financiero Bancomer		81
Anexos		85

CAPITULO CINCO		
ELEMENTOS BASICOS PARA ESTABLECER UNA LINEA DE CREDITO HABILITACION O AVIO EN BANCOMER		
5.1 Lineamientos Bancarios.		95
5.1.1 Normas y Políticas Institucionales		97
5.1.1.1 Principio de Discrecionalidad Bancaria.		97
5.1.2 Norma Jurídica.		97
5.1.3 Los Usos y Prácticas Bancarias y Mercantiles como Fuente del Derecho Bancario		99
5.1.4 Las Facultades de Crédito de un Funcionario Bancario.		101
5.1.5 El Procedimiento en Crédito.		102
5.2 El Otorgamiento de un Financiamiento a través del Establecimiento de una Línea de Crédito.		110
5.2.1 ¿ Quiénes Pueden Ser Sujetos de Crédito ?		110
5.2.2 La Apertura del Crédito.		112
5.2.3 ¿ Que es una Garantía y sus Modalidades ?		114
5.2.4 El Análisis Financiero Aplicado al Crédito.		116
5.2.5 Estudio a las Partidas del Balance (Reclasificación y Custigos)		118
5.2.6 Cómo Determinar la Capacidad de Endeudamiento del Acreditado		120
5.2.7 Elaboración de la Síntesis Ejecutiva.		121
5.2.8 Efectividad en el Control de Gestión		122

FALLA DE ORIGEN

5.2.9 La Existencia de Responsabilidad Solidaria en los Comités de Crédito.	124
5.2.10 Condiciones de la Operación.	125
5.2.11 La Formalización.	128
5.2.12 El Contrato (Fuente de la Obligación).	129
5.2.13 El Aval y la Fianza en los Créditos Preferentes.	130
Anexas	132

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

BIBLIOGRAFIA UTILIZADA

INTRODUCCION

He realizado con dedicación y esfuerzo el trabajo de investigación intitulado: " La Modernización Financiera del Sistema Bancario Mexicano. Lineamientos para establecer una Línea de Crédito Habilitación o Avío en Bancomer, Sociedad Mixta de Crédito ". (1990-1991).

En la realización de este trabajo utilice uno de los métodos que por sus características dieron por resultado este trabajo de investigación: el método Hipotético Deductivo.

La investigación tuvo como propósito: a) conocer y explicar el funcionamiento del nuevo Sistema Bancario, producto de la modernización financiera implementada por el Estado; b) El procedimiento para establecer una línea de crédito habilitación o avío en Bancomer, Sociedad Mixta de Crédito 1990-1991; para lo cual explicaré en qué consiste el procedimiento de crédito (que inicia con la promoción del financiamiento hasta su recuperación normal); quienes son sujetos en este tipo de financiamientos preferenciales y a largo plazo, los elementos de juicio que el prospecto debe reunir y entregar a la institución financiera para realizar su estudio y análisis de crédito; qué tipo de garantías deben concurrir, así como el tiempo que implica el otorgamiento de estos financiamientos; y c) los objetivos y metas que deberá proponerse el Grupo Financiero Bancomer en cuanto a las actividades que realiza, colocandolo a la vanguardia del Sistema Financiero en México.

La metodología de esta investigación contiene un un Marco Teórico donde estan sustentadas las principales escuelas del pensamiento filosófico económico, lo que permite identificar la participación del Estado en los procesos económicos; cinco capítulos temáticos; las conclusiones, recomendaciones y la bibliografía utilizada.

Capítulo I y II

La actividad Bancaria no es una característica propia de la edad contemporánea, tiene sus antecedentes en los antiguos pueblos asentados en la cuenca del mediterráneo quienes realizaban actividades como: custodia de valores, préstamos de dinero, además de que ya existían los títulos de crédito como la Letra de cambio que era aceptado como promesa de pago, ya en la Edad Media dichas actividades eran realizadas por estirpes familiares dedicadas a actividades industriales; sin embargo, en la actualidad las funciones que realiza un banco difieren de las primeras, en cuanto a la Intermediación de crédito, administración de capitales y prestación de servicios, ya que son operaciones más sofisticadas y con un alto grado de especialización, mismas que requieren de la aplicación de una amplia cultura financiera, contable y legal para su realización, así como del conocimiento de los aspectos sociales y económicos: lo que constituye el sui generis de la actividad bancaria moderna

En la década de los 80's sucedieron grandes cambios en las economías industrializadas, en relación a sus Sistemas Financieros, así por ejemplo: España, Francia, Reino Unido, Estados Unidos de Norteamérica, consecuentemente esos cambios se propagaron a través de innovaciones tecnológicas a economías menos desarrolladas como México, siendo necesaria la participación del Estado Mexicano en esos cambios internacionales.

Para identificar las actividades que realizan las Instituciones de Crédito (Bancos) del siglo XXI, es importante conocer sus antecedentes históricos (orígenes y desarrollo), para lo cual, describo de manera general sus raíces, pero particularmente el desarrollo de estas Instituciones en México a partir del periodo colonial hasta 1991.

Durante el periodo de Estatización Bancaria, la ley reglamentaria del servicio público de Banca y Crédito colocó a la Banca de Desarrollo en una situación privilegiada, ya que sus funciones además de canalizar financiamientos al desarrollo productivo de ciertos sectores de la economía, realizaba operaciones en Bancos de primer piso, ganando negocios a la Banca Múltiple Comercial, lo que originó ciertos conflictos de intereses.

La participación del Estado en el manejo y administración de las Instituciones de la Banca Múltiple Comercial, Sociedades Nacionales de Crédito, se observó a través de :

- a) El control directo de los órganos de administración de la Banca
- b) La participación accionaria mayoritaria del gobierno federal en el capital social de las Instituciones de Crédito (66%)
- c) El control, supervisión y vigilancia de las Instituciones de Crédito, estaba a cargo de las siguientes autoridades financieras: el Presidente de la República, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Banco de México y la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros.
- d) Los recursos de la Banca nacionalizada eran utilizados en forma discrecional y selectiva por el Estado.

Considerando la naturaleza y funciones que el Estado realiza en cuanto a las satisfacciones de las necesidades de la colectividad, le impide crear modelos de organización privada le permitan administrar racionalmente los negocios propios de la Banca Múltiple Comercial, además de que no cuenta con los recursos financieros propios para realizar las inversiones necesarias.

En la Administración Pública de Carlos Salinas de Gortari, la intervención del Estado se orientó a promover la actividad privada y su desarrollo productivo, desincorporando del sector público las empresas estatales no prioritarias (entre estas la Banca Múltiple Comercial) en consecuencia, concesiona nuevamente el manejo y administración de la Banca, principalmente a particulares mexicanos con la participación del capital extranjero.

Así, el Sistema Bancario Mexicano evolucionó profundamente con el proceso de modernización financiera apoyado en dos vertientes: a) las tendencias que presentaron las economías internacionales (Privatización y desincorporación de empresas paraestatales) además de los procesos de Globalización e Internacionalización Financiera; y b) las estrategias implementadas por el Estado Mexicano, tales como:

1.- La intervención del Estado en la economía durante la Administración Pública de Carlos Salinas de Gortari (1988-1994), se reflejó en una profunda reforma estructural al sector servicios (financiero) a través de la llamada " Modernización Financiera ", originando cambios en la estructura jurídica (reformas a las leyes financieras y al marco jurídico constitucional), estructura Institucional y productiva del Sistema Bancario en particular.

Es un Estado promotor de la iniciativa privada, su responsabilidad estriba en la aplicación de controles indirectos sobre las Instituciones de Crédito de la Banca Múltiple Comercial (Reprivatizada), a través de la supervisión y vigilancia, así como de regulaciones, medidas preventivas y de seguridad tendientes a mantener el equilibrio entre las operaciones realizadas por dichas Instituciones, sanas prácticas bancarias y la protección de los intereses del público.

2.- Apertura Financiera y Privatización de los Bancos. Los dos grandes objetivos de la Reforma Estructural fueron: a) incrementar el ahorro financiero de la economía para hacer un uso más eficiente y productivo de los recursos, sustentando el crecimiento económico a largo plazo, y b) preparar a la Banca Comercial para hacer frente a la fuerte competencia. En 1990 comenzó el Proceso de Desincorporación Bancaria (Reprivatización), evidentemente con la firma del Tratado de Libre Comercio, no sólo se abrió la posibilidad de que inversionistas extranjeros inviertan en el capital social de Bancos Mexicanos y demás Intermediarios Financieros, sino además se tuvieron que modificar las Leyes financieras; a partir de 1994 se permitieron filiales de Entidades Financieras del Exterior, no sólo de bancos, sino de Casas de Bolsa y Organizaciones Auxiliares del Crédito, cuyo capital social se integra por una sola serie de acciones, donde la Entidad Financiera del Exterior directa o indirectamente será en todo momento la propietaria del noventa y nueve por ciento de las acciones.

La creación de nuevas leyes financieras y las subsiguientes reformas a dichas leyes, permiten la formación de Grupos Financieros formados bajo tres modalidades: a) por una Controladora, b) un Banco, y c) una Casa de Bolsa; o bien los Bancos o Casas de Bolsa que no formaran sus propias Agrupaciones Financieras podían invertir en títulos representativos de otras Entidades Financieras

3.- El proceso de Desregulación Financiera (Liberalización), abre la posibilidad a los bancos mexicanos para operar con tasas de interés pasivas flexibles y la modificación del régimen de inversión mediante la eliminación de los cajones de crédito selectivo y la sustitución del encaje legal por el Coeficiente de liquidez que virtualmente desapareció en agosto de 1991.

El proceso de desregulación, muestra la voluntad del Estado Mexicano en promover la actividad privada de las Instituciones de la Banca Múltiple, eliminando las excesivas regulaciones de las que eran sujetas durante el periodo de la estatización bancaria.

El establecimiento de requisitos de capitalización acordes a los principios internacionalmente aceptados y la obligación de crear reservas preventivas en los Bancos, originará una estructura sólida y vanguardista propia de un entorno ampliamente competitivo, además de asegurar los intereses de público. Sin embargo, el proceso de desregulación es sólo el inicio de subsecuentes cambios en materia crediticia.

El avance hacia la modernización del Sistema Bancario, propone pasar de un gobierno intervencionista y nacionalizador a un Estado promotor de la actividad privada que opone las privatizaciones al patrimonialismo corporativista y del proteccionismo a la apertura financiera; estos aspectos identifican al tipo de Estado neoliberal bajo la administración Salinista.

4) Las reformas al marco jurídico constitucional (artículos 28, 73 y 123), dieron por resultado nuevas leyes financieras: La Ley de Instituciones de Crédito y la Ley para Regular Agrupaciones Financieras; así como las reformas a la Ley del Mercado de Valores, este proceso de reformas culminó con la Autonomía del Banco Central en abril de 1994 (Separación de las funciones del Banco Central como regulador de la Oferta Monetaria de las demás tareas gubernamentales)

Durante 1988 a 1994, se instrumenta una nueva estrategia política: menos intervención y participación del gobierno, ampliar el principio de economía abierta, libre mercado y apertura comercial (principalmente Financiera), el fundamento de la política económica se orientó a consolidar la estabilización de los precios y reducción de la inflación, situación que propiciaría un ambiente de aparente estabilidad económica sustentando la implementación y ejecución de las estratégicas antes mencionadas.

Cabe señalar que el periodo comprendido en esta investigación es de 1990 a 1991, sin embargo, y dada la magnitud de los cambios de orden financiero que se originaron después de ese periodo en México, me obligaron a ampliar el periodo de la investigación hasta 1994, para ahondar en otros aspectos importantes que incluyó el proceso de modernización financiera, como la Autonomía del Banco de México y las subsecuentes reformas a las leyes financieras.

Capítulo III y IV

El capítulo III, está orientado a analizar y determinar la integración del nuevo Sistema Financiero Mexicano, producto del proceso de modernización financiera, cuya finalidad es conocer los siguientes aspectos:

- a) ¿ Qué es un Intermediario Financiero y la actividad principal que desarrollan ?
- b) Qué Entidades Financieras integran el nuevo Sistema Financiero Mexicano y su agrupación en subsistemas; ¿ Quienes son los organismos de supervisión de dichas Entidades ? Cabe señalar que no es objetivo el describir las actividades que realizan cada una de ellas, pero si las actividades que realizan las Instituciones de la Banca Múltiple Comercial particularmente las que define la Ley de Instituciones de Crédito.
- c) En cuanto a las autoridades del Sistema Financiero: ¿ quienes son ? , ¿ Cuáles son sus funciones ? , delimitando su ámbito de competencia, así como la relación jurídica que guardan entre sí, describiendo sus características principales en base a sus reglamentos respectivos.
- d) Desarrollar el estudio de una de las modalidades de Agrupación Financiera encabezada por una Controladora, analizando a una Institución de Crédito de Banca Múltiple en lo particular, que por su trayectoria histórica y cobertura geográfica, es representativa dentro del Sistema Financiero: " Grupo Financiero Bancomer ", esto permitirá conocer ampliamente el tipo de Entidades Financieras Corporativistas que el Estado Mexicano ha promovido, abarcando sus aspectos esenciales en cuanto a su integración jurídica y organizacional, y
- e) Los objetivos que deban guiar a las actividades que realiza el Grupo Financiero Bancomer, en su carácter de Institución de Banca Múltiple.

Capítulo V

El papel de la Banca Múltiple Comercial en el desarrollo económico de México, es importante, principalmente en lo relacionado a los financiamientos que fomentan actividades productivas.

Las personas dedicadas a las actividades industriales y comerciales, comúnmente requieren de financiamientos para apoyar su capital de trabajo buscando condiciones de financiamientos acorde a sus necesidades y que les permita cumplir oportunamente con la obligación contraída, por lo que desconocen los siguientes aspectos: tipos de financiamientos, plazos, condiciones del crédito, tipos de garantías que deben concurrir y niveles de servicio; así como los elementos indispensables que deben reunir para ser sujetos de crédito.

Este capítulo tiene por finalidad, describir y analizar el procedimiento crediticio de un tipo de financiamiento que por sus características es representativo de las necesidades del Industrial o comerciante, así como de los demás tipos de financiamientos a largo plazo y contractuales.

Por tal motivo, considero necesario analizar cada una de las fases del procedimiento crediticio, con la finalidad de conocer como se otorgan estos financiamiento en Bancomer, por ello, profundizo en aspectos legales que deberán cubrirse para seguridad del cliente, asicomo los intereses de la Institución de Crédito, ya que dicha actividad está regulada por diversas normas que guardan una relación entre sí, constituyendo la Jerarquía del Orden Jurídico Bancario.

Los Créditos Habilitación o Avío, son financiamientos destinados a promover la actividad económica y productiva en México; su otorgamiento siguen todo un procedimiento que inicia con la promoción, apertura, formalización hasta su otorgamiento, desarrollo y la recuperación normal del crédito, por lo que se requiere de la aplicación de amplios conocimientos de los aspectos contables, financieros, económicos, sociales y legales por parte de los promotores del crédito (Ejecutivos de Cuentas), aunado a un trato amable, oportuno y eficiente en el servicio.

Durante flujo de la operación que siguen estos financiamientos antes de su otorgamiento, intervienen algunas áreas especializadas en la elaboración de los informes de crédito, del instrumento legal (contrato de crédito), e incluso de los avaluos de bienes muebles e inmuebles cuando concurren garantías adicionales a las naturales del crédito; estas áreas de manera integral hacen posible la formalización y el otorgamiento del financiamiento.

Consecuentemente, la eficiencia y eficacia en el servicio proporcionado (tiempo de respuesta) al usuario del crédito dependerá principalmente:

1.- Del conocimiento potencial que el Ejecutivo de Cuenta tenga de la Unidad Económica (Empresa, Cliente, Entidad Financiera o Gubernamental, etc).

2.- Que el Ejecutivo de Cuenta integre oportunamente la documentación necesaria (de tipo legal, financiera, contable, administrativa, etc), para que las áreas que intervienen realicen eficiente y oportunamente sus funciones.

3.- Que el cliente entregue a la mayor brevedad posible los elementos de juicio necesarios que le solicite el Ejecutivo de Cuenta.

4.- Del buen asesoramiento que proporcione de manera integral el Ejecutivo de Cuenta sobre las características y condiciones de operación del financiamiento.

5.- De los Controles Internos establecidos por la institución, así como de una normatividad vigente, y

6.- Del desarrollo en infraestructura tecnológica (teleinformática y telecomunicaciones) que tenga la Institución.

La formalización de los créditos Habilitación o Avío, se realiza a través de: a) un contrato de apertura de crédito debidamente inscrito en el Registro Público de la sección correspondiente (puede ser escritura pública o contrato privado, dependiendo de la garantía que concurra y de quien la otorgue) ; y b) de la suscripción de los pagarés que amparan el financiamiento.

Considero que la actividad moderna que realizan los Bancos, hoy integrados en Grupos Financieros, es todo un arte, que requiere de la habilidad y aplicación de técnicas y conocimientos para el manejo de los negocios bancarios, además es necesaria la intervención del Estado a fin de regular y establecer mecanismos de control indirectos, que le permitan supervisar y vigilar eficientemente las actividades realizadas por los bancos.

MARCO TEORICO

A fines del Siglo XVIII se originaron cambios en las relaciones políticas, sociales y económicas en algunas naciones de Europa Occidental, que sustentaron las bases para el desarrollo de una formación Económico Social (1) que actualmente se erige en la mayoría de las sociedades modernas del mundo: El Capitalismo.

El Capitalismo como Sistema, es un conjunto de relaciones sociales (fuerzas productivas y relaciones de producción) que determinan el modo de propiedad de los medios de producción. Bajo esta concepción, el Sistema Económico se orienta a la producción, distribución y consumo de mercancías donde los medios de producción son propiedad de cierto sector de la sociedad que cuenta con capital financiero suficiente (Capitalistas financieros), pero el resto de los miembros de la sociedad no poseen ni capital ni medios materiales, sino más bien, venden su fuerza de trabajo como clase asalariada.

Sin embargo bajo el Capitalismo la existencia tan marcada de Clases Sociales se halla en rivalidad por la apropiación de condiciones materiales de vida, es una sociedad Clasista. Esta característica esencial del Sistema constituye un "Antagonismo" en el que se desarrollaría desde sus inicios el Capitalismo.

Dos movimientos de orden Socio-económico ocurrieron: El primero en Inglaterra en el año de 1760 "La Revolución Industrial", el segundo con tendencias más sociales y políticas "La Revolución Francesa" en 1789. Esos cambios sustentaron las bases para el desarrollo del Capitalismo Industrial y Financiero.

El estudio e interpretación de las leyes económicas que determinan la continuidad en el desarrollo del Sistema Capitalista, sería interpretado a través de dos grandes escuelas del pensamiento económico y sus variantes.

1.- LA ESCUELA CLASICA

Representada por J. Adam Smith y David Ricardo. Sus esfuerzos consistieron en descubrir las leyes económicas que rigen al Sistema Económico, creían en la existencia de un orden natural o ídéal de todas las cosas impuestas por Dios (derecho natural) pues el hombre podía descubrir las leyes que norman todos los fenómenos del universo.

Sustentaban al Sistema Económico aquel dejado a las libres Fuerzas del Mercado tiende necesariamente hacia un equilibrio natural con Pleno Empleo, " Donde la mano invisible del Estado en la actividad Económica, es benéfica " (2). La filosofía de esta orientación se halla en el principio de un Liberalismo Económico "Laissez Faire, Laissez Passer ", es decir, Libertad Personal, Propiedad Privada y Control Individual de la Empresa.

El mundo de la Teoría Clásica es un mundo perfecto, el mercado es el mecanismo autorregulador y la función del Estado en la Economía debe enfocarse a tres acciones (3):

1. Desempeñar un papel pasivo como agente económico, es decir, sus funciones se reducen a: La defensa contra la agresión extranjera, buena administración de justicia y sostener obras e instituciones Públicas.
2. En el Plano Internacional sostener una Política de Libre Comercio y a la lucha por conquistar nuevos mercados.
3. Promover y fomentar la Actividad Privada.

Esta teoría se vió superada por otra escuela, la Neoclásica.

FALLA DE ORIGEN

2.- ESCUELA NEOCLASICA

También llamada escuela marginalista, sus exponentes más representativos menciono a: Alfredo Marshall (1824-1924), Leon Walras (1833-1910), Pareto, Fisher y Edgeworth y John Bates Clark.

Esta orientación se caracterizó por el cambio en el enfoque metodológico y filosófico del análisis de la Economía Política respecto de los clásicos. Parten del análisis de la realidad existente observando la conducta del sujeto económico al enfrentarse a la existencia de necesidades y bienes en cantidad limitada e insuficiente para satisfacerlas. Aportando al campo científico de la economía conceptos como el de Demanda y Utilidad Marginal.

Su conceptualización del Sistema Económico es aquel dejado a su Libre y Espontaneo juego en un régimen de absoluta competencia, tiende necesariamente hacia una posición de equilibrio general (teoría del equilibrio dinámico) y sin la interferencia del Estado conlleva a la mejor utilización de los factores productivos donde los precios tienden a buscar su propio nivel de acuerdo a las leyes del mercado.

Postulan al Estado prescindente, cuando interviene en la actividad económica se producen transformos en el Sistema Económico, es decir, conduce a lo que el Dr. Raúl Prébisch ha llamado " La Hipertrófia del Estado" (4).

Orientación Keynesiana (John M. Keynes)

En los años 30's la ciencia económica enfrenta una verdadera revolución científica a través de la llamada Revolución Keynesiana gracias a dos condiciones: la gran depresión de los años treinta (1929-1933) y segunda la aparición de un paradigma alternativo, la Teoría Keynesiana que sustenta la Intervención decidida del Estado en la economía con la finalidad de disminuir el desempleo y aumentar la productividad. Esta intervención se observa mediante un elevado Gasto Público financiado en gran parte por Papel Moneda (Inflación), para lograr un crecimiento en el Producto Interno Bruto, bajo éste esquema los impuestos son altos y las tasas de interes también lo son pero acorde al índice inflacionario

Los medios que el Estado utiliza para hacerse de recursos es a través de una política expansionista fiscal y monetaria. Pone en relieve la gran importancia del dinero y la creación de instituciones financieras internacionales con el objetivo de regular el Comercio y las Finanzas Internacionales.

Orientación Monetarista (Neoliberalismo)

Una de las principales corrientes del pensamiento económico hoy en día, es la Teoría Monetarista representada por su máximo exponente el profesor de la Universidad de Chicago Milton Friedman.

La versión de la teoría monetarista de Milton Friedman es representativa, por lo que sintetizaremos parte de sus ideas centrales:

FALLA DE ORIGEN

en mi opinión, las proposiciones antes descritas tienen sentido en la medida que se aplique una Política Monetaria acorde a las circunstancias y características de cada ciclo económico (Auge, depresión o crisis), por lo que esta teoría representa una forma distinta de sanear la economía opuesta a la de Keynes

Bajo esta orientación, el Estado interventor debe disminuir su participación como agente económico, apoyando decididamente las acciones de Libre Empresa, Libre mercado, Libre Comercio Internacional bajo una política monetaria restrictiva y no discrecional.

Orientación Estructuralista.

En los años cuarentas, aparece un nuevo enfoque con la Escuela Cepal (Comisión Económica para América Latina), se constituyó el 25-febrero-1948 con sede en Santiago de Chile con subsele en México, América Central, Panamá y el Caribe. Su objetivo fue promover la transformación de la Estructura Productiva (Desarrollo Económico) de la Región.

Realizaron estudios de la situación económica de los países miembros a través de ayuda técnica, difusión en la información y asesoría a los gobiernos mediante el diseño de alternativas al desarrollo del Comercio Interregional.

Formularon un Modelo de Desarrollo y surgió la estrategia de Industrialización vía Sustitución de Importaciones basado en :

1. Industrialización y proteccionismo sano
2. Programa de sustitución de importaciones
3. Especial cuidado a los salarios para evitar la reducción de la capacidad de consumo.
4. Surge el Estado regulador y proteccionista, encuentra justificación en la medida que funciona como agente planificador y promotor de un desarrollo económico.

De igual manera las características y conformación de la estructura Centro Periferia fue definido bajo el esquema clásico de la División Internacional del Trabajo donde el papel que le correspondía a América Latina - Periferia - era el producir alimentos y materias primas para los centros industriales a cambio de la exportación de bienes industriales para el sistema en su conjunto.

Esta teoría económica al igual que las anteriores mostró grandes desventajas al poner en claro la disparidad estructural Centro Periferia y la fuerte dependencia (marginalización e inserción) en materia económica y financiera, dando a que el crecimiento económico en la Periferia estaría subordinado a la demanda del exterior amado a la influencia que ejercen las economías centrales en actividades vitales como la asignación de inversiones y selección tecnológica.

FALLA DE ORIGEN

1. Luce, Oscar. "Economía Política" trad. Silverio Ruiz., F.C.E. México 1966 pp 32 " la noción de formación Social, se refiere al modo de producción capitalista conjuntamente con la superestructura correspondiente"

2. Roll, Eric. "Historia de las Doctrinas Económicas", trad. Florentino M. Tutner., F.C.E. 2a ed. México 1975 pp. 416

3. Ibidem

4. Prebisch, Raúl. "Capitalismo Periférico. Crisis y Transformación" .F.C.E. México 1981 pp 96

CAPITULO UNO
ESCENARIO INTERNACIONAL

1.1 PRIVATIZACION PUNTO CLAVE EN LA TRANSFORMACION DE LA ECONOMIA INTERNACIONAL

La tendencia de la economía internacional en la década de los 80's, su objetivo principal fue la desincorporación de Empresas Estatales, razón que fundamento en el hecho de que en tiempos de cambios, las economías de mercado originan ambiente de gran competencia motivando a los empresarios, grupos industriales y financieros a ofrecer mejor calidad, eficiencia y oportunidad en sus servicios y productos financieros.

En estos cambios las empresas de servicios financieros representan un buen ejemplo de Desincorporación a nivel mundial insertándose en éste proceso delineando estrategias que exige la participación de grandes capitales, ofreciendo a las economías respectivas la posibilidad de un crecimiento económico.

Las experiencias que continuación se mencionan, ilustran el proceso de Desincorporación de Empresas Estatales a nivel mundial:

REINO UNIDO DE LA GRAN BRETAÑA. El gobierno inglés vendió al sector privado varias Empresas Públicas, lo que significó una entrada considerable de fondos para financiar por parte del gobierno, la calidad en los servicios públicos sin aumentar impuestos, por otro lado con la afluencia de capital privado adquirieron tecnología avanzada permitiendo economías a gran escala y reducción de sus costos con un margen de ganancia favorable.

FRANCIA. Una de las principales medidas adoptadas fue el retiro de subsidios a empresas no productivas, así mismo, para obtener un resultado positivo en las finanzas públicas y transparencia en el manejo de los recursos, el gobierno acordó exigir a las Empresas Públicas: impuestos, intereses, dividendos y pago de amortizaciones. La existencia de un amplio sector nacionalizado permitió a Francia conjugar dos Estrategias: Privatización y Nueva Administración.

ESPAÑA. Inició el proceso de ajuste de sus empresas de manera programática, principalmente se avocó a lograr mayor eficiencia tanto en las Empresas Privadas como en las Empresas Públicas. No obstante el Sector Bancario ha experimentado cambios notables a partir de 1978, cada Banco en España ha tenido que definir su estrategia, tomando en consideración los cambios a nivel internacional principalmente la experiencia de la Comunidad Europea, de modo que los cambios se orientaron a aspectos fundamentales como:

1. Innovación Tecnológica

2. Liberalización que implicó revisar cuatro aspectos:

- Dimensión de los Bancos, el objetivo no era tener Bancos más grandes, sino instituciones Rentables, competitivas y capitalizables
- Especialización Regional, pensaron que la banca regional era más rentable, que debía de luchar por una apertura de mercado haciendo énfasis en los mercados a los que apuntan los Bancos Nacionales (Empresas, Familias, Industrias, y necesidades de carácter social), y definir aquellas zonas geográficas que presentan constante demanda.

- Costos de Transformación por los Servicios Bancarios, convinieron reducir los costos de operación a niveles comparados al promedio de los países de la Comunidad Económica Europea. Muchos de los Bancos se fusionaron, llegando a reducir la planta de empleados
 - Resultados Financieros, buscaron mayor compatibilidad con el Sistema Financiero Internacional, Rentabilidad de las Instituciones Bancarias y Financieras, Diversificación y Sofisticación en los Productos y Servicios Financieros proporcionados
3. Avances de los procesos de Desincorporación Financiera
 4. Internacionalización y Globalización de los Mercados Financieros
 5. Desregulación del Sistema Bancario. Lo enfocaron a eliminar aquellas normas regulatorias que obstaculizaban el desarrollo de los Bancos, aun cuando el Sector Bancario ha sido muy protegido y sujeto a controles por parte del gobierno y la Banca Central.

Estos cambios mucho tienen que ver con dos procesos internacionales: La Integración Financiera que implicó la liberación de servicios financieros y eliminación de controles; y la Integración Monetaria tendiente a proporcionar mayor estabilidad cambiaria entre las monedas nacionales. El frente de esta integración lo forman los siguientes países: Alemania Federal, Francia y Reino Unido, así como el asesoramiento técnico y financiero del Fondo Monetario Internacional a los países con regímenes caducos socialistas de Europa del Este: Polonia, Checoslovaquia y la Unión Independiente de Repúblicas Soviéticas Socialistas.

Por otra parte la mayoría de los cambios que se produjeron en América Latina, se iniciaron en Chile en 1974, mediante reformas a sus Sistema Económico que consistieron principalmente:

- Depuración completa y racionalización del Sistema Tributario aunado a la reducción del Gasto Público.
- Abolición de controles de precios y de muchos reglamentos gubernamentales.
- Aplicación de medidas de privatización de todos los sectores de la economía, incluyendo el Sector Bancario.
- Liberalización y desregulación del Sistema Financiero.
- Profundas reformas a la legislación laboral y a la Ley de Inversión Extranjera, así como a la actividad minera.

Las anteriores reformas obsecraron entre otras cosas a Objetivos de Política Económica, de los que se mencionan a:

- La Economía Chilena, apesar de ser pequeña, la exportación debía ser el motor del crecimiento.
- Lograr la estabilidad macroeconómica y especialmente controlar la inflación que hasta antes del golpe nifilar en 1973 llegó al 700% y para 1991 disminuyó alrededor del 18% aproximadamente.
- El Programa de Canje de Deuda. Se puso en marcha en 1985 cuyo objetivo principal del gobierno fue reducir la carga del servicio de deuda del país, pues los pagos de intereses y amortizaciones absorban grandes proporciones de los ingresos en divisas.

En 1985 la Deuda Externa de Chile ascendía a 20,403 millones de dólares, para 1990 tan sólo era de 16,865 millones de dólares, ocupando el séptimo lugar de países deudores en América Latina.

ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA El Sector Bancario ha sido muy protegido y con regulaciones excesivas, motivo que ha causado la disminución de la competitividad y fuerza financiera de algunos bancos impidiendo responder a los cambios en la tecnología, innovación en sus productos y servicios. Es notoria la separación entre la Banca de Inversión y la banca comercial. Estas deficiencias impiden el desarrollo de la Banca Universal y la Globalización de los servicios.

El gobierno propuso a fines de los 80's una reforma financiera tendiente a crear condiciones necesarias para tener un Sistema Bancaria rentable, eficiente y competitivo aplicando la estrategia de: "Desregulación Bancaria con mayor Supervisión".

1.2 ENFOQUE INTEGRAL DE LA POLÍTICA FINANCIERA EN MÉXICO. (1990- 1991)

Antecedentes.

El desarrollo de las Finanzas Públicas (S. XVIII) como una rama autónoma es de reciente creación, surge con la vida en colectividad bajo el imperativo de atender necesidades Públicas o de carácter social. A través del Estado quién representa los intereses de la Sociedad Civil se realiza la actividad financiera.

La separación de las Finanzas Públicas de la Economía Política, a decir de Flores Zavala (1), como rama independiente de otras ciencias, correspondió a un nuevo pensamiento y competencia del Estado y de modo principal:

1. Al Constitucionalismo de los Estados
2. A la fuerza política de los parlamentos.
3. A los procesos de industrialización, formaciones gremiales y a su organización como clase social.
4. Adam Smith, David Ricardo, John Stuart Mill, desarrollaron principios y temas propios de una ciencia autónoma.

Según tratadistas modernos el término Finanzas Públicas es un tratado de Hechos, Principios y Técnicas en los cuales el Estado obtiene y utiliza recursos monetarios principalmente para atender necesidades públicas, es decir, recauda, maneja y aplica recursos monetarios o financieros.

Durante el desarrollo histórico de las Finanzas Públicas se distinguen dos enfoques:

1. El Enfoque Tradicional

La escuela del liberalismo económico del siglo XIX orientaba al Estado a que interviniera menos en la economía y dejar actuar a las fuerzas del mercado libremente, equilibrando la oferta y demanda, circunscribiendo su actividad a tres funciones: Seguridad, justicia, promoción y fomento a la iniciativa privada. Por lo tanto las Finanzas se consideraban como un instrumento de funciones administrativas.

2. El Enfoque Contemporáneo

Surge paralelamente con el Estado interventor, promotor del desarrollo económico. La actividad Estatal se orienta por una política expansionista mediante el incremento de mecanismos fiscales, monetarios y financieros. en síntesis, las Finanzas Públicas son instrumento de la Política Económica del Estado.

A) En base a la ecuación $MV = PT$, la oferta de dinero (MV) o la masa de dinero en circulación, es el factor decisivo en la formación de los precios y del crecimiento de la demanda (PT), asimismo la Política Fiscal produce un efecto tan débil en V que puede ignorarse por su impacto en la política económica.

La anterior expresión matemática se explica con base a la Teoría cuantitativa (eminentemente subjetiva), que trata de explicar el movimiento de los precios por alteraciones en la oferta monetaria del dinero. Los factores determinantes del nivel general de precios son: 1) la cantidad promedio de dinero disponible en un periodo de tiempo determinado (M); 2) La velocidad de circulación o número de veces en que cada unidad de dinero se gasta y 3) el volumen de mercancías, servicios y valores que ha de efectuarse mediante dinero (T).

Aunque la ecuación $MV=PT$ para algunos estudiosos de la economía no aporta nada, su utilización puede servir en el análisis e interpretación de la realidad económica (según opinión de Chandler)

B) M actúa sobre PT de forma imperfecta y sólo después de largos y variables retardos, por eso el mejor curso de la política económica es hacer que M crezca siempre a una tasa constante. V , gr. $M2$ crezca a una tasa constante de 3 a 4 %

Por otra parte la política económica no puede curar la estancación, pues es una falacia creer que existe una disyuntiva entre bajo empleo y elevada inflación, por lo que es conveniente dejar que el Libre Mercado reaccione ante la inestabilidad residual del ciclo económico. Asimismo no es conveniente recurrir a una Política Fiscal, sino solamente equilibrar el presupuesto de tal manera que impida la expansión del sector público.

Sin embargo, las proposiciones de Milton Friedman han causado diferencias de opiniones dentro de la Escuela Monetarista, y son dos a saber:

1) Los Poskeynesianos. Representan esta corriente: James Tobin, Franco Modiglian y Robert Solow .

Su opinión se orienta a decir que la política monetaria produce importantes efectos, es decir, controlando M y los tipos de interés en momentos donde la economía presenta signos de recalentamiento, por el contrario expandir M y bajar de tipos de interés para combatir una recesión que se avecina, así como el manejo de la política fiscal mediante reducción de tasas impositivas cuando la economía está deprimida; lo que originará estímulos para reactivar a la economía.

2) La escuela monetarista de Chicago, quienes piensan en la llamada " Expectativas Racionales ", es decir, hay que esperar lo que realmente tiene que ocurrir, eliminando toda posible sorpresa.

a) dicen que el dinero es neutral y no produce efectos reales, sólo a corto plazo produce efectos en P (precios) y no en T (mercancías y servicios), el único cambio real imprevisible a corto plazo se puede reflejar en las tasas de desempleo, índice de producción y en los niveles de la renta real entendida como producto nacional.

El Enfoque integral de la Política Financiera en México de tipo contemporáneo en la Administración Pública de Carlos Salinas de Gortari (1988-1994), corresponde a los principios de Política Económica que podemos sintetizar en tres grandes acciones:

1. Política Del Ingreso Público
2. Política del Gasto Público
3. Política de Financiamiento Externo como fuente extraordinaria de ingreso

El Ingreso Público es aquella agrupación sistemática de los recursos calculados con anterioridad se dispondrán en un periodo de tiempo determinado para atender los gastos.

Al realizar un análisis comparativo y obtener las variaciones de dos periodos anuales correspondientes a 1990-1991 y con base en los indicadores Anuales del Banco de México (2), se determinó que los ingresos obtenidos por el Sector Público Federal a diciembre '91 ascendieron a 260.1 mil millones de nuevos pesos, cantidad en un 28% superior a los registrados a diciembre de 1990. Dichos ingresos se estructuraron de la siguiente manera:

A.- El Sector No Petrolero representó el 78% de los ingresos totales, de los cuales:

1. El 39% correspondieron a recaudación de Ingresos Tributarios que ascendieron a 102 mil millones de nuevos pesos, provenientes en su mayoría del Impuesto Sobre la Renta al Activo Fijo de las Empresas, al Valor Agregado y al Comercio Exterior. Estos ingresos registraron variación del 50 % en relación a diciembre de 1990.
2. El 17% correspondió a Ingresos no Tributarios equivalentes a 44 mil millones de nuevos pesos, provenientes de Derechos, Productos, Aprovechamientos y Accesorios, estos ingresos registraron una variación elevada del 250 % en relación a diciembre de 1990.
3. El 20% correspondió a Ingresos por Empresas y Organismos de Control Presupuestal, equivalente a 52 mil millones de nuevos pesos registrando variación superior del 14% en relación a diciembre de 1990.
4. El 2% correspondiente a Ingresos provenientes por Telefonos de México, Metro y D.D.F. equivalente a 5 mil millones de nuevos pesos

El Estado Mexicano reduce su participación en la economía, ello se observa en parte a la Venta de Entidades Paraestatales, V.gr. Altos Hornos de México, Telmex. De 1115 empresas paraestatales en 1982, sólo existían 269 en 1990. Así como la venta de los Bancos Anexo 1.

Cabe mencionar, que dentro de los Ingresos que obtuvo el Sector Público Federal en 1991, no se incluyeron los siguientes conceptos :

- 1.- Por la venta de 18 Bancos (Banca Múltiple) que ascendieron a 78 mil millones de nuevos pesos, y
- 2.- Por la venta de Teléfonos de México y otras empresas parastatales por un monto de 18 mil millones de nuevos pesos.

B.- El Sector Petrolero que representó el 22% de los ingresos totales, de los cuales:

Se incluyen los ingresos por ventas que realizó el sector petrolero a nivel nacional y exterior, equivalente a 56 mil millones de nuevos pesos (22 fueron por ventas al exterior y 34 por ventas internas).

Este sector registró una caída en su ingreso por ventas al exterior del Hidrocarburo en un 10% con respecto al año anterior.

El Total de Ingresos del Sector Público Federal a 1991, representó el 32% en proporción al P.I.B. , sin embargo, dicho Ingreso descansó esencialmente bajo una Política ampliamente Tributaria **Anexo 2.**

La Política del Gasto Público: es aquella erogación ó utilización de los recursos monetarios obtenidos durante un periodo de tiempo determinado cuyo destino se entiende a la realización de obras y necesidades sociales. El Gasto del Sector Público Federal a diciembre de 1991 (3) por 232 mil millones de nuevos pesos, se estructuró de la siguiente manera:

A.- Gastos Corrientes ascendieron a 194 mil millones de nuevos pesos, de los cuales 30 mil millones de nuevos pesos se aplicarán al pago de los intereses de la deuda interna y 18 mil millones de nuevos pesos por concepto de los intereses de la deuda externa.

Asimismo, efectuando una comparación al 31 de diciembre de 1990-1991, se determinó disminución en el pago de los intereses por la deuda interna y externa en 47.2 mil millones de nuevos pesos. El antecedente inmediato fue la renegociación de la Deuda Externa (Plazo de amortización y disminución de las tasas de interés) que México negociaría con la Comunidad Internacional y el Comité de Bancos Comerciales en Febrero de 1989.

B.- Los Gastos de Capital destinados para obras y servicios públicos ascendieron a 38.6 mil millones de nuevos pesos.

Durante la administración de Carlos Salinas de Gortari, se implementó un Programa de saneamiento Financiero del Sector Público Federal, que implicó:

- Implementación de una Reforma Tributaria
- Reducción del aparato gubernamental (racionalización institucional, recortes de personal público, etc)

- Aplicación de una Política Restrictiva del Gasto Público
- Desincorporación de Empresas del Sector Público, como la venta de los Bancos, Teléfonos de México, etc.
- Aplicación de un Programa Económico para la Estabilidad y Crecimiento Económico (PEECE), donde los resultados esperados de dicho programa fueron:
 - Índice inflacionario a finales de 1991 del 18%, y para fines de 1993 a un sólo dígito 9%
 - Un crecimiento real entre 3 y 4 %
 - Regular la Política Crediticia (tasas de interés activas y pasivas) acorde al índice inflacionario.
 - La Estabilidad de precios y salarios con la concertación de los tres sectores económicos del país: Obrero, Campesino y Patronal.

Consecuentemente, al incrementar los Ingresos por encima de los Gastos ejecutados principalmente en 1991, se obtuvo un superávit económico y financiero de 25.2 y 15.5 mil millones de nuevos pesos respectivamente.

El total de Gastos Ejecutados en el período antes mencionado, representó el 26% como proporción al Producto Interno Bruto.

Finalmente, las acciones instrumentadas por el Gobierno federal demostraron un estricto control de la Política Monetaria y Financiera tendiente a mantener un equilibrio en la paridad cambiaria, en la espiral precios salarios (abatimiento de la inflación) y en las tasas de interés activas y pasivas, situación que generó la confianza para que inversionistas mexicanos nacionales invirtieran su capital financiero en títulos representativos del capital social de las Entidades Bancarias, y otras empresas desincorporadas del Sector Público Federal.

I.3 GENESIS DE LA ACTIVIDAD BANCARIA

ANTECEDENTES

La Actividad Bancaria ha evolucionado de diversas formas de acuerdo al desarrollo de las distintas formaciones sociales y evolución del hombre. Se piensa que los primeros orígenes se remontan a los pueblos comerciantes por excelencia asentados en la cuenca del Mediterráneo especialmente el pueblo de Babilonia (4). Sin duda las prácticas y actividades que realizaban esos antepasados mostraron indicios de funciones y actividades bancarias, v.gr :

BABILONIA.

Pueblo naviero y comerciante, es en el templo rojo de Unick donde prestaban y recibían dinero para su guarda. Existían familias de abolengo muy poderosas dedicadas a prestar dinero incluyendo al clero.

LA INDIA.

No conocían ni desarrollaron actividades propias de un banco. El dinero y los bienes de valor fueron escondidos en las casas de quienes lo poseían, o bien, se enterraba o era depositado con personas de mucha confianza.

LOS GRIEGOS.

El nombre que recibían los banqueros griegos eran los "Trapezitas" y " Columbistas", dedicados a prestar y aceptar depósitos mediante el pago de intereses.

LOS ROMANOS.

La actividad bancaria en Roma provino de la influencia Griega, los Argentarios realizaban las siguientes actividades: recibían depósitos a la vista, servicios de cajas de seguridad, préstamos con interés y garantía.

La forma en que fueron realizadas estas operaciones generó confianza al público, ya en la Edad Media la actividad bancaria era realizada por banqueros privados que en su inicio fueron comerciantes, o bien desarrollaban conjuntamente dicha actividad.

Como ejemplo de estirpes familiares de banqueros se mencionan a los Medicis de Florencia. Los Fugger de Augsburgo, etc. Para el año 1760, los banqueros privados se generalizaron en Inglaterra y con el crecimiento de la industria, la mayoría de empresarios establecieron sus propios bancos con la finalidad de procurarse de medio circulante para efectuar el pago de salarios, compra de herramienta y materia prima. Cabe señalar, que esa sociedad atribula importantes funciones a los bancos, ya que proveían de recursos financieros a las empresas, además de recibir los depósitos de dinero y la prestación de servicios cajas de seguridad.

1. 4 ANTECEDENTES Y DESARROLLO DE LA BANCA PRIVADA EN MEXICO.

La responsabilidad del Estado en el control de la Actividad Bancaria

Los primeros Bancos Privados en México, se presume que aparecieron durante la época colonial en forma muy rudimentaria, ya que la carencia de vías de comunicación, bandolerismo, falta de seguridad pública y el incipiente desarrollo de la actividad económica y comercial que presentaba el país, impidieron el establecimiento y funcionamiento de las Instituciones Bancarias.

El 2 de junio de 1774 se fundó en la ciudad de México el primer organismo de crédito: Monte de Piedad de Animas (Organizada por Pedro Romero de Terreros), su función inicial consistió en conceder créditos prendarios y custodiar depósitos confidenciales. En su inicio por ser una Institución de carácter benéfico no cobraba intereses, sino hasta 1781.

Durante la dominación Española a la consumación de la lucha por la Independencia (1521-1821) no hubo actividad bancaria.

De 1821 a 1867 restauración de la república, fue un intervalo de disturbios políticos y económicos donde nos rigieron cuatro Constituciones Políticas: 1824, 1836, 1847 y 1856 y un Código de Comercio (1854), sin embargo aun no existía legislación alguna que diera tratamiento específico en materia bancaria.

Durante la vida independiente de México al producirse una profunda depresión económica caracterizada por el estancamiento de la actividad económica (agrícola e industrial), aunado a la falta de capitales financieros, originó la aparición de monopolios y especulación con inversión de capital financiero extranjero.

La segunda Institución Bancaria fue el Banco de Avío y Minas (1830) con aportaciones de capital privado, su actividad consistió en conceder créditos destinados a los mineros que no contaban con recursos propios para la explotación de yacimientos. Posteriormente surgieron: el Nacional de Amortizaciones de la Moneda del Cobre (16-01-1837) (5), de Londres, México y Sudamérica (1864) (6), Nacional Mexicano (1881) (7), Mercantil Agrícola e Hipotecario (18-02-1882) (8). Estas Instituciones pioneras empezaron su actividad de manera esporádica carentes de mecanismos de control como Regulación y Vigilancia por parte del poder público

El 20 de julio de 1884, fue promulgado un Código de Comercio (9) obligatorio en toda la república, y en el se regula por primera vez, aunque con normas rudimentarias las Instituciones de Crédito.

En dicha reglamentación inspirada en los sistemas que tenían establecidos los países como Suiza, Estados Unidos de Norteamérica (10), se dispuso que la vigilancia de las Instituciones de Crédito correspondiera a la Secretaría de Hacienda mediante un sistema de interventores paritarios para cada Banco, y entre las funciones atribuidas a estos Interventores, destacan las siguientes:

A - Investigar la existencia de dinero en caja, la cual el banco debía comenzar sus operaciones

B - Firmar los billetes atendiendo que la emisión no excediera de la suma facultada por la Secretaría de Hacienda

C - Presentar a la Secretaría de Hacienda los informes que les fueran solicitados.

FALLA DE CRISIS

CODIGO DE COMERCIO DE 1889

El 15 de septiembre de 1889, se promulgó un nuevo Código de Comercio que comenzó a regir el 1 de enero de 1890, el cual estipulaba que ningún organismo bancario podría crearse sin la previa autorización de la Secretaría de Hacienda y con el contrato respectivo aprobado por el Congreso de la Unión, en tanto se elaboraba una ley especial que regiría a las Instituciones de Crédito (11).

Tal Código no significó un avance en la conformación del Sistema Bancario, sino más bien un retroceso, pues quedaron sin efecto los lineamientos generales a que habían sido sujetas las Instituciones de Crédito en el Código de Comercio 1884, entre ellas las de vigilancia, originando anarquía.

LEY DE INSTITUCIONES DE CREDITO DE 1897

El 20 de abril de 1896, siendo ministro de Hacienda José Yves Limantour, consideró que no podía seguir la anarquía que existía en las Instituciones de Crédito, ni el estado de la legislación en materia bancaria, por lo que solicitó al Congreso de la Unión la deliberación y aprobación de la iniciativa de ley general sobre concesión, establecimiento y operación de los Bancos de emisión, hipotecarios y de otro género, adaptándola al decreto que facultaba al Ejecutivo Federal para expedir la Ley de Instituciones de Crédito publicada el 7 de junio de 1896 (12).

El 19 de marzo de 1897, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General Instituciones de Crédito, dicha ley incluía la vigilancia a que estarían sujetas las Instituciones de Crédito, el cual contemplaba el establecimiento de cuatro Instituciones, dando origen al Primer Sistema Bancario en México, el cual se integraba por las siguientes Instituciones:

1. Bancos de Emisión
2. Bancos Hipotecarios
3. Bancos Refaccionarios
4. Almacenes Generales de Depósito.

El 13 de mayo de 1905, siendo Presidente Constitucional el General Porfirio Díaz, expidió decretos de reformas a la Ley de Instituciones, los cuales contemplaba ampliar las atribuciones de los interventores en el sentido de que si era necesario acudir al portador de las cuentas, correspondencia, actas, escrituras y papeles del Banco, podían solicitar por escrito al gerente del establecimiento y en caso de que les fueran negados, solicitarían el apoyo de la Secretaría de Hacienda.

Además, durante el régimen de Porfirio Díaz, el Sistema Bancario creado por la ley de 1897 no resultó un sistema sólido y que respondiera a las necesidades de una economía desprovista de recursos financieros debido a la carencia de vigilancia estatal, proliferación de bancos de emisión frente a escaso número de otro tipo de Instituciones de Crédito que pudieran apoyar la actividad agrícola e industrial, y aplicación de regímenes privados derivado de concesiones especiales, etc.

FALLA DE JUREN

GOBIERNO CONSTITUCIONALISTA

El gobierno encabezado por el General Venustiano Carranza, anunció un cambio al Sistema Bancario vigente, evitando el monopolio de las empresas particulares, abolición del derecho de emisión de billetes o papel moneda por bancos particulares, debiendo ser derecho único y exclusivo del Estado.

Al triunfo de la revolución, antes de que se promulgara la constitución de 1917, el gobierno de Carranza dictó múltiples medidas en materia monetaria y crediticia, de las cuales destacan por su importancia:

A.- Modificaciones a la Ley General de Instituciones de Crédito de 1897, en el sentido de que los inspectores ejercerían sus atribuciones en los bancos de manera rotativa en las Instituciones de Crédito, con la finalidad de que dichos inspectores no se identificaran con los intereses de las Instituciones.

B.- El 26 de octubre de 1915, con la finalidad de abandonar el viejo sistema de inspección y vigilancia que había mostrado ineficiencia, se expidió la circular que creaba la Comisión Reguladora e Inspectoría de Instituciones de Crédito, la cual dependería de la Secretaría de Hacienda.

DECRETO DEL 23 DE JUNIO DE 1921

El General Alvaro Obregón, mediante decreto del 23 de junio de 1921, se estableció que el Estado tenía el deber de vigilar los intereses del público, por lo que los particulares y empresas dedicadas a desempeñar funciones propias de las Instituciones de Crédito, quedarían bajo la vigilancia de la Secretaría de Hacienda la cual ejercería sus funciones a través de Interventores que tendrían sus deberes y obligaciones marcadas en la Ley del 19 de marzo de 1987.

LEY GENERAL DE INSTITUCIONES DE CREDITO Y ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS 24 de septiembre de 1924

Al comienzo del gobierno del General Plutarco Elías Calles, se estudió la posible creación de un nuevo Sistema Bancario que tuviera una nueva organización sólida tendiente a reconquistar la confianza del público quebrantada por el desquejamiento bancario durante la revolución.

El 24 de diciembre de 1923, la Secretaría de Hacienda dirigió una convocatoria a los bancos ya existentes en la República Mexicana para que se reunieran con representantes del Estado en Convención Bancaria a fin de crear un Sistema Bancario moderno acorde al desarrollo que requería la nación.

Como producto de la convención, resultaría la nueva Legislación relativa a las Instituciones de Crédito, la cual se integraba por las siguientes leyes:

- 1 - Ley General de Instituciones de Crédito y Establecimientos Bancarios (24-09-1924)
- 2 - Ley sobre Bancos Refaccionarios (29-09-1924)
- 3 - Ley sobre Compañías de Fianzas (11-03-1925)
- 4 - Ley sobre Suspensión de Pagos de Bancos y Establecimientos Bancarios

La Ley General de Instituciones de Crédito y Establecimientos Bancarios puso término al desorden, ya que instaló nuevos mecanismos de control sobre la actividad bancaria, modificó la estructura del sistema, previó una inspección más objetiva sobre los Bancos con el futuro establecimiento de la Comisión Nacional Bancaria que incluía personal calificado con conocimientos técnicos que se encargarían de inspeccionar las operaciones permitidas por la ley.

Por decreto del 24 de diciembre de 1924, se creó la Comisión Nacional Bancaria, su primer reglamento interior fue expedido el 12 de septiembre de 1932, y el reglamento de inspección, vigilancia y contabilidad el 4 de febrero de 1935, en dichos reglamentos se observó con claridad la intención de abandonar el viejo sistema de inspección y vigilancia que era realizado por una oficina administrativa que formaba parte del Ministerio de Hacienda.

En la Ley General de Instituciones de Crédito y Establecimientos Bancarios, contemplaba siete tipos de Instituciones de Crédito:

1. Banco Único de Emisión y la Comisión Monetaria
2. Bancos Hipotecarios
3. Bancos Refaccionarios
4. Bancos Agrícolas
5. Bancos Industriales
6. Bancos de Depósitos y Descuento
7. Bancos de Fideicomiso.

El 28 de agosto de 1925, fue creado el Banco de México como Banco único de emisión, regulador de la política crediticia y monetaria del país. Esto ocurrió durante la Administración Pública de Plutarco Elías Calles.

Para 1941, se promulgó la Ley General de Instituciones de Crédito y Organismos Auxiliares que regulaba las actividades de Banca y Crédito. En dicha ley se autorizó el establecimiento y funcionamiento (función que competía otorgar discrecionalmente a la Secretaría de Hacienda) de las siguientes Instituciones de Crédito:

- 1.- Banca de Depósito
- 2.- Sociedades Financieras
- 3.- Banca de Crédito Hipotecario
- 4.- Banca de Capitalización
- 5.- Operaciones de Depósito y Ahorro
- 6.- Operaciones Fiduciarias

FALLA DE ORIGEN

El Sistema Bancario del país se desarrolló a través de dos grandes Instituciones de Crédito

1. Los Bancos Nacionales del Estado con fines específicos y de beneficio social, como Nacional Financiera creada por decreto el 30 de agosto de 1933, el Banco de Comercio Exterior creado por decreto el 8 de julio de 1937 y el Banco Nacional de Fomento Cooperativo creado en 1941, y
2. La Banca Privada concesionada a particulares y las Organizaciones Auxiliares de Crédito.

Bajo esta forma de organización del Sistema Bancario, en la década de los 50 y 60's algunos Bancos Especializados comenzaron a integrarse en grandes consorcios conocidos con el nombre de "Grupos Financieros", los cuales ofrecían productos y servicios bancarios que la ley les autorizaba.

Años después, estos Grupos Financieros obtuvieron la autorización del Gobierno Federal para fusionarse formando otro tipo de Institución Bancaria: La Banca Múltiple (1976-1982).

LA BANCA MULTIPLE COMERCIAL (1976-1982)

Durante el periodo 1976 a 1982, la Banca Múltiple Comercial, presentó las siguientes irregularidades en las actividades que realizaba

A.- Prácticas Crediticias

- 1 - El otorgamiento de créditos blandos a tasas inferiores a las del mercado y empresas cuyas acciones eran parcial ó totalmente propiedad de los dueños de la Banca.
- 2 - Otorgamiento de créditos a empresas propiedad de los accionistas de la Banca, o a sus parientes por montos que excedían los límites legalmente autorizados, asimismo, créditos a esas mismas empresas sin suficiente o nula garantía real, además de no evaluar la solvencia moral, económica y administrativa de los acreditados
- 3 - Renovaciones automáticas de créditos a empresas propiedad de los accionistas de la Banca, independientemente de las posibilidades de recuperación del préstamo.
- 4 - Pago de intereses preferentes a clientes especiales por encima de los autorizados por el Banco de México.

B.- Prácticas Contables

- 1 - No generaban las provisiones o reservas para castigo de adeudos irre recuperables, a pesar de que así lo recomendaba la sana práctica bancaria.
- 2 - No registraban ciertos gastos

C.- Prácticas de uso común

- 1 - Trato indiscriminatorio en la prestación del Servicio de Banca y Crédito.
- 2 - Pago de intereses mínimo en cuentas de ahorro

FALLA DE CRÉDITO

LA BANCA NACIONALIZADA BAJO EL CONTROL DEL ESTADO
(1982-1988)

La difícil situación económica y financiera que prevalecía hasta 1982, como la fuga de capitales, especulación, devaluaciones del peso mexicano y la salida del Banco de México del mercado cambiario, aunado a las irregularidades en las operaciones que realizaba la Banca Múltiple Comercial (13), dio origen a lo siguiente: a la nacionalización de la Banca, consecuentemente su incorporación al dominio público; al control generalizado de cambios y el congelamiento de las cuentas bancarias en moneda extranjera (dólares y divisas).

Por tales motivos, 54 Bancos fueron nacionalizados, de los cuales 29 operaban como Banca Múltiple Comercial y 25 como Bancos Especializados que en su mayoría eran de carácter regional y de menos importancia (14). No se nacionalizaron : el Banco Obrero, City Bank, las Organizaciones Auxiliares del Crédito, las Oficinas de Representación ni la Banca Mixta integrada por: el Banco Somex y el Banco Internacional, ya que el gobierno era el accionista mayoritario.

Una vez incorporada la Banca Múltiple Comercial al dominio público, el Estado asume el papel de actor directo en el proceso de desarrollo del Sistema Bancario Mexicano, lo que significa:

1) El control y administración de las Instituciones de Crédito, para ello se reformó el artículo 28 constitucional, donde la prestación del servicio de banca y crédito quedaba reservado en forma exclusiva al Estado

• El Estado se convierte en socio mayoritario, además de intervenir y mantener el control en los órganos de administración.

- *Las leyes de 1982 y 1985, prevén la existencia de dos tipos de socios: a) el gobierno federal hasta el 66% de tenencia accionaria y b) otros suscriptores hasta el 34% de tenencia accionaria, que bien podían ser suscritos por el Gobierno Federal, Entidades Federativas, Municipios, incluso personas físicas.*

Las autoridades financieras encargadas de establecer los mecanismos de control y las medidas para regular las actividades del Sistema Bancario, se integraban por el Ejecutivo Federal (máxima autoridad financiera), la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Banco de México y la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros encargada de supervisar y vigilar las operaciones realizadas por las Instituciones Bancarias.

- Satisfacer las necesidades de financiamiento de los sectores de la economía según las prioridades del desarrollo nacional.
- Regular la política cambiaria y crediticia a través del Banco de México.
- La responsabilidad política de informar a la sociedad del manejo y operación de las Instituciones de Crédito.

2.- El nuevo régimen jurídico la Banca Nacionalizada, se caracterizó por ser entidades de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propios, constituidas con el carácter de Sociedades Nacionales de Crédito.

FALLA DE CROSEN

3.- El Estado expidió la nueva Ley Reglamentaria del Servicio Público de Banca y Crédito en diciembre de 1982, la cual establecía los lineamientos básicos que regularían el funcionamiento de la Banca Nacionalizada (permaneciendo vigente la Ley de 1941).

4.- Procesos de Reformas a las leyes financieras, por ejemplo, se reformó la Ley Reglamentaria del Servicio Público de Banca y Crédito publicada el 14 de enero '85, la cual se orientó principalmente a la Banca de Desarrollo; la cual consistió en transformar las sociedades nacionales de crédito como Instituciones de Banca de Desarrollo.

Se derogó la Ley General de Instituciones de Crédito y Organismos Auxiliares de 1941, expidiendo simultáneamente la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, separando el marco legal de las Organizaciones Auxiliares de la Ley Bancaria en la que con anterioridad estaba contenida.

La Ley Reglamentaria del Servicio Público de Banca y Crédito, hizo obligatoria la participación de los bancos múltiples en un Fondo de apoyo preventivo para preservar su estabilidad financiera, y es hasta fines de 1986 cuando se dió vigencia a la disposición de ley con la creación del Fondo de Apoyo Preventivo para las Instituciones de Banca Múltiple (FONAPRE), como un fideicomiso en el que la organización, administración y funcionamiento quedó a cargo del Banco de México, cuyo objetivo fue el apoyar la estabilidad financiera de las Instituciones de la Banca Múltiple.

El Subcomité Operativo del Fondo, integrado con representantes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Banco de México y la Comisión Nacional Bancaria, estaba encargado de dar seguimiento a los apoyos concedidos y evaluar los resultados y avances de los programas correctivos. Generalmente, a alguno de los integrantes del Subcomité se le designaba miembro del consejo directivo del Banco apoyado.

La Comisión Nacional Bancaria y de Seguros, como organismo encargado de la supervisión y vigilancia del Sistema Bancario, otorgaba apoyo y asesoramiento al Fondo en cuanto a la situación y evolución de las instituciones apoyadas, con independencia de ello, el Fondo tenía facultades para solicitarles la información que requiriera sobre sus operaciones, e incluso citar al Director General o a otros funcionarios para consultas o aclaraciones.

Sin embargo, las Instituciones de Crédito que requirieron apoyos financieros del Fondo, presentaban los siguientes problemas:

a) Deficiente administración del crédito, de tal forma que una porción importante de la cartera, era de mala calidad o estaba congelada, además de que no siempre se evidenciaba como tal, sino que aparecía como cartera normal y vigente debido a las renovaciones de que era objeto. Correlativamente, los intereses generados que se registraban como ingresos para las Instituciones sin flujo real de ingresos, repercutía en la calidad de la información y tenía un carácter virtual ya que generalmente eran capitalizados en las revaluaciones que se llevaban a cabo.

b) Deterioro de la cartera, en la cual influyó en forma importante la cualización de volúmenes crediticios en importes considerables y en exceso a su capacidad real de pago, además de que los créditos se concentraron en pocos acreditados. Así por ejemplo en estas circunstancias se encontraba una porción del sector agrícola.

c) Exceso de activos improductivos o de escasa productividad en relación al soporte patrimonial, y

d) Capitalización insuficiente que no respaldaba adecuadamente la infraestructura operativa.

5.- Racionalizar el número de Instituciones Bancarias a través de la liquidación de aquellas que todavía subsistían como especializadas, o bien por un proceso de fusiones de las Instituciones Bancarias. Así de 60 Instituciones en operación en 1982, sólo subsistieron 18 en 1990.

El contexto económico que predominó durante el periodo de la Estatización Bancaria se caracterizó por: hiperinflación; estancamiento económico, devaluaciones del peso mexicano, suspensión del crédito externo, fuerte canalización de recursos financieros hacia actividades del Estado, déficit público, disminución de la fuente de financiamiento para proyectos de inversión privada, así como excesivas regulaciones sobre la Banca Nacionalizada, lo que les resta fuerza, eficacia y competitividad en relación a los otros intermediarios financieros.

CONFLICTOS DE INTERESES ENTRE LA BANCA NACIONALIZADA Y LA BANCA DE DESARROLLO

Desde sus orígenes los Bancos de Desarrollo (Banca de Fomento, Inducción o de segundo piso) han funcionado como instrumentos de financiamiento del Sector Público, canalizando los recursos financieros hacia áreas o sectores cuyo crecimiento se considera básico para el país y que generalmente no eran atendidos por la Banca Múltiple Comercial. De esta manera de 1926 a 1965, se crearon un conjunto de Instituciones especializadas fundamentalmente para el fomento agropecuario, industrial, comercial y de infraestructura urbana y equipamiento, mismos que perduran hasta nuestros días tras una serie de transformaciones. Estas actividades constituyen el esquema clásico de las funciones asignadas a la Banca de Desarrollo

Como complemento a esas actividades de los Bancos de Desarrollo, a partir de los años sesentas se intensificó la creación de fondos de fomento, mismos que contribuyeron a la política de financiamiento preferencial mediante el rediseño de créditos realizado con las Instituciones de la Banca Múltiple Nacionalizada.

En cuanto a las funciones y operaciones que tanto la Banca de Desarrollo como la Banca Múltiple Nacionalizada deberían realizar, la Ley Reglamentaria del Servicio Público de Banca y Crédito, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero de 1985, en el artículo 3o. y 3o de la citada ley, define las siguientes funciones para ambas Bancas:

Artículo 3o. " La prestación del Servicio Público de Banca y Crédito, así como la operación y funcionamiento de las Instituciones de Crédito, se realizarán con apego a las sanas prácticas bancarias con sujeción a los objetivos y prioridades del Plan Nacional de Desarrollo, en especial del Programa Nacional de Financiamientos del Desarrollo. En todo momento se buscará alcanzar los objetivos específicos para cada tipo de Institución, así como los de carácter general siguientes:

- a) Fomentar el ahorro nacional.*
- b) Facilitar al público el acceso a los beneficios del Servicio Público de Banca y Crédito.*
- c) Canalizar eficientemente los recursos financieros*
- d) Promover la adecuada participación de la Banca Mexicana en los mercados internacionales.*
- e) Procurar un desarrollo equilibrado del Sistema Bancario Nacional y una competencia sana entre las Instituciones de Banca Múltiple, y*
- f) Promover y financiar actividades y sectores que determine el Congreso de la Unión, como especialidad de cada Institución de Banca de Desarrollo, en los respectivos leyes orgánicas " (15)*

FALLA DE ORIGEN

Artículo 30. " Las Instituciones de Crédito, solo podrán realizar las operaciones siguientes:

I) Recibir depósitos de dinero

a) a la vista

b) de ahorro

c) a plazo o con previo aviso

II) Aceptar préstamos y créditos

III) Emitir Bonos Bancarios

IV) Emitir obligaciones subordinadas

V) Constituir depósitos en Instituciones Crediticias y Entidades Financieras del Extranjero

VI) Efectuar descuentos y otorgar préstamos o créditos

VII) Expedir títulos de crédito con base en contratos de apertura de créditos en cuenta corriente

XI) Operar con documentos mercantiles por cuenta propia

XII) Practicar operaciones de fideicomiso a que se refiere la ley general de títulos y operaciones de crédito y llevar a cabo mandatos y comisiones

XIII) Hacer servicio de caja de seguridad y tesorería relativo a títulos de crédito, por cuenta de las caudales" (16)

Artículo 31. " Las Instituciones de Bancos de Desarrollo, realizarán además de las señaladas en el artículo anterior, las operaciones necesarias para la adecuada atención del correspondiente sector de la economía nacional y el cumplimiento de las funciones y objetivos que le sean propios, conforme a las modalidades y excepciones que respecto a las previstas en ésta u otras leyes, determinen sus propias leyes orgánicas" (17)

Por lo tanto, se desprende que la Ley Reglamentaria del Servicio Público de Banca y Crédito otorga amplias funciones a la Banca de Desarrollo ubicandola en un lugar privilegiado con respecto a la Banca Múltiple Comercial, situación que originó restarles fuerza y competitividad dentro del Sistema Bancario.

La tendencia a ganarle negocios a la Banca Múltiple Comercial (en lugar de Inducirla) se observó claramente en el periodo 1982-1988, en Bancos de primer piso como Nacional Financiera, Banco de Comercio Exterior y el Banco de Obras y Servicios Públicos, así por ejemplo:

"Nafin, uno de sus fideicomisos - el Fogain (Fondo de garantía y descuento para la pequeña y Mediana Industria) - llega a canalizar casi la mitad de sus descuentos, no a la Banca Comercial, sino a la propia Institución Fiduciaria, compitiendo con las Bancas Comerciales a los cuales tenía que Inducir" (18)

Además, Nacional Financiera, Banco de Comercio Exterior y el Fondo Nacional de Fomento al Turismo (Fonatur), otorgaban préstamos directos en la Banca de primer piso, por ejemplo, Nacional Financiera amplió su atención directa por medio de las uniones de crédito a los acreditados supuestamente marginados por la Banca Comercial (justificando de esta manera el operar en primer piso), sin embargo el otorgamiento de estos financiamientos no estaba debidamente soportado por un estudio y análisis formal de crédito.

La Banca de Desarrollo debe cumplir con su responsabilidad de ser alentadora de la Banca Comercial y de formular estrategias para interesarla en las operaciones en las que supuestamente no quiere atender.

Con el objeto de obtener una fuente de fondos que sustituyera la función de captación directa de ahorros, se llegó a asignar una porción del excedente legal, impuesto por el Banco de México sobre la Banca Nacionalizada, que equivalga a recoger parte de lo captado por ésta última Institución, para proporcionarlo a la Banca de Desarrollo (canalización obligatoria del 6%).

Además cuando el Estado estaba en posición de solicitar el apoyo discrecional de la Banca Nacionalizada para financiar ciertos proyectos específicos, ello podía quedar sujeto a decisiones que no derivaban propiamente de la disciplina del mercado, situación que pone en evidencia al Estado, ya que no cuenta con recursos propios para realizar las inversiones de tipo social o privado necesarias, anudado a la falta de una metodología crediticia que sustentara el otorgamiento de los financiamientos: hizo necesaria nuevamente la participación del capital financiero privado.

Dentro de las políticas y decisiones económicas aplicadas por la Administración Pública de Carlos Salinas de Gortari, a partir de 1989, tuvo relevancia la desincorporación de empresas estatales del sector público consideradas no prioritarias, de las cuales se encuentran las Instituciones de la Banca Múltiple Comercial, liberalizando regulaciones bancarias, y en particular eliminó la llamada "inversión obligatoria" que exigía a los bancos el sacrificio de utilidades en beneficio del crédito preferencial otorgado a actividades prioritarias.

Lo anterior significó el cambio del papel del estado de actor directo por el de rector de los diversos segmentos económicos.

Conforme a esa política de Desincorporación Bancaria, en junio de 1990 culminó el proceso legislativo de reforma constitucional que dio lugar a lo siguiente:

- 1.- El reestablecimiento del régimen mixto en la prestación del servicio público de banca y crédito, donde el control de las acciones representativas del capital social de la Banca Múltiple Comercial, serán suscritas principalmente por mexicanos y con participación del capital extranjero.
- 2.- Conformación de un nuevo Sistema Financiero integrado por grupos financieros, asociaciones de Factoraje, Cajas de Ahorro y Préstamos, Sociedades de Objeto Limitado, etc.
- 3.- Creación de nuevas leyes financieras, las cuales establecen los lineamientos generales para el funcionamiento, organización y operación de las Instituciones de la Banca Múltiple Comercial, así como de otros Intermediarios Financieros: Ley de Instituciones de Crédito, que abrogó la Ley Reglamentaria del Servicio Público de Banca y Crédito de 1985; Ley para Regular Agrupaciones Financieras, y las reformas y adiciones a la Ley del Mercado de Valores.
- 4.- La responsabilidad Indirecta del Estado al convertirse en Rector del Sistema Bancario, consiste en la aplicación de mecanismos de control, así como regulaciones de carácter normativo sobre las Instituciones de la Banca Múltiple Comercial, tales como:
 - a) Las autoridades Financieras, como la Secretaría de Hacienda y Crédito Público estará encargada de la regulación estructural del Sistema Bancario; el Banco de México de la regulación operativa y cambiaria, y la Comisión Nacional Bancaria, en supervisar y vigilar el funcionamiento y operaciones que realicen las Instituciones de la Banca Múltiple Comercial.

h) Regulaciones normativas como:

I) Requerimientos de Capitalización: En 1991 se adoptaron medidas orientadas a fortalecer la capitalización de los bancos, ya que es importante que las Entidades Financieras cuenten con el respaldo adecuado para la celebración de sus operaciones. por tal motivo, el 20 de mayo de 1991 se publicaron en el diario oficial de la Federación las Reglas para los requerimientos de capitalización de las Instituciones de la Banca Múltiple.

II) Creación de provisiones en base a un proceso de calificación de cartera, evaluando la calidad y solvencia moral, económica y administrativa de los acreditados.

III) Constitución del Fondo Bancario de Protección al Ahorro (FOBAPROA), el cual opera bajo las siguientes bases previstas en los artículos 122 de la Ley de Instituciones de Crédito:

- La operación y administración del Fondo queda a cargo del Banco de México.
- Las Instituciones de Banca Múltiple están obligadas a cubrir al Fondo las aportaciones ordinarias y extraordinarias que determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a propuesta del Banco de México, las cuales no excederán de un año natural del cinco al millar, respectivamente, del importe de las obligaciones objeto de la protección expresa del Fondo.
- El órgano cúpula del Fondo seguirá siendo un Comité en el que participe la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Banco de México y la Comisión Nacional Bancaria.
- Para que las Instituciones puedan recibir apoyos preventivos, éstos deberán ser garantizados con acciones representativas del capital social de la propia institución, con valores gubernamentales o cualquier otro bien que satisfaga la garantía requerida.
- Las Instituciones están obligadas a proporcionar al Fondo la información que éste les solicite para cumplir con sus fines así como hacer del conocimiento del mismo, con cada oportunidad, cualquier problema que confronten y que, a su juicio, pueda dar lugar a la petición de apoyos.

IV) Proteger de los Intereses del Público.

Finalmente en los próximos capítulos se desarrollará el tema de la modernización financiera del sistema bancario mexicano bajo la administración Salinista.

Notas

Al ordenamiento político de cualquier comunidad moderna que identifiquemos con el nombre de Estado, se define como un conjunto de aparatos e instituciones hegemónicas que en un sistema social organizado ejerce su poder coactivo.

- 1 Flores Zavala, Ernesto. 2 Elementos de Finanzas Públicas ", ed. Porrúa, México 1991. 521 pp.
- 2 Banco de México, " Indicadores Económicos ", publicación mensual, julio 1994, Clasificación Económica Gasto Ingreso del Sector Público Federal. p 196-98
- 3 Ibidem
- 4 Acosta Romero, Miguel. " Derecho Bancario", 4a. ed., Porrúa, México 1991. p 1808
- 5 Coordinación De la Fuente Rodríguez, Jesús, colaboración Mayet Van Vollenhoven, Eduardo. " Comisión Nacional Bancaria", Nafinsa y F.C.E. México 1993. p 13
- 6 Ibidem
- 7 Ibidem. p 14
- 8 Ibidem
- 9 Código de Comercio de los Estados Unidos Mexicanos. Secretaría de Instrucción Pública, México 1984. Valdez Cueva, J, Araujo, R. Puente Quebrado No. 29. p 3
- 10 Barrera Lavalle, Francisco. " Estudios sobre el origen, desenvolvimiento y legislación de las funciones de crédito en México", Tip. D García y Cía, S en C., 4a. ed., Balderras 62. p 339
- 11 Coordinación De la Fuente Rodríguez, Jesús, colaboración Mayet Van Vollenhoven, Eduardo. " Comisión Nacional Bancaria", Nafinsa y F.C.E. México 1993. p 15
- 12 Legislación Bancaria, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, México 1957, Tomo I. p 14
- 13 Tello, Carlos. " La Nacionalización de la banca en México ", 2a. ed., Siglo XXI, México 1984. p 21-22. " La banca se desarrolló al amparo de una legislación anacrónica, dispersa y compleja, contaba con privilegios y un amplio poder frente al gobierno y al resto de la iniciativa privada y no desempeñaba adecuadamente su papel de Intermediación Financiera de la Economía"
- 14 Diario Oficial de la Federación. " Decreto de la Nacionalización Bancaria " 1o. de septiembre de 1982
- 15 Legislación Bancaria. " Ley Reglamentaria del Servicio Público de Banca y Crédito " . 36.ed., Porrúa, México 1991, p 53-54
- 16 Pérez Murillo, D José, compilador, Legislación en Banca y Finanzas. 2a. ed., Pac. México 1991, " Ley Reglamentaria del Servicio Público de Banca y Crédito " p 80-94
- 17 Ibidem
- 18 Maydon Garza, Marín. " La Banca de Fomento en México, Experiencias de Ingeniería Financiera ", Nafin y F.C.E., México 1994, 268 pp

LA DESINCORPORACION BANCARIA 1991-1992
Millones de nuevos pesos

NOMBRE DEL BANCO	GRUPO ADQUIRENTE	FECHA DE ADQUISICION	% DE ADQUISICION	NO. DE SUCURSALES	MONTO PAGADO
ATLANTICO	G.B.M.	29/03/92	69	208	1,469.10
BANAMEX	ACCIVAL	26/08/91	71	640	9,744.90
BANCEN	MULTIVA	6/06/92	66	131	869.40
BANCOMER	V.A.M.S.A.	28/10/91	56	804	8,564.20
BANCRESER	R. ALCANTARA	18/08/91	100	81	424.10
BANORIENTE	MARGEN	11/08/91	66	50	223.20
BANORO	ESTRATEGIA B.	12/04/92	66	71	1,137.80
BANORTE	MASECA	14/06/92	56	139	1,775.80
BANPAIS	MEXIVAL	17/06/91	100	140	544.90
BANCO UNION (1)	C.CAVAL	10/11/91	100	133	878.40
COMERMEX	INVERLAT	9/02/92	67	358	2,706.00
CONFIA	ABACO	4/08/91	79	142	892.30
CREMI	R. GOMEZ FLORES	23/06/91	67	118	749.30
INTERNACIONAL	PRIME	28/06/92	51	335	1,496.90
MERCANTIL	PROBURSA	16/06/91	77	114	611.20
PROMEX	FINAMEX	5/04/92	66	156	1,074.40
SERFIN	OBSA	26/01/92	51	597	2,827.80
BANCO MEXICANO (2)	INVERMEXICO	5/03/92	82	284	1,876.50

Total de Ingresos que el Estado obtuvo por la Venta de los Bancos

37,866.20

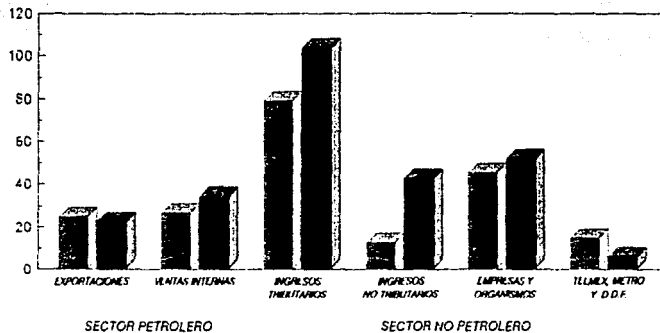
Nota 1 Anteriormente Banco BCH

Nota 2 Anteriormente Banco Somex

FUENTE: Bancamer, S.N.C. Reporte Economico, Revista Mensual, Julio'92 No.7

**COMPARATIVO DE LOS INGRESOS DEL SECTOR PUBLICO FEDERAL
(DEL 31 DE DIC-90 AL 31-DIC-1991)
MILES DE MILLONES DE NS**

IMPORTE



NOTA: LOS INGRESOS TOTALES A DICIEMBRE DE 1991 ASCIENDEN POR A NS 207577 MILLONES DE NUEVOS PESOS CUANTO A UN GASTO TOTAL DE NS 147530 MILLONES, APLICANDO UN SUPLENTE ECONÓMICO DE NS 25110 MILLONES. ADEL NO SE INCLUYEN LOS INGRESOS EXTRAORDINARIOS POR LA VENTA DE EMPRESAS ANUALES Y BANCA COMERCIAL.

FUENTE: INDICADORES DEL BANCO DE MEXICO 1998

CAPITULO DOS

*ESTRATEGIAS IMPLEMENTADAS EN EL PROCESO DE
MODERNIZACION FINANCIERA*

2.1 EL INTERVENCIONISMO DEL ESTADO EN LA ECONOMIA

El Estado Moderno, es el producto del desarrollo Social, económico y político de una determinada formación social. El Capitalismo. El Estado es aquella Unidad Social de Organización integrada por un gobierno, una población y un territorio, que ejerce su fuerza política por encima de cualquier organización social, además utiliza medios de coacción para realizar la Voluntad de Estado.

La Voluntad de Estado, entre otros aspectos implica el ejercicio pleno de las funciones y actividades orientadas a satisfacer las necesidades colectivas. Estas actividades determinan el carácter ó modo de intervencionismo del Estado en los procesos principalmente Socioeconómicos.

Durante la Administración Pública de Carlos Salinas de Gortari (1988-1994) (1), el intervencionismo de Estado en la economía se deriva de su Proyecto Nacional (Plan Nacional de Desarrollo), el cual, se caracteriza por dos grandes Objetivos:

1.- Objetivos Nacionales.

A.- Mejoramiento productivo de la vida nacional

B.- Recuperación Económica con Estabilidad de Precios, que implicó:

- Abatir la inflación mediante un Programa de acción (Pacto para la Estabilidad y Crecimiento Económico) incluyendo a los tres sectores sociales del país: Gobierno, Empresarios y Obreros, con la finalidad de controlar los precios y salarios.
- Sancionamiento de las Finanzas Públicas mediante una política de restricción al gasto público. Así como el adelgazamiento del aparato gubernamental (racionalización institucional), desincorporación de empresas paraestatales, etc.
- El diseño de una política de ingresos acorde a las erogaciones. En este sentido, cabe señalar que la política de ingresos durante el periodo 1990-1991, descentró esencialmente en ingresos provenientes por concepto de impuestos.
- Disminución del índice inflacionario del 150% en 1987 a 18% para 1992, con la pretención de alcanzar un sólo dígito a fines del sexenio.

C.- La Modernización de la vida nacional que comprendió los sectores económicos: Agroindustrial y de Servicios.

2.- Objetivos Internacionales.

A.- Defensa de la soberanía, seguridad y promoción de los intereses nacionales.

B.- Promover la Política de Apertura Económica en el exterior. En ese proceso de apertura y tomando en consideración los cambios que presentan las Economías Desarrolladas con las que México tiene relación, la Complementación e Integración fueron las condiciones inmediatas para sustentar las bases del Tratado Trilateral de Libre Comercio.

C.- Renegociación de la Deuda Externa de México.

- Reducir el valor Histórico de la deuda como proporción del Producto Interno Bruto a un 15% a fines de 1990.

Dentro de los Objetivos Nacionales, se identificó un importante proceso: La Modernización del Sistema Financiero Mexicano, sin embargo, en los Mercados Financieros Internacionales se presentaban las siguientes tendencias:

1.- LA GLOBALIZACION DE LOS MERCADOS.

La Globalización en su conceptualización más amplia, significa Interconexión ó Integración de los principales Mercados Financieros, acceso a los mismos en forma directa (con personas físicas) ó indirectamente (con tecnología ó asociaciones). Todo esto con el fin de ampliar la gama de satisfactores a quien desea invertir o quien desea un financiamiento, de donde quiera que éste provenga, o de donde quiera que se encuentre el satisfactor.

La Globalización de servicios financieros, es de interés nacional en tanto que las autoridades monetarias perciben que tal acontecimiento repercute en el direccionamiento de sus políticas monetarias, y es de interés público en tanto intervienen en las operaciones los depósitos del público y sobre los cuales las instituciones financieras deciden qué destino dan a los riesgos crediticios asumidos.

Por ello el tema central a nivel mundial, es sobre que desregular, a qué velocidad y qué nuevos tipos de redes de seguridad deben subsistir

Asimismo, la Universalización de los servicios financieros fue el primer paso para alcanzar el concepto de globalización. En el caso de México, la banca Múltiple cobijaba en un mismo techo actividades de depósito, Fiduciario y de inversión por un lado, y por otro se proporcionaban servicios Hipotecarios, de Arrendamiento, de Factoraje en forma distinta y aislada, hoy las Agrupaciones Financieras se presentan ante el público inversionista ofreciendo Servicios Integrales propios de Bancos, de Organizaciones Auxiliares de Crédito, y de otros Intermediarios Financieros, como: Servicios de Banca Comercial, de Inversión, de Consumo, Servicios de Hipotecario, Servicios de Banca Institucional y Patrimonial, etc., que anteriormente se ofrecían en forma separada por grupos especializados.

Por lo que el Sistema Financiero Mexicano tendrá que prepararse para enfrentar los retos de una creciente globalización y desregulación mundial.

2.- TENDENCIA HACIA LA INTERNACIONALIZACION.

Esta tendencia implicó:

- Reducción de barreras y controles a los movimientos de capitales
- Creación de Fondos de Inversión para atraer recursos a países ó regiones

- Interconexión de Mercados, sistemas de transferencias electrónicos, crecimiento en el volumen de las operaciones cambiarias, etc. Asimismo, la Automatización de los Servicios y Productos Financieros, es decir, atención de usuarios y ejecución de operaciones por medio de Sistemas de Telecomunicación e Informática.
- Redefinición de Mercados y Servicios
- Desregulación y Liberación a las políticas monetarias y crediticias.
- Fusiones
- Diseño de nuevos productos y servicios financieros

El Sistema Financiero mexicano, está emprendiendo una expansión hacia afuera, por lo que, deberá apoyar su productividad y crecimiento en la conquista de nuevos mercados financieros en el exterior.

Sin embargo, la expansión deberá efectuarse conforme a un plan pragmático acorde a la capacidad de desarrollo de cada institución financiera, por lo que éste plan supone el establecimiento de oficinas en el exterior bajo los siguientes criterios:

- A.- Tener presencia sólida en las plazas donde se apoyen los negocios de clientes mexicanos y atraer negocios con los extranjeros
- B.- Contar con oficinas en el exterior principalmente donde se ubican los principales mercados financieros captando recursos para complementar nuestras fuentes de financiamiento comercial y de inversión.
- C.- Asegurar de que las oficinas con representación en el extranjero sean rentables y contribuyan al crecimiento de la Institución
- D.- Contar con el personal altamente calificado que desempeñe altos niveles ejecutivos, proporcionando seguridad y confianza en las operaciones y actividades propias de las instituciones financieras.

La Banca Mexicana, principalmente en lo que respecta al Grupo Financiero Bancomer, actualmente tiene presencia en tres continentes del mundo, a través de sus Oficinas de Representación en Madrid, Tokio, Hong Kong, Sao Paulo, Santiago de Chile y Buenos Aires, así como sus oficinas en el Extranjero con sucursales en Nueva York, Los Angeles, Londres y Gran Caimán.

¿ Que significa la Modernización Financiera del Sistema Bancario Mexicano ?

La Modernización es un proceso de cambio estratégico implementado por el Estado Mexicano, orientada al sector Servicios (Sistema Financiero Mexicano) que presentaba rezago en su Funcionamiento y Estructura productiva, y mediante una reforma Estructural que abarco tres aspectos. Jurídico, Institucional y Productivo, se modernizó al Sistema Bancario. Así por ejemplo el régimen jurídico de la Banca antes del proceso de modernización, correspondía a las Sociedades Nacionales de Crédito, sin embargo, a partir de 1990, son sociedades Anónimas

La reforma estructural emprendida por el Estado Mexicano (Modernización Financiera) se apoyo en cuatro principales estrategias ó vertientes a saber:

- 1.- Apertura Financiera y Privatización
- 2.- Desregulación y Estabilidad Bancaria
- 3.- Reformas al Marco Jurídico Constitucional (Modificación al régimen de Propiedad)
- 4.- Adecuaciones e innovaciones tecnológicas

2.2 APERTURA FINANCIERA Y PRIVATIZACION

El actual contexto Económico Internacional, se caracteriza por los siguientes procesos de transformación: Integración de nuevos participantes en el proceso de transformación económica internacional; conformación de bloques comerciales; globalización general; innovación tecnológica en telecomunicación y de informática; ampliación de los mercados de exportación y capital; creciente competencia de intermediarios no bancarios y liberalización de flujos de capital. *

Uno de los objetivos generales de la Política Económica Exterior en la Administración Pública de Carlos Salinas de Gortari (1988-1994) fue: Apoyar el desarrollo económico, político y social del país, a partir de una mejor inserción de México en el mundo (*Promoción en el Exterior del desarrollo del país*), lo que significó: promover Acuerdos Bilaterales y Multilaterales de cooperación económica en los foros internacionales, buscando solución a los problemas que afectan a México, como los relacionados con la Deuda, Comercio (Apertura Comercial) y financiamientos al desarrollo.

Una de las Areas en donde más aceleradamente ha avanzado una de las Estrategias de Modernización Financiera (*Apertura Financiera y Privatización*), es sin duda la de los " Servicios Financieros " a través del Acuerdo Trilateral de Libre Comercio; ya que se presentan nuevos servicios y productos derivados de procesos de innovaciones tecnológicas: su comercialización durante las 24 horas; proceso de diversificación y expansión de las fuentes y fondos financieros permitiendo el intercambio de estos servicios de una economía a otra.

El tratado de Libre Comercio suscrito por México, Estados Unidos de Norteamérica y Canadá, en relación a los Servicios Financieros, se enfoco a establecer la normatividad, lineamientos y medidas de liberalización en la prestación de los Servicios por Entidades Financieras como Bancos, Organizaciones Auxiliares del Crédito, Seguros y Valores en los territorios de los tres países, por lo que cada país identificó sus compromisos de liberalización de su Sistema Financiero, acordando periodos de transición, así como la aplicación de reservas cautelares(medidas de Salvaguarda) y principios que sustentan las condiciones para el establecimiento y funcionamiento de las Entidades Financieras.

Los objetivos Marco del Tratado de Libre Comercio son: eliminar barreras al comercio, promover condiciones para una competencia justa, incrementar oportunidades de inversión, fomentar la cooperación trilateral, regional y multiregional.

Sin embargo, la realización de los objetivos anteriores, estriba en el cumplimiento de una serie de Principios y Reglas, del cual se mencionan:

A) Principio de Trato Nacional. Significa que las Entidades Financieras de la parte extranjera serán tratadas como si fueran Entidades Nacionales

B) Procedimientos de Transparencia. se refiere al procedimiento a seguir para atender solicitudes de operación, por lo que cada país; deberá informar a las personas interesadas los requisitos necesarios para establecerse; a petición del interesado, proporcionará información relativa a la situación del trámite de la solicitud y emitir en la medida de lo posible, su resolución administrativa sobre las operaciones.

C) Reserva Cautelar. Las autoridades Financieras de los países, conservan facultades para expedir regulaciones razonables que tengan el propósito de proteger la Integridad y estabilidad de su Sistema Financiero; también podrán adoptar, en circunstancias específicas, medidas que tengan el propósito de proteger la Balanza de Pagos.

D) Reserva Nacional. Excluye del tratado las actividades que las Autoridades Financieras del país realizan para llevar a cabo la Política Monetaria y Cambiaria, así como las actividades que forman parte de los Sistemas de Seguridad Social y de la Banca de Desarrollo

Impacto de la Apertura Financiera en México.

1) Establecimiento de Subsidiarias de Entidades Financieras del Exterior

Con respecto a las negociaciones realizadas en el Tratado de Libre Comercio, uno de los aspectos más relevantes, fue la Apertura de Servicios Financieros, en lo referente al establecimiento de Bancos Foráneos en nuestro país, a través de Subsidiarias o Filiales, donde el Capital Social está integrado por una sola serie de acciones y la Entidad Financiera del Exterior será en todo momento propietaria directa o indirectamente del noventa y nueve por ciento de las acciones.

Para lo cual, se realizaron modificaciones mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del 23 de diciembre de 1993, a las diversas leyes financieras para incluir el concepto de " Subsidiarias o Filiales " :

Ley de Instituciones de Crédito, Art. 45-C

Para organizarse y operar como filial se requiere de la Autorización del Gobierno Federal que compete otorgar discrecionalmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público oyendo la opinión del Banco de México y de la Comisión Nacional Bancaria.

Por su naturaleza estas autorizaciones serán Intransferibles

Ley de Instituciones de Crédito Art. 45-G

El Capital Social estará integrado por una sola serie de acciones, una Institución Financiera del Exterior, directa o indirectamente deberá ser en todo momento propietaria del noventa y nueve por ciento de las acciones.

Ley para Regular Agrupaciones Financieras, Art. 27-B

Las Sociedades Controladoras Filiales, se regirán por lo previsto en los tratados o acuerdos internacionales correspondientes, el presente capítulo, las disposiciones contenidas en esta ley aplicables a las Sociedades Controladoras y Grupos Financieros, y las reglas para el establecimiento de Filiales que expida la Secretaría de Hacienda y Crédito Público oyendo la opinión del Banco de México y de la Comisión Nacional Bancaria, Valores y de Seguros y Fianzas

Ley para Regular Agrupaciones Financieras Art. 27-G

El Capital Social será integrado por una sola serie de acciones, una Institución Financiera del Exterior, directa o indirectamente deberá ser en todo momento propietaria de acciones que representen el noventa y nueve por ciento del capital social de la Filial.

2) El Tratado de Libre Comercio prevee compromisos para los signatarios.

México permitirá a las Empresas Financieras organizadas conforme a la Ley de otro país miembro del Tratado de Libre Comercio, establecer en su territorio Entidades Financieras, las que se sujetarán a ciertos límites de mercado aplicables durante un " Período de Transición " que concluirá hacia el año 2000. A partir de esa fecha, México, podrá aplicar Salvaguardas temporales en los sectores de Banca y de Valores.

Durante el periodo de transición, el límite de México a la participación extranjera agregada en el mercado bancario, se incrementará gradualmente del 8 % al 15 % : en relación a las empresas de valores, el límite máximo se incrementará de un 10 % al 20 % : las aseguradoras del 6 % al 12 % y las Empresas de factoraje financiero y Arrendadoras del 10 % al 20 %.

Entre 1991 y 1994, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ha autorizado un total de 55 Entidades Financieras de Banca Múltiple, de los cuales: 18 se privatizaron; 19 fueron autorizaciones a inversionistas mexicanos y otras 18 a Entidades Financieras del Extranjero (Subsidiarias). Asimismo existe un total de 27 Entidades financieras distribuidas entre Casas de Bolsa, Arrendadoras, Almacenadoras, Empresas de Factoraje y Casas de Cambio; gran parte de estas Entidades están integradas dentro de grupos Financieros.

3) Mejorar la Eficiencia y Competitividad del Sistema Financiero

Con la Privatización de la Banca Nacionalizada, han surgido opiniones en el sentido de que hay mucho que hacer para mejorar la eficiencia y competitividad del Sistema Financiero, ya que el Costo de Financiamiento para la Industria y el Comercio principalmente es muy elevado; la canalización del crédito es deficiente y discriminatoria, las ganancias en la mayoría de los bancos se obtienen a través de operaciones especulativas realizadas en la bolsa a través de sociedades de inversión y no de préstamos a los sectores productivos, aunado al burocratismo de la Banca en cuanto al otorgamiento de financiamientos.

Es importante enfatizar, para que el Sistema Financiero Mexicano enfrente adecuadamente el reto de la competencia y los procesos de la globalización del Mercado Internacional, fue indispensable la aplicación de tres criterios básicos:

1) Gradualismo. Los cambios en el sistema Financiero Mexicano no se dan en un periodo corto de tiempo, de igual manera la Apertura Financiera deberá ser gradual, en donde se otorguen los plazos adecuados para el funcionamiento, organización y Consolidación de las Entidades Financieras, así como las reglas a las que deberán sujetarse.

2) *Reciprocidad Relativa*. Si permitimos la entrada a entidades financieras del exterior, debemos exigir a cambio que nuestras Entidades Financieras Mexicanas puedan operar en los Territorios del Extranjero en igualdad de condiciones.

3) *Selectividad*, va en relación al interés nacional, es decir, los productos que la banca y otras entidades financieras del exterior puedan ofrecer, en algunos casos su participación puede resultar poco conveniente; por lo que las autoridades financieras pueden restringir su actividad.

PRIVATIZACION

Uno de los efectos inmediatos en la negociación del Tratado de Libre comercio en relación a la Apertura Financiera, fue la privatización de las Instituciones de Banca Múltiple Nacionalizadas, para lo cual, el Estado inició un Proceso de Privatización que puede resumirse desde dos puntos de vista:

1) Aspecto Formal. La Privatización de las Instituciones de Banca Múltiple Nacionalizadas, inicia en los meses de Mayo y Junio de 1990, periodo en el que sucedieron los siguientes eventos: la iniciativa de ley enviada al Congreso de la Unión para Restablecer el Régimen Mixto del Servicio de Banca y Crédito; se derogó el párrafo 5o. del artículo 28 constitucional; la promulgación de una nueva Ley de Instituciones de Crédito y de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras; las reformas a todas las Leyes Financieras para cambiar el concepto de Concesión por el de Autorización; así como, expedir los decretos mediante los cuales se transformen las Sociedades Nacionales, Instituciones de Banca Múltiple en Sociedades Anónimas en un plazo de 360 días contados a partir del 16 de julio de 1990 (según el artículo 7o. transitorio de la Ley de Instituciones de Crédito), fecha en que entró en vigor la Nueva Ley de Banca.

2) Aspecto Material. La aplicación de un proceso para desincorporar del Sector Público las 18 Instituciones de Banca Múltiple Nacionalizadas, que incluyó: la Integración de un Comité de Desincorporación Bancaria; Registro y Autorización de posibles adquirentes; Valuación de las Instituciones Bancarias y Enajenación accionaria de las Instituciones (subasta), comprendió el periodo de 1991 a 1992, donde los principios fundamentales que sustentaron el proceso de desincorporación fueron:

I.- Conformar un Sistema Financiero Eficiente y Competitivo

II.- Garantizar una participación diversificada y plural en el capital, con el objeto de alentar la inversión en el sector, e impedir fenómenos indeseables de concentración.

III.- Vincular la aptitud y calidad moral de la Administración de los bancos con un adecuado nivel de capitalización.

IV.- Asegurar que la Banca Mexicana este controlada por Mexicanos (Régimen Mixto de Banca y Crédito)

V.- Lograr la conformación de un Sistema Financiero Balanceado

VI.- Promover sanas prácticas financieras y bancarias

Implicaciones y Riesgos del Tratado de Libre Comercio para México.

1) Dada la asimetría de México en relación a su desarrollo económico, Legislación Financiera y Laboral con respecto al tamaño y poder económico de los Estados Unidos de Norteamérica, y a la generalidad en que se fundamentan los principios del tratado, existe incertidumbre por un lado respecto a las restricciones que impidan el desarrollo en los servicios financieros mexicanos, libre tránsito de personas involucradas en los servicios, así como su protección contra eventuales cambios en las políticas y prácticas comerciales y financieras de los otros dos países que involucren la introducción de nuevas restricciones.

2) Para alcanzar los niveles de competencia internacional, en cuanto al desarrollo de especialización financiera, desarrollo tecnológico y ampliación de mercados, las Entidades Financieras Nacionales necesitan desarrollar alianzas comerciales y financieras estratégicas, lo que origina la salida de pequeñas y medianas entidades del Sistema Financiero.

3) Las Autoridades Financieras en México tendrán que liberalizar el sistema financiero en una proporción equilibrada en relación al grado de liberación en los Estados Unidos de Norteamérica principalmente, pues el cumplir con los compromisos del acuerdo depende de la capacidad y disposición de las otras partes para ejecutar lo que le corresponde del convenio.

2.3. DESREGULACION Y ESTABILIDAD BANCARIA

En la década de los 80' s el Sistema Bancario fue sujeto a excesivas regulaciones normativas. Con la Promulgación en 1983 de la Ley de Responsabilidades del Servicio Público de Banca y Crédito, se define a la Banca Comercial y Banca de Desarrollo como Sociedades Nacionales de Crédito. La nueva característica convierte a la Banca Comercial como una clase de institución financiera distinta y distante del resto de los intermediarios no financieros, debido a las restricciones impuestas sobre la participación casi nula de la inversión privada en el Capital de los Bancos, además de que estaban sujetas a un estricto control por parte del Gobierno, en relación a las operaciones y servicios que proporcionaba .

En la estrategia de Desregulación Financiera, el Sistema Bancario atravesó por un proceso gradual de desreglamentación y mayor autonomía de gestión acelerado a partir de 1988.

Sin embargo el objetivo de la Desreglamentación fue dotar de eficiencia y competitividad a la Banca Comercial, adecuando la legislación en materia financiera y suprimiendo en aquellos casos la normatividad que obstaculizaba el desarrollo de las nuevas formas de organización financiera.

La desreglamentación financiera, consistió principalmente en la aplicación de las siguientes medidas de liberación :

A.- Las primeras medidas de Liberación dictadas por el Banco de México, en el sentido de permitir a la Banca Comercial emitir Aceptaciones Bancarias a tasas y plazos libres, en oposición a los instrumentos de captación tradicional que estaban sujetos a tasas y plazos predefinidos.

B.- Abolición de las regulaciones sobre plazos y tasas de interés en la captación bancaria.

C.- Sustitución del esquema tradicional del encaje legal con su correspondiente canalización selectiva del crédito por un Coeficiente de Liquidez del 30% sobre la captación, invertible en depósitos en el propio Banco de México y en valores gubernamentales, lo cual eliminó la inversión obligatoria en créditos al gobierno federal y a sectores subsidiados y permitir a los bancos una inversión libre de 70% de su captación. El pasivo en moneda extranjera continuó sujeto a un régimen de inversión específico.

D.- En julio de 1989, se autorizó la emisión de pagarés denominados en Moneda Extranjera liquidables dentro del territorio nacional.

E.- En septiembre de 1991 desaparece el Coeficiente de Liquidez obligatorio y se establece un régimen para la liberación paulatina de valores en que se encontraba invertido dicho coeficiente.

El 20 de mayo '91, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público dió a conocer " Las Reglas para los requerimientos de Capitalización de las Instituciones de Banca Múltiple" (2), donde se establece que los bancos deberán elevar gradualmente su nivel de capitalización de 6 al 8% para apalancar sus activos y operaciones causantes de pasivo contingente. Estas medidas permitirán a los Bancos Mexicanos alcanzar los estándares para las Operaciones Internacionales establecidas por el Acuerdo de Basilea, anudado a las reglas para la calificación de la cartera y creación de reservas precautorias globales, originará mayor solidez financiera.

En relación a las medidas de liberación decididas por el Banco de México mencionadas en los párrafos anteriores, permitan por un lado, abatir sustancialmente la canalización selectiva de recursos al gobierno federal, y por el otro, incrementar el financiamiento al Sector Privado.

F.- Permitir la participación de personas físicas y morales extranjeras, invertir en títulos representativos del capital social de Entidades Financieras mexicanas.

2.4 REFORMAS AL MARCO JURIDICO CONSTITUCIONAL (Modificación al Régimen de Propiedad)

Una de las Estrategias importantes de la Modernización Financiera. fueron las reformas al marco jurídico constitucional.

La administración Pública del Lic. Carlos Salinas de Gortari (1988-1994), estableció paulatinamente las políticas tendientes a desincorporar del Sector Público las empresas paraestatales consideradas no prioritarias. Dentro de esas políticas se encuentran las reformas al marco jurídico constitucional, proceso que inició el 2 de mayo de 1990, cuando el ejecutivo federal envió al Congreso de la Unión la iniciativa de ley que permite reestablecer el " Régimen Mixto del Servicio de Banca y Crédito". Con esta iniciativa se define el carácter del intervencionismo estatal en la economía como un agente reformador.

El 18 de julio de 1990 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los siguientes ordenamientos legales:

1.- La Ley de Instituciones de Crédito que establece los lineamientos en la prestación y funcionamiento del Servicio de Banca y Crédito, así como , las medidas de protección de los intereses del público.

2.- Ley para Regular el Funcionamiento de las Agrupaciones Financieras

3.- Reformas y Adiciones a la Ley del Mercado de Valores. Las reformas realizadas a ésta ley, permiten a las Casas de Bolsa, así como a las Instituciones de Crédito (Bancos), la formación de agrupaciones financieras, sin que tengan la necesidad de constituir una sociedad controladora, así como permitir la participación (30%) de inversión extranjera en éstas entidades.

Por lo tanto, los cambios al marco jurídico se enfocaron a los siguientes artículos constitucionales:

Artículo Primero: Se deroga el párrafo quinto del artículo 28 constitucional (3)

Artículo Segundo: Se modifica y adiciona el inciso A de la fracción XXXI del apartado A del artículo 123 de la Constitución Mexicana para quedar como sigue:

" Artículo 123 "

A...

XXXI

a) Ramas Industriales y de Servicios

21

22. Servicios de Banca y Crédito

Artículo Tercero: Se reforma la fracción bis del apartado B del artículo 123 de la Constitución Mexicana para quedar como sigue (4):

" XIII bis. Las entidades de la Administración Pública Federal que formen parte del Sistema Bancario Mexicano regirán sus relaciones laborales con sus trabajadores por lo dispuesto en el presente apartado "

El régimen mixto en la prestación del servicio de banca y crédito se refiere a la participación accionaria en el Capital Social de las instituciones de crédito y en base a la nueva legislación bancaria quedó definido de la siguiente manera:

CARACTERISTICAS DEL REGIMEN MIXTO DE LA BANCA COMERCIAL

REGIMEN LEGAL	Autorización para operar como Sociedades Anónimas de Capital fijo con duración indefinida. Ver anexo...
PARTICIPACION ACCIONARIA EN EL CAPITAL SOCIAL	A.- Serie A el 51% de participación para personas físicas mexicanas, gobierno federal, instituciones de banca de desarrollo y F.B.P.A. B.- Serie B el 49% de participación para personas anteriores, otras personas morales mexicanas con cláusula de exclusión directa de extranjeros asili como de instituciones de Seguros y Fianzas. C.- Serie C hasta el 30% para personas anteriores, personas morales mexicanas y físicas o morales extranjeras, que no tengan el caracter de gobiernos oficiales.
ESTRUCTURA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION	Estará encomendado a un consejo de administración formado por 11 o 22 consejeros Propietarios y Suplentes ó múltiplos de 11, un Director General aprobado por la Comisión Nacional Bancaria.
LIMITES DE LA PARTICIPACION ACCIONARIA	Máximo el 5% del capital social pagado con posible autorización hasta el 10% para una misma persona física o moral, se exceptúa del límite al gobierno federal.

MARCO REGULATORIO DE LA BANCA COMERCIAL

NUMERO DE SUCURSALES PERMITIDAS	Sin límite previa autorización de la S.H.C.P.
NUEVA ESTRUCTURA DE LOS BANCOS	Los Bancos podrán formar parte de Grupos Financieros.
ESTABLECIMIENTO DE LA BANCA EXTRANJERA	Puede operar sólo con no residentes, límite 30% de participación máxima.
ORGANISMO DE SUPERVISION Y CONTROL	La S.H.C.P., La Coordinación del Sistema Financiero, la Comisión Nacional Bancaria, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas y la Comisión Nacional de Valores.
LEYES APLICABLES A LAS RELACIONES LABORALES	Artículo 123 Constitucional, fracción A y La Ley Federal del Trabajo
GRADO DE CAPITALIZACION PERMITIDO Capital / Activos en Riesgo	Para Grupos Financieros deberá pasar gradualmente del 6 al 8% según acuerdo de Basilea.

FALLA DE ORIGEN

2.5 ADECUACIONES E INNOVACIONES TECNOLOGICAS

La Apertura Comercial al Exterior y las adecuaciones e innovaciones tecnológicas, fueron dos procesos estratégicos en la modernización financiera de México. Por un lado, disminuyeron las restricciones normativas al Comercio de Servicios Financieros entre las naciones de Canadá, Estados Unidos de Norteamérica y México, permitiendo el establecimiento de Intermediarios Financieros Extranjeros en los territorios de las naciones, y por otra parte, los retos que enfrentaran las Instituciones Financieras nacionales son: los procesos de la creciente globalización de los servicios y productos financieros, lo que implicará ofrecer alta calidad, oportunidad, diversidad en el diseño de los productos, grado de desarrollo y capacidad en tecnología instalada que presenten las Entidades Financieras Nacionales.

En octubre de 1994, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autorizó el establecimiento de los siguientes Intermediarios Financieros del extranjero: a) 5 Grupos Financieros (City Bank; J.P.Morgan; Santander; Chemical Bank; Grupo Ing.) (5), b) 18 Instituciones de Banca Múltiple (City Bank; Santander; Bank of Boston; First Chicago; Bank of Tokyo; ABM Amro Bank; Banque Nationale de Paris; Chase Manhattan Bank; Republic National Bank of New York; Bank of America; Chemical Bank; Ing Capital Holdings; J.P. Morgan; Dresner Bank; Societe Generale; American Express; Fuji Bank; Nations Bank.) (18) c) 16 Casas de Bolsa (City Bank, Goldman Sechs; Bankers Trust; Santander; J.P. Morgan; Baring Securities; Chemical Bank; Lehman Brothers; James Capel; Merrill Lynch; Morgan Stanley; Bear Stearns; Indosuez; Deutsche Bank, etc) (16); y d) 12 Compañías Aseguradoras (Reliance National Insurance Company; Tokio Marine; Zurich (daños); Zurich (Vida); American Bankers Insurance; Transocean Holding Corporation; Allianz Of America; Windsor Insurance; ING. Insurance; Pioneer Life Insurance Company; American Skandia Life; Combined Insurance Company of America).

Consecuentemente, el establecimiento de estas Entidades Financieras del Exterior originará impacto financiero en las Entidades Financieras Nacionales, en cuanto a:

- A.- Incremento de la Oferta de Servicios Financieros, baja en los costos de los créditos, pero al mismo tiempo un aumento en la competencia, por lo que los bancos que no se encuentren bien consolidados y posicionados, tenderán a disminuir su captación de manera significativa.
- B.- Redefinición de los esquemas organizacionales y adecuación de funciones y actividades
- C.- Redefinir los segmentos del Mercado Financiero hacia donde orientaran sus actividades financieras, principalmente los Negocios del Comercio Internacional
- D.- Consolidar su posición ante la competitividad, mediante inversiones de capital en nuevos proyectos corporativos
- E.- Invertir recursos financieros para la adquisición de tecnología, principalmente en Sistemas de Telecomunicación e informática (Software y Hardware), con el propósito de modernizar su arquitectura tecnológica, lo que permitirá ofrecer calidad, oportunidad y un mejor servicio al usuario en general

F.- Realizar asociaciones estratégicas con otras empresas financieras nacionales e internacionales, enfrentando de mejor manera la competitividad.

G.- Realizar adquisiciones de empresas rentables, buscando la Integración vertical de sus Servicios y Productos Financieros, minimizando costos y logrando negocios propios de economías de escala. (Negocios Financieros Corporativos) . y

H.- Las Instituciones Financieras nacionales deberán aprovechar las ventajas que ofrece la Apertura Financiera en relación a la complementación de conocimientos y formas de trabajo. Integración de capital financiero proveniente de Intermediarios Financieros Extranjeros.

El paradigma que puso fin a la forma de diseñar, elaborar, utilizar medios y equipos de trabajo, hasta el acabado y venta del bien servicio o producto en las Instituciones Financieras de Crédito, fue: " La Revolución Tecnológica" , que llegó a todos los segmentos y actividades Financieras, así por ejemplo:

El Cajero Automático (Automated Teller Machine), fue una de las primeras máquinas computarizadas en la Banca de Servicios, proporcionando atención impersonalizada durante las 24 horas del día, agilidad y oportunidad, dando respuesta a las necesidades del usuario inversionista en relación a: Consulta inmediata de saldos en cuentas de cheques, inversiones y tarjetas de crédito, así también realizar retiros y traspasos de cuentas, pago de servicios como Luz y Teléfono, etc.

El entorno actual de Transición y Desarrollo de las Instituciones Financieras de Crédito hacia su modernización a partir de los 90' s, el concepto de Innovación Tecnológica, deriva del estudio de su proceso productivo, en relación a:

I.- Tecnicificar la Estructura productiva en las Instituciones Financieras de Crédito

Por ejemplo, en la década de los 80' s en Bancomer el proceso productivo que comprende desde el diseño, elaboración, terminación, y venta (promoción, formalización ó instrumentación y concesión) del bien servicio o producto financiero como es el otorgamiento de un Financiamiento Contractual y a Largo Plazo en moneda nacional, según todo un procedimiento crediticio largo y tardado en el que intervenían diversas áreas operativas, en donde el Control Interno que observan dichas áreas en el trámite de las operaciones era deficiente o a veces nulo, situación que repercutía en los costos del financiamiento que finalmente pagaba el cliente, o bien afectaba los intereses Patrimoniales de la Institución Bancaria, pues la demora en el trámite del financiamiento y el deficiente servicio eran condiciones de razón y causa suficientes para que el cliente desistiera del financiamiento.

Actualmente, con el desarrollo y la Capacidad de Tecnología de punta Instalada en cuanto a: Sistemas de Telecomunicación e Informática, las terminales punto de venta y la Reingeniería Financiera, en Bancomer, a partir de los 90' s se están eliminando procesos operativos intermedios, por lo que, se reduce el flujo de la operación, disminuyen los tiempos de respuesta al usuario en general, los gastos de la Institución bancaria se aminoran considerablemente, racionalización de personal en Areas Operativas y Unidades de Negocios, consccuentemente, lo anterior está orientado a ofrecer mejor calidad, oportunidad y mejor servicio al cliente en beneficio de la productividad, rentabilidad y competitividad para la Institución bancaria.

Además, el uso de esa tecnología permite efectividad en la comunicación entre las Instituciones Bancarias y otras otras Unidades Economicas del país, así mismo, contempla los procesos de: Contabilización automatizada de las operaciones reñlizadas, Consulta oportuna de Información, Generación de Reportes Automatizados de la Cartera de Crédito de la Institución, e incluso atender requerimientos de información de las Autoridades Financieras. Así por ejemplo, me permito mencionar los siguientes Sistemas en Telecomunicación e Informática (Sistemas Aplicativos) que se han adquirido en Bancomer, S.A. :

A.- BANKTRADE. Sistema Automatizado para operar Cartas de Credito en sus diversas modalidades. Contempla diversos procesos como: La Contabilidad y el Registro en Cartera mediante interfase con el Sistema BCI ON LINE de las operaciones realizadas diariamente, Afectaciones a cheques, Transmisión del Mensaje Swift al Banco Correspondal en milésimas de segundos (más tarda el operador de cartas de crédito capturar los datos y revisarlas en el sistema, que la propia liberación del mensaje Swift al banco correspondal) (8)

Banktrade, tambien permite enlazar Vía Terminal a Cliente y Banco mediante el módulo de Customer Bridge (9), el cliente podrá desde su empresa consultar, emitir ó modificar sus propios Cartas de Crédito, tal es el caso del Palacio de Herrera, S.A. de C.V.

El Faxlines (10), es otra módulo de Banktrade, gracias al cual, se podrá enviar automáticamente desde al Banco, el Fax del cliente (ordenante o beneficiario), copia de sus comprobantes de la operación.

B.- SISTEMA DE CONTROL DE LINEAS DE CREDITO CORPORATIVAS. Otro ejemplo de alta Calidad y Tecnología en Software, es el Sistema de Control de Lineas de Crédito Corporativas (Sistema exclusivo para la Unidad de Negocios de Banca Corporativa de Bancomer) (11), la finalidades de este sistema son:

- Que Banca Corporativa cuente con una arquitectura tecnológica integrada en el Sistema de Crédito
- Brindar una herramienta a los usuarios de Banca Corporativa que les permita operar créditos directamente en el equipo central
- Contar con una herramienta que pueda ser utilizada para que al liquidar un crédito en ese mismo momento actualice automáticamente las Lineas de Crédito de la empresa ó cliente en el Sistema de Banca Corporativa.
- Que la información se afecte en forma homogénea y opere como un sistema único

Las Funciones esenciales del Sistema de Control de Lineas de Credito Corporativas son:

- La Interfase con BCI ON LINE (Sistema Central de Cartera)

FALLA DE ORIGEN

- La Interfase con SAFE (Sistema Central de Cheques)
- La Interfase con Kapití (Sistema para el Control de los riesgos administrados en las Agencias del Extranjero).

Podemos concluir, que en el proceso de Innovación Tecnológica, El Grupo Financiero Bancomer está inmerso en el proceso de Alta Integración Tecnológica tendiente día con día a ser más competitivo, abatiendo sus costos y ofreciendo mayor calidad en sus bienes servicios y productos financieros. La adquisición de Tecnología de punta, y en algunos casos diseñada en base a la estrategia de arquitectura de Sistemas de Bancomer, sin duda llevarán al éxito y liderazgo del mercado financiero al Grupo Financiero Bancomer, una vez posicionada y consolidada su estructura organizacional.

Por otra parte, Esta Revolución Tecnológica, requiere de una serie de adecuaciones que con el tiempo tendrán que darse en las Instituciones Financieras de Crédito del país, en cuanto a :

1.- Unir esfuerzos organizacionales, compartir experiencias y formas de trabajo colectivas, integración de capital financiero entre Instituciones financieras de crédito que les permita adquirir Tecnologías de punta acorde a su arquitectura organizacional y bancaria, para ello es necesaria la formación de Agrupaciones Financieras, de lo contrario un banco que no forme parte un de Grupo Financiero, no podrá considerarse competitivo ante el escenario mexicano y los Intermediarios Financieros Extranjeros.

2.- Consecuentemente, procederá en algunos casos, la Racionalización de Entidades Financieras, mediante Fusiones, Escisiones, Asociaciones Estratégicas o bien Liquidaciones.

3.- En aquellas Instituciones Financieras de Crédito de relativo crecimiento y baja rentabilidad, tendrán que disminuir el número de sucursales, evitando concentración excesiva en plazas de poca ó relativa importancia.

Notas

- 1 **Plan Nacional de Desarrollo 1988-1994.**
- 2 **Bancomer, S.N.C. "Panorama Económico", Jer. bimestre, 1991, Reglas para aumentar la capitalización de la banca, p 4-5**
- 3 **Bancomer, S.N.C., "Panorama Económico", tercer bimestre, 1990.**
- 4 **Ibidem**
- 5 **Diario Oficial de la Federación, 28-noviembre de 1994, p 9-17**
- 6 **Ibidem**
- 7 **Ibidem**
- 8 **Bancomer, S.A. "Manual del Sistema Automatizado de Créditos Comerciales BKT " , 1993, dirección adjunta Operaciones Internacionales**
- 9 **Ibidem**
- 10 **Ibidem**
- 11 **Bancomer, S.A. " Documento Propuesto para el Análisis y Diseño General del Sistema de Control de Líneas Crédito Corporativo", Ing. Yannick Villegas Meade, División Bancomer, Dirección General Sulttec, 4 de octubre de 1994**

CAPITULO TRES

*HACIA UNA NUEVA FORMA DE ORGANIZACION DEL
SISTEMA FINANCIERO MEXICANO*

3.1 EL PAPEL DEL CREDITO EN EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA FINANCIERO

A decir de Eduardo Villegas, al hablar de un Mercado Financiero nos referimos a una organización sea empresa pública ó privada, que tratan de canalizar necesidades superavitarias ó deficitarias de recursos monetarios al Mercado Financiero para que los utilice eficientemente, es decir, necesariamente nos referimos al Sistema Financiero con toda una Estructura Organizacional y Funcional definida.

INTERMEDIACIÓN FINANCIERA

La Intermediación es una actividad que desarrolla un sujeto o una agrupación de personas (Grupos Financieros) en forma esporádica ó habitual, a través del cual, los inversionistas realizan sus operaciones de compra venta de valores, con la finalidad de promover el desarrollo productivo de la Economía nacional.

Bajo un Esquema de Economía Abierta, la Intermediación Financiera proviene de la Oferta y Demanda de Activos Financieros. La primera operación proviene de los recursos excedentes de los diferentes agentes económicos o otros que los necesitan, los poseedores de los activos financieros al entregar los recursos a un intermediario financiero, reciben a cambio derechos sobre el documento que emiten las Instituciones Intermediadoras. Por lo tanto, es condición imperativa que toda transacción financiera se realice a través de los Intermediarios Financieros.

Intermediario (en stricto sensu), es aquella persona física o moral que media o intercede en interés imparcial entre dos ó más contratantes, a fin de que se ejecute un negocio.

De acuerdo a un esquema clásico, los intermediarios financieros se clasifican en dos grupos:

1. **Los Intermediarios Bancarios.** Integrados por la Banca Comercial (Banca de Primer Piso), y la Banca de Desarrollo. Estos tienen por objetivo fomentar y captar el ahorro de los diferentes Agentes Económicos en el ámbito nacional, para destinarlos a la promoción de actividades productivas. Además pueden realizar actividades complementarias como el operar con valores que no emiten, V.gr. Cetes, Pagafes, Bondes, etc. Así mismo proporcionan asesoría técnica a pequeñas, medianas y macro empresas con el propósito de que logren amplias ganancias y crecimiento en su ámbito productivo.
2. **Intermediarios No Bancarios.** Generalmente son aquellas Instituciones diferentes a los Bancos Comerciales que participan de manera indirecta entre el Emisor de Valores y el Inversionista. Ejemplo, tenemos a las Casas de Bolsa, Agentes de Valores, que sólo intermedian con Valores Financieros sin quedar con la obligación de cubrir el importe de recursos. Durante el ciclo de transacciones en el Mercado Financiero, se originan dos flujos financieros: a) El Mercado Primario, donde se aportan recursos frescos a la Empresa Emisora, éste flujo se constituye por las colocaciones de valores cuyo objetivo es el de obtener recursos frescos para los Emisores y b) el Mercado Secundario, y son las transacciones en el cual no se aportan recursos frescos a las Empresas, sólo constituyen un cambio de manos en los valores que se encuentran en poder del público inversionista.

La clasificación anterior, atiende a las actividades que desarrollan las Entidades Financieras dentro del Sistema Financiero, pero en cuanto a la manera de otorgar los recursos a las Entidades Deficitarias y dependiendo de quién respalde el crédito, pueden tener dos variantes:

1. **Otorgamiento de Recursos Vía Directa.** El usuario de recursos deficitarios emite documentos para adquirir recursos directos del inversionista vía intermediación de los Agentes de Valores ó Casas de Bolsa, etc.
2. **Otorgamiento de Recursos Vía Indirecta.** Los intermediarios reciben los recursos del ahorrador y al mismo tiempo las Instituciones de crédito emiten documentos respaldando los recursos captados, tal es el caso del Sistema Bancario.

3.2 INTEGRACION Y ESTRUCTURA DEL NUEVO SISTEMA FINANCIERO EN MEXICO

La Instrumentación y aplicación de la Política relativa al Sistema Financiero corresponde al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de acuerdo con lo estipulado por el artículo 89. fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, es la máxima autoridad que ejerce sus funciones en materia de Política Monetaria y Crediticia de las instituciones que integran el Sistema Financiero, cuya creación data del inicio de la vida independiente en México. (el 8 de noviembre de 1821, fecha en que se expidió el Reglamento Provisional para el gobierno interior y exterior de las Secretarías de Estado y del Despacho de Hacienda).

La naturaleza jurídica de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, deriva del artículo 90 constitucional, el cual, establece que la Administración Pública Federal será centralizada y paraestatal conforme a la ley orgánica expedida por el Congreso de la Unión, los cuales, estarán a cargo de las Secretarías de Estado y Departamentos Administrativos.

Con base en el artículo 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (1), corresponde a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el despacho de los siguientes asuntos:

I.- Proyectar y coordinar la planeación nacional del desarrollo, y elaborar con la participación de los grupos sociales interesados, el Plan Nacional correspondiente.

II.- Estudiar y formular los proyectos de leyes y disposiciones impositivas y de las leyes de ingresos de la federación y del Departamento del Distrito Federal.

III.- Planear, coordinar, evaluar y vigilar el Sistema Bancario del país que comprende al Banco Central, a la Banca Nacional de Desarrollo y las demás Instituciones encargadas de prestar el servicio de banca y crédito.

IV.- Dirigir la Política Monetaria y Crediticia.

V.- Ejercer las atribuciones que le señalen las leyes en materia de seguros, fianzas, valores y de organizaciones y actividades auxiliares del crédito.

REGLAMENTACION INTERNA

El Ejecutivo Federal delega facultades a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el manejo de los asuntos que se relacionan con el Sistema Bancario del país.

Su competencia no está determinada en un sólo cuerpo de documentos legales, sino que le otorgan facultades y atribuciones la mayoría de las leyes del Sistema Financiero Mexicano. V. gr. Ley de Instituciones de Crédito, Ley para Regular Agrupaciones Financieras, Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.

En particular, las oficinas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que actúan en Materia de Crédito y de intermediarios del crédito, conforme al artículo 2o. del Reglamento Interior de la propia secretaría publicado en el Diario Oficial del 24 de febrero de 1992 y reformado profundamente según decreto publicado en el Diario Oficial del 25 de enero de 1993. Las autoridades son:

1. Secretario
2. Subsecretario de Hacienda y Crédito Público.
3. Subsecretario de Ingresos
4. Subsecretario de Egresos
5. Oficial Mayor
6. Procurador Fiscal de la Federación
7. Dirección General de Crédito Público
8. Dirección de Programación y Evaluación Financiera
9. Dirección de Coordinación y Capacitación de Crédito Interno.
10. Dirección de Coordinación y Capacitación de Crédito Externo
11. Dirección de Financiamientos al Comercio Exterior
12. Dirección de Organismos Financieros Internacionales
13. Dirección de Procedimientos Legales de Crédito
14. Dirección General de Banca de Desarrollo
15. Dirección General de Banca Múltiple
16. Dirección de Programación, Evaluación de Infraestructura de Banca Múltiple
17. Dirección de Regulación de Banca Múltiple
18. Dirección General de Seguros y Valores
19. Dirección de Seguros y Fianzas
20. Dirección de Valores
21. Dirección de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito
22. Dirección General de Asuntos Hacendarios Internacionales

Las Facultades de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en materia bancaria, conforme a la Ley de Instituciones de Crédito, La Ley para Regular Agrupaciones Financieras y la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito son:

- El ejecutivo federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, interpretará para efectos administrativos, los preceptos de la Ley de Instituciones de Crédito. (Art. 5o L.I.C.)
- Autorizar el establecimiento en territorio nacional de oficinas de representación de entidades financieras del exterior y expedir las reglas a las que se sujetarán (art. 7o. L.I.C.)
- Autorizar el establecimiento de sucursales en la República Mexicana de bancos extranjeros de primer orden y expedirá las reglas a las que se sujetaran (art. 7o. L.I.C.) y fijará el capital mínimo que deban efectuar a sus operaciones en el país (art. 7o. L.I.C.) y fijará las cuotas que deban pagar por la inspección y vigilancia.
- Otorgar las autorizaciones a Sociedades Anónimas para organizarse y funcionar como banca múltiple en forma discrecional (art. 7o. L.I.C.)
- Autorizar la adquisición de acciones de la serie B de Sociedades Anónimas de banca múltiple (art. 14 L.I.C.)
- Sancionará a las personas que excedan ilegalmente el límite de tenencia accionaria en Sociedades Anónimas de Banca Múltiple (art. 18 L.I.C.).
- Resolver los recursos que interpongan los funcionarios de instituciones de crédito que sean removidos por la Comisión Nacional Bancaria (art. 25 L.I.C.)
- Autorizar la fusión de dos o más instituciones de banca múltiple oyendo la opinión del Banco de México y de la Comisión Nacional Bancaria (art. 27 L.I.C.)
- Autorizar anualmente a los bancos de desarrollo de sus programas operativos y financieros, sus presupuestos generales de gastos e inversión (art. 31 L.I.C.)
- Acordará el aumento de Capital Social de bancos de desarrollo y ordenará su publicación en el Diario Oficial (art. 35, fracc. III L.I.C.)
- Establecerá el Capital Mínimo de los Bancos de Desarrollo (art. 37 L.I.C.)
- Designar a los Directores Generales de Bancos de Desarrollo (art. 43 L.I.C.)

- Determinar previa opinión del Banco de México y la Comisión Nacional Bancaria las clasificaciones de activos y de operaciones sustrantes de pasivo contingente y los porcentajes máximos de pasivo exigible y pasivo contingente (art. 49 L.I.C.)
- Dictar disposiciones de carácter general previa opinión del Banco de México y la Comisión Nacional Bancaria para la fijación del capital neto de las instituciones de crédito, tomando en cuenta los usos internacionales respecto de la adecuada capitalización de las instituciones de crédito (art. 50 L.I.C.)
- Autorizar a la Banca múltiple para invertir en acciones de sociedades distintas a las señaladas en los artículos 88 y 89 en porcentaje y plazos mayores cuando se trate de empresas que desarrollen proyectos nuevos de larga maduración o realicen actividades de fomento (art. 75)
- Autorizar a los bancos múltiples sus programas anuales sobre establecimiento, reubicación y clausura de sucursales, agencias y oficinas en el país o en el extranjero, así como para la cesión del activo o pasivo de sus sucursales (art. 86)
- Autorizar a las sucursales de instituciones de crédito mexicana, en el extranjero a realizar operaciones que no estén previstas en las leyes mexicanas, para ajustarse a las condiciones del mercado en que operen (art. 87, tercer párrafo)
- Autorizar a bancos múltiples para invertir en acciones de sociedades que les presten servicios complementarios o auxiliares, así como en los de inmobiliarias bancarias (art. 88)
- Autorizar a las instituciones de crédito para invertir en títulos representativos del capital social de entidades financieras del exterior (art. 89, primer párrafo)
- Autorizar a comisionistas, personas morales para que auxilien a las instituciones de crédito en la celebración de sus operaciones y emitir las reglas generales sobre este aspecto (art. 92)
- Solicitar toda clase de información a las instituciones de crédito (art. 97)
- Aprobar el reglamento interior de la Comisión Nacional Bancaria (art. 125, fracción VI)
- Nombrar al Presidente de la Comisión Nacional Bancaria (art. 127, segundo párrafo)

En cuanto a la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares de Crédito:

- Autorizar las reformas y modificaciones a las escrituras constitutivas y estatutos de las organizaciones auxiliares del crédito (salvo Uniones de Crédito)

- Autorizar el establecimiento, cambio de domicilio, clausura, etcétera, de las sucursales, agencias y oficinas y organizaciones auxiliares.
- Autorizar la cesión de activos entre organizaciones auxiliares
- Autorizar la inversión en el capital de sociedades inmobiliarias y otras de servicios conexos.
- Otras, que conforme a las leyes lleva a cabo las funciones de control y regulación sobre las instituciones de fianzas y seguros.

EL BANCO DE MEXICO

El Banco de México, hasta antes de su Autonomía era un Organismo Público Descentralizado del gobierno federal con personalidad jurídica y patrimonio propio. Se creó por decreto del ejecutivo federal el 1 de septiembre de 1925, con la finalidad de que el gobierno contara con un Banco Central de Emisión que regulara la Política Crediticia y Monetaria del país.

AUTONOMIA DEL BANCO CENTRAL

Como parte integrante de las estrategias implementadas en la modernización del sector financiero mexicano, el 17 de mayo de 1993 el Ejecutivo Federal envió al Congreso de la Unión una iniciativa de Reforma Constitucional para dotar de Autonomía al Banco de México (2) que propone mediante la modificación de los artículos 28, 73 y 123 constitucionales, constituir un Banco Central como una Institución Autónoma del Gobierno.

Los principales aspectos que implicó la iniciativa de Autonomía del Banco de México son:

- El objetivo prioritario del Banco de México, será procurar la estabilidad del poder adquisitivo de la moneda nacional.
- Se transfieren atribuciones del Ejecutivo al nuevo Banco Central para institucionalizar la estabilidad de precios.
- El Banco Central regulará el crédito, los cambios y la prestación de servicios financieros (Bancarios y no Bancarios).
- Ninguna autoridad podrá ordenar al Banco de México conceder financiamiento.

Respecto a este comentario y para mayor precisión, transcribo el nuevo texto del artículo 28 párrafo sexto y séptimo de la Constitución en vigor, que a la letra dice:

Art. 28. párrafo sexto. " El Estado tendrá un Banco Central que será autónomo en el ejercicio de sus funciones y en su administración. Su objetivo prioritario será procurar la estabilidad del poder adquisitivo de la moneda nacional, fortaleciendo con ello la rectoría del desarrollo nacional que corresponde al Estado. *Ninguna autoridad podrá ordenar al banco conceder financiación*

Párrafo Séptimo. No constituyen monopolios las funciones que el Estado ejerza de manera exclusiva, a través del Banco Central en las áreas estratégicas de acuñación de moneda y emisión de billetes. El Banco Central, en los términos que establezcan las leyes y con la intervención que corresponda a las autoridades competentes, regulará los cambios, así como la intermediación y los servicios financieros, contando con las atribuciones de autoridad necesarias para llevar a cabo dicha regulación y proveer a su observancia. *La conducción del Banco estará a cargo de personas cuya designación sea hecha por el Presidente de la República con la aprobación de la Cámara de Senadores o de la Comisión Permanente, en su caso; desempeñaran su encargo por periodos cuya duración y escalonamiento provean al ejercicio autónomo de sus funciones; sólo podrán ser removidos por causa grave y no podrán tener ningún otro empleo, cargo o comisión, con excepción de aquellos en que actúen en la representación del Banco y de los no remunerados en asociaciones docentes, científicas, culturales o de beneficencia. Las personas encargadas de la conducción del Banco Central, podrán ser sujetos a juicio político conforme a lo dispuesto en el artículo 110 de esta Constitución "* (3)

A nivel Internacional en países desarrollados como: Holanda, Francia, Suiza, Nueva Zelanda, su Sistema Financiero ya contempla este tipo de Banca Central Autónoma.

La ley orgánica del Banco de México le atribuye las siguientes funciones (4):

I.- El Banco de México tendrá por finalidad proveer a la economía del país de Moneda Nacional. En la consecución de esta finalidad tendrá por objetivo prioritario procurar la estabilidad del poder adquisitivo de dicha moneda. Asimismo, será finalidad del Banco propiciar el desarrollo del Sistema Financiero y el buen funcionamiento de los Sistemas de Pagos.

II.- Regular la emisión y circulación de la moneda, los cambios, la intermediación y los servicios financieros, así como los sistemas de pagos.

III.- Operar con las instituciones de crédito como banco de reserva y acreditante de última instancia.

IV.- Prestar servicios de tesorería al gobierno federal y actuar como agente financiero del mismo.

V.- Fungir como asesor del gobierno federal en materia económica y particularmente financiera.

VI.- Privativamente corresponde al Banco de México, emitir billetes y ordenar la acuñación de moneda metálica, así como poner ambos signos en circulación a través de las operaciones que la ley le autoriza realizar.

Las principales disposiciones dirigidas a las Instituciones de Banca Múltiple, en relación a la Ley Orgánica del Banco de México publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 1993:

Art. 14. Las operaciones que el Banco de México realice con las instituciones de crédito, se efectuarán mediante subasta o de conformidad con disposiciones de carácter general que expida el propio Banco.

Los financiamientos que el Banco de México conceda a las instituciones de crédito, sea mediante el otorgamiento de crédito o a través de la adquisición de valores, sólo tendrá la finalidad de regulación monetaria.

Art. 16. Los financiamientos que el Banco de México conceda a las Instituciones de Crédito, estarán garantizados por los depósitos de dinero y de valores que dichas instituciones tengan con el propio Banco. Al vencer los financiamientos, el Banco de México, estará facultado para cargar su importe a las cuentas en que se registran dichos depósitos de dinero.

Art. 21 El Banco de México deberá actuar en materia cambiaria de acuerdo con las directrices que determine una Comisión de Cambios, que estará integrada por el Secretario y el Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, otro subsecretario de dicha dependencia que designe el titular de ésta, el Gobernador del Banco de México y dos miembros de la Junta de Gobierno, que el propio Gobernador designe. Los integrantes de la Comisión no tendrán suplentes.

Art. 24 El Banco de México podrá expedir disposiciones sólo cuando tengan por propósito la regulación monetaria o cambiaria, el sano desarrollo del Sistema Financiero, el buen funcionamiento del Sistema de Pagos, o bien, la Protección de los Intereses del Público. Al expedir sus disposiciones el Banco deberá expresar las razones que las motivan.

Las citadas disposiciones deberán ser de aplicación general, pudiendo referirse a uno o varios tipos de intermediarios, a determinadas operaciones o a ciertas zonas o plazas.

Las sanciones que el Banco imponga conforme a lo previsto en los artículos 27, 29 y 33, deberán tener como objetivo preservar la efectividad de las normas de orden público establecidas en la ley y, de esta manera, proveer a los propósitos mencionados en el primer párrafo de este precepto.

Art. 26 Las características de las operaciones activas, pasivas y de servicios que realicen las instituciones de crédito, así como las de crédito, préstamo o reporto que celebren los intermediarios bursátiles, se ajustarán a las disposiciones que expida el Banco Central.

Lo dispuesto en éste artículo será aplicable también a los fideicomisos, mandatos o comisiones de los intermediarios bursátiles y de las instituciones de seguros y de fianzas.

Art. 27 El Banco de México podrá imponer multas a los intermediarios financieros por las operaciones activas, pasivas o de servicios, que realicen en contravención a la ley o a las disposiciones que éste expida, hasta por un monto equivalente al que resulte de aplicar, al importe de la operación de que se trate y por el lapso en que esté vigente, una tasa anual de hasta el cien por ciento del costo porcentual promedio de captación que el banco estime representativo del conjunto de las instituciones de crédito para el mes o meses de dicha vigencia y que publique en el Diario Oficial de la Federación.

El Banco fijará las multas a que se refiere el párrafo anterior, tomando en cuenta:

I.- El importe de las ganancias que para dichos intermediarios resulten de las operaciones celebradas en contravención a las disposiciones citadas;

II.- Los riesgos en que hayan incurrido los intermediarios por la celebración de tales operaciones, y

III.- Si el infractor es reincidente.

Art 28 El Banco de México estará facultado para determinar la parte de los pasivos de las instituciones de crédito, que deberá estar invertida en depósitos de efectivo en el propio Banco, con o sin causa de intereses, en valores de amplio mercado o en ambos tipos de inversiones.

Lo dispuesto en el párrafo anterior, también será aplicable a los fideicomisos, mandatos o comisiones, excepto a los constituidos por el gobierno federal, mediante los cuales instituciones fiduciarias capten recursos del público, o bien, reciban fondos destinados al otorgamiento de créditos o a la inversión en valores.

Las inversiones obligatorias referidas en los párrafos primero y segundo de éste artículo no podrán exceder, respectivamente, del veinte y del cincuenta por ciento de los pasivos o fondos correspondientes.

El Banco podrá también determinar que hasta el cien por ciento del importe de los recursos captados por las instituciones de crédito con fines específicos o de conformidad con regímenes especiales previstos en ley, se mantenga invertido en determinados renglones de activo consecuentes con tales fines o regímenes.

Art. 29 El Banco de México podrá imponer multas a los intermediarios financieros por incurrir en faltantes respecto de las inversiones que deban mantener conforme a lo dispuesto en el artículo 28. (...)

Art. 32 Las Instituciones de Crédito, los intermediarios bursátiles, las casas de cambio, así como otros intermediarios cuando formen parte de grupos financieros, o sean filiales de las instituciones o intermediarios citados en primer término, ajustarán sus operaciones con divisas, oro y plata a las disposiciones que expida el Banco de México. Este, en igualdad de condiciones, tendrá preferencia sobre cualquier otra persona en operaciones de compraventa y otras que sean usuales en los mercados respectivos.

(...)

El Banco tomando en cuenta la gravedad del caso, podrá ordenar a los intermediarios financieros que infrinjan lo dispuesto en este artículo, la suspensión hasta por seis meses de todas o algunas de sus operaciones con divisas, oro o plata.

Art. 36 Los intermediarios financieros estarán obligados a suministrar al Banco de México la información que éste les requiera sobre sus operaciones incluso respecto de alguna o algunas de ellas en lo particular, los datos que permitan estimar su situación financiera y, en general, aquella que sea útil al Banco para proveer el adecuado cumplimiento de sus funciones.

Las Comisiones Supervisoras del Sistema Financiero, a solicitud del Banco de México, realizarán visitas a los intermediarios, que tendrán por objeto revisar, verificar y evaluar la información que de conformidad con el párrafo anterior hayan presentado. En dichas visitas podrá participar personal del propio Banco.

Art. 37 El Banco de México podrá suspender todas o algunas de sus operaciones con los intermediarios financieros que infrinjan la ley o disposiciones que de ella emanan" (6)

ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

Para el ejercicio de las funciones, los órganos de la administración del Banco de México, estarán encomendados a:

A.- La Junta de Gobierno integrada por cinco miembros, de entre éstos, el Ejecutivo Federal nombrará al Gobernador (cargo que ejercerá durante seis años) del Banco de México quién presidirá la Junta de Gobierno y los demás miembros se denominarán Subgobernadores (cargo que ejercerán durante ocho años).

B.- Comisión de Crédito y Cambios, y

C.- Director General

Finalmente considero que existe imprecisión en la Nueva Ley del Banco de México publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 1993, toda vez que dicha ley no precisa a que tipo de persona jurídica corresponde la Banca Central Autónoma.

Derivado de las reformas constitucionales al artículo 28, se dota de autonomía a la Banca Central, consecuentemente su estructura jurídica cambia, es decir, ya no es una Sociedad Anónima, ni tampoco Organismo Público Descentralizado; sin embargo, el legislador creó algo impreciso, pues simplemente señala que el Banco de México es una persona jurídica de derecho público, lo que origina indefinición en relación al tipo de persona jurídica de la que se trata (artículo 1o. de la Nueva Ley del Banco de México). Asimismo los Comisarios ya no son nombrados por la Secretaría de la Contraloría General de la Federación; por lo que cabe preguntarnos ¿ Acaso el Banco Central Autónomo ya no está adscrito a ninguno de los poderes federales ? , aun cuando el poder de nombramiento se reserva al Ejecutivo Federal.

COORDINACION DE SUPERVISORES DEL SISTEMA FINANCIERO

Con la autorización para el funcionamiento de las Agrupaciones Financieras integradas por entidades de los diferentes sectores de la banca, organismos auxiliares del crédito, de bolsa, seguros y fianzas, así como la autorización para que esas agrupaciones financieras puedan actuar de manera conjunta, ofrecer servicios complementarios y utilizar para sus operaciones las oficinas de atención al público de los otros miembros del grupo. El 20 de abril de 1992, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público creó la Coordinación de Supervisores del Sistema Financiero (COSSIF), órgano que no requirió estructura ni reformas a la ley, cuya función no sólo consiste en la coordinación de funciones de supervisión de las entidades integrantes de un mismo grupo financiero, sino también la homologación de criterios normativos, administrativos y de informática de las tres comisiones.

Con la privatización de la Banca Múltiple y la existencia del régimen Mixto de Banca y Crédito a partir de 1990, el artículo 3o. de la Ley de Instituciones de Crédito, define por primera vez al Sistema Bancario de la siguiente manera:

Artículo Ju. " Ley de Instituciones de Crédito: El Sistema Bancario Mexicano estará integrado por el Banco de México, las Instituciones de Banca Múltiple, las Instituciones de la Banca de Desarrollo, el Patronato del Ahorro Nacional y los Fideicomisos Públicos constituidos por el gobierno federal para el fomento económico, así como aquellos que para el desempeño de las funciones que la ley encomienda al Banco de México, con tal carácter se constituyan "

El concepto de Sistema Financiero Mexicano es mucho más amplio que el de Sistema Bancario (según lo define la Ley), por lo tanto, lo podemos describir en base a cuatro grandes subsistemas:

I. EL SUBSISTEMA BANCARIO

Organismo de Supervisión y Control: La Comisión Nacional Bancaria

A.- El Banco de México, así como los Fideicomisos Públicos constituidos por el Gobierno Federal para el fomento económico

B. La Banca Múltiple (Reprivatizada) y Banco Obrero

C. La Banca de Desarrollo

1. Nacional Financiera, S.N.C.
2. Banco Nacional de Comercio Interior, S.N.C.

3. Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.
4. Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C.
5. Financiera Nacional Azucarera, S.N.C.
6. Patronato del Ahorro Nacional
7. Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, y otros

D. Filiales de Instituciones Financieras del Exterior

E.- Sociedades Financieras de Objeto Limitado (Non Bank Banks)

F.- Grupos Financieros Nacionales y del Extranjero

2.- EL SUBSISTEMA DE INTERMEDIARIOS NO BANCARIOS

Organismo de Supervisión y Control: La Comisión Nacional Bancaria

A.- Organizaciones Auxiliares de Crédito

1. Almacenes Generales de Depósito
2. Empresas de Factoraje Financiero
3. Casas de Cambio
4. Arrendadoras Financieras
5. Uniones de Crédito
6. Sociedades de Ahorro y Préstamo

B.- Organismos Auxiliares aunque no definidos como tales , si previstos en otras leyes

Organismo de Supervisión y Control: La Comisión Nacional de Seguros y Fianzas

1. Compañías de Seguros
2. Compañías de Fianzas
3. Sociedades Mutualistas

J.- EL SUBSISTEMA DE INTERMEDIARIOS BURSATILES

La estructura del Mercado de Valores, está integrada por instituciones: Reguladoras de Promoción y Apoyo y las Entidades Operativas (intermediarios, emisores e inversionistas, etc), además de las normas y mecanismos que hacen posible el intercambio de títulos inscritos en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios aprobados por la Bolsa Mexicana de Valores.

Organismo de Supervisión y Control: La Comisión Nacional de Valores

A.- Organismos de Apoyo y Promoción:

1. INDEVAL. Instituto para el depósito de Valores, organismo privado cuya función primordial es brindar los servicios de custodia, administración, compensación y transferencia de valores.
2. CAVAL, S.A. Calificadora de Valores, empresa cuyo objetivo es dictaminar acerca de la calidad crediticia del emisor de los títulos de deuda emitidos por éstos, que habrán de ser colocados entre el gran público inversionista y difundir el resultado de dicho dictamen en el mercado financiero.
3. IMMEC, Instituto Mexicano del Mercado de Capitales, sirve de soporte académico y técnico al sector bursátil, asume la planeación de nuevas modalidades de captación y financiamiento, efectúa los análisis técnico estadístico, publica estadísticas e investigaciones acerca del comportamiento, evolución y difusión de la cultura bursátil.
4. LA BOLSA MEXICANA DE VALORES. Es un organismo privado que provee las instalaciones y servicios necesarios para la transacción, compensación y liquidación de valores, controla y administra operaciones y difunde la información correspondiente.
5. ASOCIACION MEXICANA DE DERECHO BURSATIL. Organización establecida para el análisis, estudio y difusión de la legislación aplicable relacionada con el Mercado de Valores y los Mercados Financieros.

B.- Entidades Operativas.

1. Especialistas Bursátiles
2. Casas de Bolsa (persona moral)
3. Agentes de Bolsa (persona física)
4. Sociedades de Inversión
5. Sociedades Operadoras de Sociedades de Inversión

4.- EL SUBSISTEMA DE SOCIEDADES QUE PRESTAN SERVICIOS A LOS ANTERIORES TRES SUBESPECIES DEL SISTEMA FINANCIERO. Por ejemplo, las Cámaras de Compensación (SECOBAN). En este subsector se incorporarían las Inmobiliarias Bancarias, las Sociedades de Transportes de Dinero, las Sociedades de Transporte Aéreo de Ejecutivos, las Sociedades Operadoras de Sistemas de Cómputo y de Tarjetas Bancarias y Cajeros Automáticos, las Sociedades que elaboran informes de crédito y las Asociaciones de intermediarios financieros que ya antes existía una: La Asociación Mexicana de Bancos, y apartir de la Reprivatización de los Bancos, casi cada tipo de Intermediario Financiero ha organizado su propia asociación. V. gr Asociación de Uniones de Crédito, de Almacenadoras, de Sociedades de Factoraje, de Sociedades de Arrendamiento Financiero, Sociedades de Ahorro y Préstamo, de Sociedades de Fianzas, de Sociedades de Inversión, etc, por lo que se han pulverizado cada vez más las asociaciones.

3.3 ORGANISMOS DE CONTROL Y SUPERVISION FINANCIERA

Las Autoridades que ejercen atribuciones en materia de Banca y Crédito en México son el Gobierno Federal a través del Congreso de la Unión con base en las facultades que le otorga el artículo 73 fracción X, el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de la que a su vez dependen la Comisión Nacional Bancaria, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas y la Comisión Nacional de Valores, éstas últimas tres como organismos desconcentrados, y por último el Banco de México con la Autonomía que le otorga su nueva Ley. Anexo 3

Los organismos de Control y Supervisión son aquellas Autoridades Federales en materia de Política del Sistema Financiero, donde el Poder Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público delega funciones de Supervisión a tres Comisiones encargadas de la Vigilancia e Inspección de las actividades y operaciones que realizan las Entidades Financieras de Crédito que integran el Sistema Financiero Mexicano.

I- LA COMISION NACIONAL BANCARIA

La Comisión Nacional Bancaria, fue creada por decreto del Ejecutivo Federal el 24 de diciembre de 1924, tiene a su cargo la Supervisión (Inspección y Vigilancia) de las siguientes Entidades Financieras: las integrantes del Subsistema Bancario y Subsistema de Intermediarios No Bancarios y las entidades señaladas en los términos del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria , artículo 10. y 16 que a la letra dice:

Art. 10. "La Comisión Nacional Bancaria como órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, tendrá las Facultades y deberes que le confieren las leyes de Instituciones de Crédito, General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, para Regular Agrupaciones Financieras, Reglamentaria de la Práctica XIII bis del Apartado B del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Orgánicas de las Instituciones de Banca de Desarrollo, así como otras leyes, reglamentos y disposiciones aplicables en relación con las funciones de Supervisión, Inspección y Vigilancia, de las Instituciones, organizaciones, personas físicas y morales a que esas normas se refieren, y para su ejercicio tendrá autonomía y facultades ejecutivas en los términos de dichos ordenamientos

Art. 16 Corresponde a las Direcciones Generales "A", "B", "C", y "D" respecto de las Sociedades Controladoras de Grupos Financieros, Instituciones de Crédito, Organizaciones Auxiliares del Crédito, Casos de Cambio y Sociedades que les presten servicios complementarios o auxiliares, Patrimonio del Ahorro Nacional, Comisionistas, Sindicatos y Liquidadores, y demás personas físicas o morales a que se refieren las leyes señaladas en el artículo primero del Reglamento, así como el Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas de México, Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los trabajadores y los Fideicomisos Públicos Constituidos por el Gobierno Federal para el Fomento Económico, las siguientes atribuciones:

I.- Formular para su aprobación los programas anuales de supervisión, inspección y vigilancia y llevarlos a cabo

II.- Verificar que su organización, funcionamiento y operación se ajusten a las disposiciones legales y administrativas correspondientes

III.- Realizar la Supervisión permanente. (...)" (6)

FALLA DE ORIGEN

Sin embargo, cabe señalar que las Instituciones Nacionales de Crédito, Instituciones de Banca Múltiple, se sujetarán a la vigilancia de dos Comisarios (según lo establece su respectiva Ley Orgánica), uno nombrado por la Secretaría de la Contraloría General de la Federación y el otro por la Comisión Consultiva (esta Comisión esta integrada por los titulares de los certificados de la Serie "B" distintas del Gobierno Federal, que funcionará en la forma y términos que señale el Reglamento Orgánico de la Institución. Artículo 45 de la Ley de Instituciones de Crédito), para lo cual se mencionan a continuación a tres Bancas de Desarrollo:

Instituciones Nacionales de Crédito	Organismo de Vigilancia
1.- BANCERAS Art. 24	El Organismo de Vigilancia de la Sociedad estará integrado por dos comisarios nombrados, uno por la Secretaría de la Contraloría General de la Federación y otro por la Comisión Consultiva a que se refiere el artículo 45 de la Ley de Instituciones de Crédito. Por cada Comisario se nombrará el respectivo suplente.
2.- Banca Nacional de Crédito Interior Art. 23	El Organismo de Vigilancia de la Sociedad estará integrado por dos comisarios nombrados, uno por la Secretaría de la Contraloría General de la Federación y otro por la Comisión Consultiva a que se refiere el artículo 45 de la Ley de Instituciones de Crédito. Los Comisarios tendrán las más amplias facultades para examinar los libros de la contabilidad y demás documentos de la sociedad, incluida la del Consejo, así como para llevar a cabo todos los demás actos que requieran el adecuado cumplimiento de sus funciones, las que podrán ejercer conjunta o separadamente, teniendo el derecho de asistir a las juntas del consejo directivo, con voz.
3.- Patronato Del Ahorro Nacional Art. 33	La Vigilancia del Patronato del Ahorro Nacional, estará encomendada a un Comisario Propietario y Suplente, designados por la Secretaría de la Contraloría General de la Federación. Los comisarios tendrán las más amplias facultades para examinar los libros de contabilidad y demás documentación del organismo, incluida la del consejo, así como para llevar a cabo los demás actos que requieran el adecuado cumplimiento de sus funciones teniendo derecho de asistir a las sesiones del consejo directivo, con voz.

Las características principales de la Comisión Nacional Bancaria son:

A.- La Comisión Nacional Bancaria para su ejercicio de sus facultades y deberes (art. 2 de su Reglamento Interior) (7), contará con:

1.- Junta de Gobierno

II.- Presidente

III.- Vicepresidente

IV.- Direcciones Generales

- De Supervisión A
- De Supervisión B
- De Supervisión C
- De Supervisión D
- Técnica
- Jurídica
- De Informática y Organización
- De Estudios Económicos y Estadística
- De Administración, y
- De Contraloría Interna

V.- Delegaciones Regionales, y

VI.- Coordinaciones, Direcciones, Subdirecciones y Departamentos

B- Es un Organismo Desconcentrado, según lo establecido el artículo 1o y 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

C- Existencia de subordinación jerárquica de la Comisión Nacional Bancaria a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por lo que, de esta subordinación se desprenden los siguientes elementos de jerarquía:

- 1.- Poder de Mando.** fungir como órgano de consulta de la SHCP (Art. 125, fracc II L.I.C.), realizar estudios que le encomiende la propia Secretaría respecto al régimen bancario y de crédito (Art. 125, fracc III L.I.C.), y someter su Reglamento Interior a la aprobación de dicha Secretaría
- 2.- Potestad Disciplinaria.** Rendir informe anual de sus labores (Art. 125, fracc VIII L.I.C.), el presidente de la Comisión deberá rendir informe a la SHCP y sobre su actuación y casos concretos que ésta le solicite (Art. 131, fracc. XII L.I.C.)
- 3.- Jurisdicción Retenida.** Esta facultad consiste en la posibilidad de recurrir por parte de los afectados a la entidad supervisora, para que deje sin efecto, modifique o suspenda la resolución adoptada por el inferior
- 4.- Jurisdicción de Conflictos.** Principio que faculta al superior jerárquico para resolver contiendas de competencia que surjan entre los subordinados
- 5.- Poder de Nombramiento.** Consiste en la facultad que tiene la Secretaría de Hacienda y Crédito Público nombrar a los Presidentes de las Comisiones.

D- Sus atribuciones están señaladas en: la Ley de Instituciones de Crédito, Ley General de Organismos Auxiliares y Actividades de Crédito y en La Ley para Regular Agrupaciones Financieras, etc. Por ejemplo, la Comisión Nacional Bancaria tiene facultades para resolver en materia financiera dentro de su ámbito de jurisdicción nacional de Supervisión, de Intervención Administrativa, de Clausura, en materia Contable y Jurídica, además de la debida Protección de los Intereses del Público.

Cuenta con cierta Autonomía Técnica y Administrativa, es decir:

- Las resoluciones y recomendaciones que aprueba la Junta de Gobierno, serán comunicadas después de cada sesión a la Secretaría de Hacienda, por lo que, no se requiere de aprobación de dicha Secretaría y por consiguiente son ejecutivas, y corresponderá al Presidente de la Comisión, en ejercicio de sus atribuciones, darles el oportuno cumplimiento. (Art. 130 de la Ley de Instituciones de Crédito) (#)
- Las Instituciones de Crédito y las sociedades ó establecimientos sujetos a Supervisión por parte de la Comisión Nacional Bancaria, deberán cubrir sus cuotas correspondientes en los términos de las disposiciones legales aplicables, y

Las cuotas y el presupuesto de egresos de la Comisión, no formaran parte de los ingresos del gobierno federal, ni figuraran en sus presupuestos (Art. 124 de la Ley de Instituciones de Crédito) (#)

E- Por su naturaleza jurídica de Organismo Desconcentrado, carece de personalidad jurídica y patrimonio propio

F- En base al artículo 125 de la Ley de Instituciones de Crédito, la Comisión Nacional Bancaria tiene encomendadas las siguientes funciones:

- Realizar la Inspección y Vigilancia e imponer sanciones que a la comisión competen
- Fungir como órgano de consulta de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en asuntos de Banca y Crédito
- Realizar los estudios que le encomiende la propia Secretaría, respecto al régimen de Banca y Crédito, así mismo, presentar propuestas a esa dependencia y al Banco de México relacionadas con asuntos de Banca y Crédito, cuando lo estime conveniente.
- Formular su reglamento interior, mismo que someterá a la aprobación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público
- Formular anualmente su presupuesto de Ingresos y Egresos, mismos que también someterá a la aprobación de dicha Secretaría.
- Proveer lo necesario para que las Instituciones de Crédito cumplan debida y eficazmente las operaciones y servicios concertados con los usuarios, atender sus quejas y desempeñar las funciones arbitrales que la Ley le confiera.

En resumen, la Comisión Nacional Bancaria, como Organismo de la Inspección (visitas ordinarias, especiales y de investigación), y de Vigilancia (cuida que se cumplan las disposiciones Reglamentarias y Leyes vigentes aplicables a las Entidades Financieras correspondientes), sus facultades establecidas por la Ley, son las siguientes:

A.- De Intervención Administrativa. El hecho de cerciorarse y determinar que las personas físicas ó morales sujetas a inspección y vigilancia, no estan realizando operaciones en los términos de las disposiciones aplicables y existan irregularidades, podrá llevar a cabo el **procedimiento de Intervención Administrativa** para normalizar dicha situación, designando un Interventor gerente.

B.- De Clausura. Cuando dicha Comisión ha comprobado irregularidades en las operaciones realizadas por las Entidades Financieras, que contravengan las disposiciones legales aplicables, procederá a la Clausura Administrativa de los locales, establecimientos o negociaciones de que se trate, otorgando un plazo al interesado para exponer sus razonamientos que le asistieron.

C.- De Inhabilitación. Consiste principalmente en la remoción, suspensión de los miembros del consejo de administración, directores generales, comisarios, directores y gerentes, delegados fiduciarios y funcionarios que puedan obligar con su firma a la institución bancaria; cuando considere que tales personas no cuentan con suficiente calidad (ética o moral) para el desempeño de sus funciones, o no reúnan los requisitos establecidos, o incurra de manera grave o reiterada en infracciones a la Ley de Instituciones de Crédito o a las disposiciones de carácter general que de ella deriven.

D.- En Materia Contable:

1.- Dictar disposiciones de carácter general en cuanto a la contabilidad y el plazo que deben ser conservados los libros y documentos correspondientes a las Organizaciones Auxiliares del Crédito, así como, el dar a conocer las disposiciones de carácter general para efectos de microfilmación de todos aquellos documentos en general que obren en poder de las sociedades sujetas a su supervisión. (L.G.O.A.A.C. Art. 52)

2.- Establecer la forma y términos en que sus supervisados deberán presentar y publicar sus estados financieros mensuales y anuales, así como, ordenar modificación o correcciones, que a su juicio, fueran fundamentales para ameritar su publicación de acuerdo con la revisión de los estados financieros que efectúe (L.G.O.A.A.C. Art. 53)

3.- Fijar reglas máximas para la estimación de sus activos y las reglas mínimas para la estimación de sus obligaciones y responsabilidades. (L.G.O.A.A.C. Art. 54)

E.- En lo Relativo a la Revocación y la Liquidación de los Supervisados:

1.- Revocar la autorización correspondiente a Uniones de Crédito (L.G.O.A.A.C. Art 78)

2.- Promover que la autoridad judicial designe al liquidador si éste no hubiere sido nombrado después de 60 días publicada la revocación del supervisado respectivo. (L.G.O.A.A.C. Art 78)

F.- En Materia de Infracciones y Delitos:

1.- Imponer administrativamente las multas correspondientes a sanciones por infracciones previstas en la Ley, el presidente de la Comisión Nacional Bancaria, está facultado para condonar total o parcialmente las multas respectivas (L.G.O.A.A.C. Art 88)

Por lo que, la existencia de dichas Facultades que tiene la Comisión Nacional Bancaria para el buen desempeño de sus funciones, tienen como finalidad proteger los intereses del público, así como procurar el sano desarrollo y equilibrio entre las Entidades Financieras del país, así por ejemplo:

A.- Las instituciones de Crédito y las Sociedades sujetas a inspección y vigilancia de la Comisión, estarán obligadas a prestar a los inspectores todo el apoyo que se les requiera, proporcionando los datos, informes, libros y registros contables, expedientes, documentos, correspondencia y en general, la documentación que los mismos consideren necesaria para el cumplimiento de su cometido.

B.- Cuando se determine que las operaciones de alguna Institución no estén realizadas conforme a las disposiciones aplicables, la Comisión dictará las medidas para normalizarlas, señalando un plazo para ello. Si transcurrido éste no se han regularizado, se comunicará de la situación a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y en su caso al Banco de México, sin perjuicio de las sanciones que procedan y podrán designarse a un inspector para que intervenga administrativamente a la institución a fin de normalizar las operaciones irregulares.

C.- Cuando a juicio de la Comisión Nacional Bancaria existan irregularidades que afecten la estabilidad o solvencia de alguna Institución, poniendo en peligro los intereses del público y acreedores, la citada Comisión podrá intervenirla con carácter de Gerencia. Dicha acción se llevará a cabo por un Interventor Gerente que contará con todas las facultades que normalmente corresponden al Consejo de Administración, así como plenos poderes para Actos de Dominio y Administración.

D.- Desde el momento de la Intervención quedan supeditadas al Interventor Gerente, todas las facultades del Consejo de Administración y los poderes de los Funcionarios que el Interventor determine. La Asamblea de Accionistas podrá continuar reuniéndose para conocer de los asuntos que le competen, lo mismo podrá hacer el Consejo de Administración para ser informado por el Interventor Gerente sobre el funcionamiento y operaciones que realice (...) (10)

2.- COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS

En los términos del artículo 108 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, es un Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que se sujetará a la referida ley, al Reglamento interior que al efecto emita el Ejecutivo Federal. Esta Comisión surgió de la extinta Comisión Nacional Bancaria y de Seguros, mediante decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, publicada el 3 de enero de 1990 en el Diario Oficial de la Federación.

Las principales facultades y deberes de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas son:

A.- La Comisión en referencia tiene a su cargo la Inspección y Vigilancia de las Sociedades Mutualistas y de Seguros en los términos del artículo 106 de la referida ley, que a la letra dice:

"La Inspección y Vigilancia de las Instituciones y de las Sociedades Mutualistas de Seguros, así como de las demás personas y empresas a que se refiere esta ley, en cuanto al cumplimiento de las disposiciones de la misma, queda confiada a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de esta ley y del reglamento que para esos efectos expida el Ejecutivo Federal.

La Comisión Nacional de Seguros y Fianzas ejercerá respecto a los síndicos y a los liquidadores, las funciones de vigilancia que tiene atribuidas en relación a las Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros". (11)

Las Instituciones Mutualistas de Seguros y demás personas y empresas sujetas conforme a su ley a la Inspección y Vigilancia de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, deberán cubrir sus cuotas correspondientes en los términos de las disposiciones legales aplicables.

B.- Similar disposición a la referida, se contiene en el artículo 66 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, que a la letra dice: *"La Inspección y Vigilancia de las Instituciones de Fianzas, así como de las demás personas y empresas a que se refiere esta ley, en cuanto al cumplimiento de las disposiciones de la misma, queda confiada a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de esta ley y del reglamento que para esos efectos expida el Ejecutivo Federal, lo que además de las facultades y obligaciones que le atribuye esta ley, se registró para esos efectos en materia de Fianzas y respecto de las Instituciones y demás personas mencionadas, por las disposiciones relativas a la Inspección y Vigilancia de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros "* (12)

C.- Cuenta con un reglamento interno (los Reglamentos Internos correspondientes a las tres Comisiones se publicaron el 4 de agosto de 1993 en el Diario Oficial de la Federación).

D.- Fungir como Organó de consulta de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, tratándose de régimen asegurados y afianzador y en los demás casos que la propia ley determine

E.- Imponer multas por infracción a las disposiciones de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas

F.- Formular anualmente sus presupuestos, que someterá a la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público

G.- Rendir un informe anual de sus labores a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público

H.- Cuenta con una estructura organizacional definida para el cumplimiento de sus funciones (Junta de Gobierno, Presidencia, Vicepresidencia, Direcciones Generales, Delegaciones Regionales, etc)

I.- Hacer los Estudios que se le encomienden y presentar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público las sugerencias que estime adecuadas para perfeccionarlos, así como cuantas mociones o ponencias relativas al régimen asegurador estime procedente elevar a dicha Secretaría.

J.- Presentar opinión a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sobre la interpretación de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y demás relativas en caso de duda respecto a su aplicación.

3.- COMISION NACIONAL DE VALORES

La Comisión Nacional de Valores, fue creada mediante decreto del 16 de Abril de 1946, sin embargo, Los ordenamientos Legales no son precisos al definir su naturaleza jurídica.

El Lic. Miguel Acosta Romero, considera a la Comisión Nacional de Valores como un Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, aun cuando no hay una definición precisa en la Ley.

En mi opinión considero que su naturaleza jurídica esencialmente deriva del artículo 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y de acuerdo a las características y ordenamientos que rigen a las Comisiones: Comisión Nacional Bancaria, Comisión Nacional de Seguros y Fianzas y Comisión Nacional de Valores, se encuadran en lo que la doctrina administrativa ha denominado como "Organismos Desconcentrados".

En base a los términos del artículo 40 de la Ley del Mercado de Valores, La Comisión Nacional de Valores es un organismo encargado de regular el mercado de valores y de vigilar la debida observancia de dichos ordenamientos. Para el logro de este propósito se encuentra investida de facultades en materia de Inspección y Vigilancia estipuladas en el artículo 41 de la Ley del Mercado de Valores (13), de las que mencionamos:

I.- Inspeccionar y Vigilar el funcionamiento de las casas de bolsa, especialistas bursátiles y bolsistas de valores;

II.- Investigar actos que hagan suponer la ejecución de operaciones violatorias de la ley, pudiendo al efecto ordenar visitas de inspección a los preuntos responsables;

III.- Establecer criterios de aplicación general acerca de los actos u operaciones que se consideren contrarios a los Usos Bursátiles o Sanas Prácticas del Mercado, y dictar las medidas necesarias para que las casas de bolsa, especialistas bursátiles y las bolsas de valores, ajusten sus actividades y operaciones a la ley, las disposiciones de carácter general que de ella deriven y a los referidos usos y sanas prácticas del mercado;

IV.- Ordenar la suspensión de cotizaciones de valores, cuando en su mercado existan condiciones desordenadas o se efectúen operaciones no conformes a sanos usos o prácticas;

V.- Intervenir administrativamente a las casas de bolsa, especialistas bursátiles y bolsas de valores, con objeto de suspender, normalizar o resolver las operaciones que pongan en peligro su solvencia, estabilidad o liquidez, o aquellas violatorias de la ley o de las disposiciones de carácter general que de ella deriven;

VI.- Ordenar la suspensión de operaciones e intervenir administrativamente a las personas o empresas que, sin la autorización correspondiente, realicen operaciones de intermediación en el mercado de valores o efectúen operaciones de oferta pública respecto de valores no inscritos en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios;

VII.- Inspeccionar y vigilar el funcionamiento de las instituciones para el depósito de valores, así como autorizar y vigilar sistemas de compensación, de información centralizada, calificación de valores y otros mecanismos tendientes a facilitar las operaciones o a perfeccionar el mercado de valores

VIII.- Dictar disposiciones generales, a las que deberán sujetarse las casas de bolsa y especialistas bursátiles en la aplicación de su capital global, así como las bolsas de valores en la aplicación de su capital contable.

IX.- Imponer sanciones por infracciones a la ley o a las disposiciones de carácter general expedidas conforme a la misma; y

X.- Las que señalan otros ordenamientos

Las facultades a que se refieren las fracciones II, III y VI no comprenden atribuciones respecto a instituciones de crédito, organizaciones auxiliares del crédito e instituciones de seguros y fianzas cuya inspección y vigilancia corresponden a la Comisión Nacional Bancaria y a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, según el ámbito de su competencia.

Finalmente, La Comisión Nacional de Valores como organismo de Supervisión en un mercado dinámico y cambiante, sus actividades se extienden a los diferentes participantes del Mercado como: Sociedades Emisoras de Valores, Sociedades de Inversión y Sociedades Operadoras de Sociedades de Inversión, así como Instituciones de Servicios como las Bolsas de Valores, las Instituciones para el Depósito de Valores y las Empresas Calificadoras de Riesgo

La Comisión Nacional de Valores se compone de los siguientes órganos: de la Junta de Gobierno, la Presidencia de la Comisión y el Comité Consultivo.

COORDINACION DE SUPERVISORES DEL SISTEMA FINANCIERO

Para la Supervisión de las Sociedades Controladoras del Sistema Financiero, el 20 de abril de 1992, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, creó la Coordinación de Supervisores del Sistema Financiero (COSSIF).

El esquema previsto en la Ley para Regular Agrupaciones Financieras, hizo necesario que en 1992, las juntas de gobierno de las tres comisiones, establecieran un mecanismo que coadyuvara a la coordinación efectiva entre las tres, cuidando las bases en las que ejercerían sus facultades de inspección y vigilancia evitando conflictos de competencia y desorientación a los supervisados.

Por tal motivo surgió la formación de la Coordinación de Supervisores del Sistema Financiero (COSSIF), órgano que no requirió para su constitución, estructura alguna ni reformas a la ley, y está integrada por los presidentes y vicepresidentes de las tres comisiones quienes establecen las estrategias y metodología a seguir dentro de un enfoque único. (14)

La COSSIF está encargada de fijar las políticas, objetivos y criterios de los Grupos de Trabajo (Normatividad Operativa; Estrategias de Supervisión; Estadística e Informática; Asuntos Jurídicos; Asuntos Administrativos y Coordinación de Criterios; y Políticas de Grupo: Inversionistas Extranjeros y Operaciones Internacionales) y recibir periódicamente el reporte de avance de labores de dichos grupos.

El Comité Ejecutivo de la COSSIF, sesionaría una vez al mes conforme a lo siguiente:

A.- La Presidencia estará a cargo en uno de los Presidentes de Comisión y será rotada cada tres meses. La Comisión que ejerza la Presidencia ocupará también la de cada uno de los grupos de trabajo y tendrá a su cargo las labores de Secretario que correspondan a éstos. (15)

3.4 COMPETENCIA DE LA COMISION NACIONAL BANCARIA EN LA SUPERVISION DE GRUPOS FINANCIEROS

La legislación mexicana en materia de intermediación financiera, delimita la competencia de las Comisiones Nacional Bancaria, De Seguros y Fianzas y de Valores, para que cada una de ellas supervise de manera exclusiva una clase determinada de instituciones financieras.

La Ley para Regular las Agrupaciones Financieras (16), establece que la Controladora y de las empresas de servicios complementarios auxiliares del grupo, quedarán sujetos a inspección y vigilancia de la Comisión que supervise a la entidad financiera integrante del grupo y que a juicio de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sea la preponderante dentro del propio grupo, considerando entre otros elementos el Capital Contable de las entidades de que se trate.

Conforme a estas disposiciones, la Competencia de la Comisión Nacional Bancaria para ejercer su función de Inspección y Vigilancia de la referida Controladora y las empresas de servicios, se daría siempre y cuando la entidad preponderante del grupo fuere una Institución de Banca Múltiple o en su caso una organización auxiliar del crédito.

En el mismo artículo 30 de la citada Ley, en su párrafo cuarto menciona: las entidades financieras integrantes del grupo, estarán sujetos a la Comisión que corresponda de acuerdo a los ordenamientos legales. Por lo que se infiere que la Comisión Nacional Bancaria ejercerá sus funciones en materia de Inspección y Vigilancia en la Banca Múltiple y organizaciones auxiliares de crédito, por su parte la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas tendrá competencia en las instituciones de seguros y fianzas, mientras que la Comisión de Nacional de Valores le corresponde las casas de bolsa y sociedades operadoras de sociedades de inversión, etc.

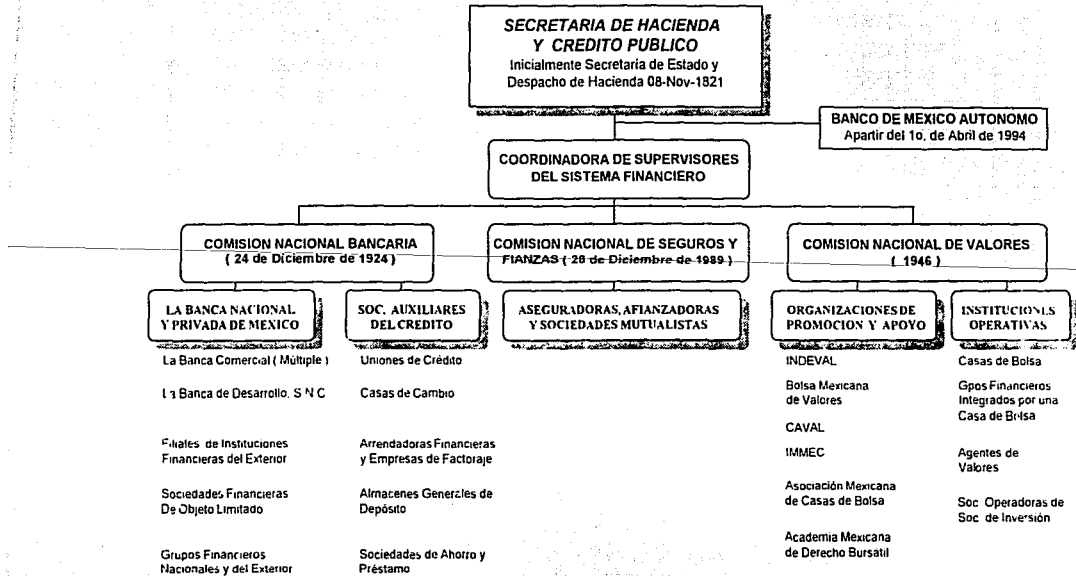
A continuación se presentan algunos ejemplos de grupos financieros supervisados por algunas de las Comisiones mencionadas anteriormente.

Grupo Financiero	Banco	Comisión Supervisora
Mexival	Banpais	Comisión Nacional Bancaria
Proburxa	Mercantil	Comisión Nacional de Valores
Inverlat	Comermerx	Comisión Nacional de Valores
Vamsa	Bancomer	Comisión Nacional Bancaria
Abaco	Confía	Comisión Nacional Bancaria

Notas

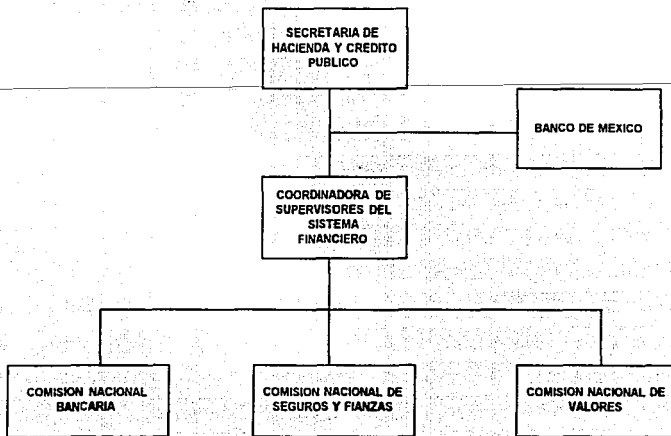
- 1 Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, art. 31, 30a ed., Porrúa, México 1994, p 21-23c
- 2 Salinas de Gortari, Carlos, " Inicialiva de Reforma Constitucional para dotar de autonomía al Banco de México " 13 pp y Bancomer, S.A. " Panorama Económico", 2o. bimestre 1993, De la Autonomía del Banco de México, p 2
- 3 Leyes y Códigos de México. " Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos", 108a. ed., México 1995, art. 28, fracc. 6 y 7a. p 33
- 4 Legislación Bancaria, " Ley del Banco de México ", 41a. ed., Porrúa, México 1994, 1058 pp.
- 5 Legislación Bancaria, " Ley del Banco de México ", Op. Cit., p 242-247
- 6 Legislación Bancaria, " Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria ", art 1o. y 16, 41a. ed., Porrúa, México 1994, p 490-495
- 7 Legislación Bancaria, " Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria", " art 2o. , 41a. ed., Porrúa, México 1994, p 491
- 8 Legislación Bancaria, " Ley de Instituciones de Crédito ", art. 130, 41a. ed., Porrúa, México 1994, p 49
- 9 Legislación Bancaria, " Ley de Instituciones de Crédito ", Op. Cit. , art. 124 p 47
- 10 Legislación Bancaria, " Ley de Instituciones de Crédito ", Op. Cit. , p 52
- 11 Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros. Inicialiva de reforma enviada a la Cámara de Senadores. Presidencia de la República, 18 de mayo de 1993
- 12 Ley Federal de Instituciones de Fianzas. Inicialiva de reforma enviada a la Cámara de Senadores. Presidencia de la República, 18 de mayo de 1993
- 13 Legislación Bancaria, " Ley del Mercado de Valores", art. 41, 41a. ed., Porrúa, México 1994, p 432-434
- 14 De la Fuente Rodríguez, Jesús, colaboración de Mayet Van Vollenhoven, E. " Comisión Nacional Bancaria", Naflima y F.C.E., México 1993, p 99-100
- 15 Ibidem
- 16 Legislación Bancaria, " Ley para Regular Agrupaciones Financieras ", art. 30, 41a. ed., Porrúa, México 1994, p 384

INTEGRACION DEL NUEVO SISTEMA FINANCIERO MEXICANO 1988-1994



Diciembre 1994

AUTORIDADES DEL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO



CAPITULO CUATRO

CARACTERISTICAS DE LAS NUEVAS FORMAS DE
AGRUPACION FINANCIERA

4.1 MARCO JURIDICO Y REGULATORIO PARA LA INTEGRACION DE GRUPOS FINANCIEROS

En el derecho Extranjero, el fenómeno de concentración de empresas se le llama Trust, Holding, Sociedades, Matriz y más recientemente en los Estados Unidos de Norteamérica Conglomerados.

En términos generales, cuando una empresa tiene en su poder acciones de las Sociedades agrupadas, surge lo que en derecho anglosajón se conoce con el nombre de Holding Company, Sociedad Controladora, caracterizada por la tenencia de acciones de las Empresas, o bien como empresas que permanecen exterior y jurídicamente independiente y forman sin embargo una unidad jurídica sometidas a una a una dirección única.

En nuestro derecho positivo casi no existen antecedentes sobre el reconocimiento de éstas Agrupaciones de empresas hasta antes de 1970. En estricto sentido, este tipo de sociedades no están reguladas por la legislación Mercantil ni mucho menos previstas en la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Las iniciativas de Ley y reformas a los artículos 28 y 123 constitucionales, en relación al nuevo régimen que permite la participación y tenencia mayoritaria en el Capital Social de las instituciones de Banca Múltiple por particulares, el 18 de julio de 1990 se publicaron en el diario oficial de la federación: la Ley de Instituciones de Crédito, Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, así como, las reformas y adiciones a la Ley del Mercado de Valores; creando el marco jurídico para la constitución, funcionamiento y organización de Agrupaciones Financieras, sobre las siguientes bases:

1.- Modalidades de Agrupación Financiera

Así, las anteriores leyes reconocen tres modalidades de Agrupaciones Financieras: a) una encabezada por una Controladora, b) otra por un Banco, y c) por una Casa de Bolsa.

"Las Instituciones de Banca Múltiple que no formen parte de Grupos Financieros, podrán integrar sus propios grupos mediante inversiones en el capital social de Organizaciones Auxiliares de Crédito, e Intermediarios Financieros no bancarios que no sean Casas de Bolsa, Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros e Institutos de Fianza, previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público" (1)

"Las Casas de Bolsa que no formen parte de un Grupo Financiero podrán, de conformidad con las disposiciones generales que en su caso expida la Secretaría de Hacienda y Crédito Público oyendo la opinión del Banco de México y de la Comisión Nacional de Valores:

I.- adquirir con cargo a su capital global, acciones representativas del capital de Almacenes Generales de Depósito, Arrendadoras Financieras, Casas de Cambio, Factoraje Financiero, Sociedades de Inversión y Sociedades Operadoras de Sociedades de Inversión, salvo tratándose de Sociedades de Inversión y Sociedades Operadoras de Sociedades de Inversión Estas adquisiciones se harán previa autorización que en su caso otorgue la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.- Utilizar denominaciones iguales o semejantes, actuar de manera conjunta y ofrecer servicios complementarios con las Entidades Financieras en cuyo capital participen y ()" (2)

2.- Marco jurídico para integrar un Grupo Financiero encabezado por una Controladora

Los Grupos Financieros estarán integrados por una Sociedad Controladora y por las siguientes Entidades Financieras: Almacenes Generales de Depósito, Arrendadoras Financieras, Empresas de Factoraje Financiero, Casas de Bolsa, Casas de Cambio, Sociedades Financieras de Objeto Limitado, Instituciones de Banca Múltiple, Instituciones de Fianzas, Instituciones de Seguros, así como por Sociedades Operadoras de Sociedades de Inversión.

El Grupo Financiero podrá formarse por cuando menos de dos tipos diferentes de las Entidades Financieras siguientes: Instituciones de Banca Múltiple, Casas de Bolsa e Instituciones de Seguros. Pero en los casos en los que el Grupo no incluya dos de las Entidades mencionadas, deberá contar por lo menos con tres tipos diferentes de entidades Financieras citadas en el párrafo anterior, que no sean Sociedades Operadoras de Sociedades de Inversión.

Sólo la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, podrá autorizar o denegar discrecionalmente y oyendo la opinión del Banco de México y según corresponda de las Comisiones supervisoras, la constitución y funcionamiento de los Grupos Financieros.

Asimismo, las Instituciones de Banca Múltiple requerirán de autorización de la Secretaría en los siguientes casos:

A.- Para invertir en títulos representativos del Capital Social de empresas que les presten servicios complementarios o Auxiliares en su administración o en la realización de su objeto, así como de Sociedades Inmobiliarias que sean propietarias o administradoras de bienes destinados a sus oficinas.

B.- Para invertir directa o indirectamente en títulos representativos del Capital Social de entidades financieras del exterior.

Las solicitudes de autorización para constituir y funcionar como Grupos, deberá presentarse a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público acompañada de la siguiente documentación:

I.- Proyecto de estatutos de la Controladora, que deberá contener los criterios generales a seguir para evitar conflictos de interés entre los participantes del grupo, así como la estipulación por la cual los socios aceptan el procedimiento que, para pedir en garantía las acciones emitidas por la Controladora prevé el art. 29 de la Ley para Regular Agrupaciones Financieras.

II.- Relación de Socios que constituirán la Controladora y el capital que cada uno de ellos aportará, así como de los Consejeros y Funcionarios de los dos primeros niveles que integran la Administración

III.- Proyecto de estatutos de las Entidades Financieras que integran el grupo respectivo. Tratándose de Entidades ya constituidas, escritura otorgada ante Notario Público que contenga los estatutos vigentes, así como los proyectos de modificaciones que se efectuarían con motivo de la creación del grupo.

IV.- Proyecto del Convenio de Responsabilidades a que se refiere el artículo 28 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, y demás documentación que, en su caso, requiera la propia secretaría.

V.- Programas y convenios conforme a los cuales la Controladora adquiriría las acciones representativas del Capital Pagado de las Entidades Financieras de que se trate.

VI.- Los demás documentos que en su caso solicite la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Adicionalmente:

I.- Datos generales de los principales accionistas de la Controladora, y cuando éstos sean personas morales, deberán indicar:

a.- Nombre de sus principales socios y el porcentaje de participación de cada uno en el Capital Social Pagado y

b.- Nombre del Administrador único o miembros del Consejo de Administración y Director General

II.- Curriculum Vitae de cada uno de los miembros del Consejo de Administración y Funcionarios de los dos primeros niveles de las Entidades Financieras que pretendán integrar el grupo.

III.- Documentos que precise las perspectivas y repercusiones previsibles de la Integración de cada una de las Entidades Financieras a un grupo, proyectando en lo posible los beneficios esperados destacando entre otros la cobertura geográfica y de mercado, y

IV.- Documento que indique las políticas generales de organización y control interno del Grupo, así como los criterios de operación conjunta de las Entidades Financieras y de uso común de oficinas

IV.- Proyecto del Convenio de Responsabilidades a que se refiere el artículo 28 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, y demás documentación que, en su caso, requiera la propia secretaría.

La Escritura Pública Constitutiva de la Controladora que contenga sus estatutos, convenio de responsabilidades, así como cualquier reforma o modificación a los mismos, deberán ser sometidos a la aprobación y revisión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; por lo que dichos Testimonios Públicos quedarán debidamente inscritos en el Registro Público de Comercio, concluido éste trámite, podrán ya ostentarse y actuar como Grupos Financieros.

3.- Objeto Social de la Controladora

La Sociedad Controladora tendrá por objeto adquirir, administrar acciones emitidas por los integrantes del grupo. En ningún caso la Controladora podrá celebrar operaciones que sean propias de las Entidades Financieras integrantes del grupo. La duración de la Sociedad será indefinida y su domicilio social se encontrará en Territorio Nacional (art. 15 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras)

Las autoridades financieras, cada una de ellas en la esfera de su respectiva competencia, ejercerán atribuciones procurando el desarrollo equilibrado del Sistema Financiero del país, con una apropiada cobertura regional; una adecuada competencia entre los integrantes del sistema; la prestación de los servicios integrados conforme a sanas prácticas y usos financieros; el fomento del ahorro interno y su adecuada canalización hacia actividades productivas; así como, en general, que el sistema citado contribuya al sano crecimiento de la economía nacional.

Por otra parte, las Entidades Financieras que formen parte de un Grupo, podrán:

- 1.- Actuar de Manera Conjunta frente al público, ofrecer servicios complementarios y ostentarse como integrantes del Grupo Financiero de que se trate
- 2.- Usar denominaciones iguales o semejantes que las identifique frente al público como integrantes de un mismo grupo, o bien, conservar la denominación que tenían antes de formar parte de dicho grupo, en todo caso, deberán añadirse las palabras "Grupo Financiero" y la denominación del mismo.
- 3.- Llevar a cabo operaciones que les son propias a través de oficinas y sucursales de atención al público de otras Entidades Financieras integrantes del Grupo, y de conformidad con las disposiciones generales de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

4.- Participación Accionaria en el Capital Social

El Capital Social de las Sociedades Controladoras, estará formado de la siguiente manera:

1) Parte Ordinaria

Series	% Participación Ordinaria	Emisores
A	51%	Solo podran adquirirse por personas físicas mexicanas, sociedades de inversion comunes exclusivas para esas personas, por el Fondo Bancario de Protección al Ahorro, así como por el Fondo de Protección y Garantía a que se refiere la Ley del Mercado de Valores
B	49%	Podrá integrarse íntegramente o conjuntamente por acciones series "A", "B" y "C" (solo podrá emitirse hasta por el 30% de dicho capital ordinario de la sociedad). A seran adquiridas por las personas señaladas en el párrafo anterior, por personas morales mexicanas con cláusula de exclusión directa e indirecta de extranjería, así como por inversionistas institucionales (Instituciones de Seguros y Fianzas, sociedades de inversion, fondos de pensiones y jubilaciones de personal)
C	se podrá emitir hasta el 30% del Capital Ordinario	Podran ser adquiridas por personas descritas en el párrafo anterior, así como, por las personas físicas o morales extranjeras, con exclusión de aquellas que ejerzan funciones de autoridad

Nota: Las acciones representativas del capital social de las entidades financieras y de las empresas que sean propiedad de la controladora, deberán mantenerse en todo tiempo, en depósito en alguna de las instituciones para el depósito de valores reguladas en la Ley del Mercado de Valores, quienes en ningún caso se encuentran obligadas a entregarlas a los titulares.

Fuente: Legislación Bancaria, "Ley para Regular las Agrupaciones Financieras", 4ta. ed., Porrúa, México 1994

2) La Parte Adicional del Capital Social, estará representada por Acciones Serie "L" que podrán emitirse hasta por un monto del 30% del Capital Social Ordinario de la Sociedad, previa autorización de la Comisión Nacional de Valores. Sin embargo, serán de voto limitado, y ejercerán el derecho de voto sólo en asuntos relativos a: Cambio de Objeto Social, Fusión, Escisión, Transformación, disolución y liquidación, así como cancelación de su inscripción en cualesquiera Bolsas de Valores

El Control de las Asambleas Generales de accionistas y de la Administración de todos los integrantes de cada grupo, deberá tenerlo una misma Sociedad Anónima Controladora, la que será propietaria en todo tiempo de acciones con derecho a voto que representen por lo menos el 51% del Capital Pagado de cada uno de los integrantes del grupo.

Asimismo estará en posibilidad de nombrar a la mayoría de los miembros del Consejo de Administración de cada uno de los integrantes del grupo.

5.- Convenio de Responsabilidades

El Convenio Unico de Responsabilidades que suscriban la Controladora y cada una de las Entidades Financieras, adicionalmente a lo establecido en el artículo 28 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, deberá consistir en:

I.- La Controladora responderá subsidiaria e ilimitadamente del cumplimiento de las obligaciones a cargo de las Entidades Financieras en relación a las actividades que les son propias a cada una de ellas, aún de aquellas contratadas por dichas entidades con anterioridad a su integración al Grupo. El cumplimiento de dicha obligación se cubrirá hasta por el límite del patrimonio de la propia controladora.

La Controladora deberá responder por las obligaciones de una Entidad Financiera, cuando esta última no haya dado cumplimiento a una obligación que, a juicio del Organismo a que compete su inspección y vigilancia, sea exigible. Dicho Organismo deberá comunicarlo a la Comisión y ésta a su vez lo hará del conocimiento de la Controladora.

II.- La Controladora responderá ilimitadamente por las pérdidas de las Entidades Financieras y hasta por el límite de su patrimonio. Se entenderá que una Entidad tiene pérdida cuando:

- a.- Su capital contable sea inferior al capital mínimo pagado con que deba contar el tipo de entidad financiera de que se trate.
- b.- Cuando su capital o reservas sean inferiores a los exigidos por las disposiciones aplicables
- c.- Cuando a juicio de la Entidad Supervisora correspondiente, prevea que ésta sea insolvente para cumplir con sus obligaciones.

6.- Integración del Consejo de Administración

A.- En la Controladora existirá un Consejo de Administración integrado a elección de los accionistas de la sociedad, por 11 consejeros o sus múltiplos. El nombramiento de los consejeros (propietario y suplente) deberá realizarse en asamblea especial por cada serie de acciones.

El consejo que se integre con 11 miembros, los accionistas de la Serie "A", designarán a 6 consejeros y por cada 10% de acciones de ésta serie que exceda del 50% del capital pagado ordinario, tendrán derecho a designar a un consejero más. En el caso de la serie "B", hasta 5 y los de la serie "C", por cada 10% del capital pagado ordinario correspondiente a ésta serie, podrán nombrar un consejero.

En el caso de que los consejeros se integren por múltiplos de 11, aplicará el párrafo anterior y lo establecido por el artículo 25, fracción II de la Ley para Regular Agrupaciones Financieras en relación a la prohibición que tienen los accionistas para ser consejeros cuando exista de por medio relación familiar ó parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado, o civil, con más de dos consejeros (tal es el caso del cónyuge)

B.- Habrá un **Presidente de Consejo**, elegido de entre los propietarios de la Serie "A", quién tendrá voto de calidad en caso de empate.

C.- La Controladora contará además con un **Director General**

7.- La Supervisión del Grupo Financiero

La Controladora se sujetará a la Inspección y Vigilancia de la Comisión que Supervise a la Entidad Financiera integrante del Grupo que a juicio de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público determine como la preponderante tomando en cuenta el capital contable de las entidades de que se trate.

Asimismo, las empresas de servicios complementarios o auxiliares a la propia Controladora, o a los demás integrantes del grupo, incluyendo inmobiliarias propietarias de bienes destinados a oficinas de la controladora o de los demás integrantes del grupo; quedarán sujetas a la Inspección y Vigilancia de la Comisión que Supervise a la Controladora.

Finalmente, bajo las bases jurídicas antes descritas, el Grupo Financiero Bancomer, está integrado de la siguiente manera:

A.- La Holding (Controladora), quien tiene el control y administración de siete Entidades Financieras: Almacенadora Bancomer, S.A. de C.V.; Arrendadora Financiera Monterrey, S.A.; Factoraje Bancomer, S.A. de C.V.; Casa de Bolsa Bancomer, S.A. de C.V.; Bancomer, S.A.; Arrendadora Bancomer, S.A. de C.V. y Casa de Cambio Bancomer, S.A. de C.V. Los porcentajes de participación se mencionan en el Anexo 4 (1/10)

B.- El Consejo de Administración está formado por 24 Consejeros Propietarios (con sus respectivos suplentes) de la Serie "A"; 8 Consejeros Propietarios (con sus respectivos suplentes) de la Serie "B" y 12 Consejeros Propietarios (con sus respectivos suplentes) de la Serie "C". Asimismo, un Secretario, Prosecretario y tres Comisarios Propietarios con sus respectivos suplentes. Anexo

C.- Un Director General de la Holding (Ing. Ricardo Guajardo Touché) y un Presidente del Consejo (Sr. Eugenio Garza Lagüera)

D.- En cuanto a las características de los Consejeros integrantes de la Holding, son personas de amplia Solvencia Moral y Económica, además de que en algunos casos son empresarios y accionistas mayoritarios, por lo que han invertido en títulos representativos del capital social de las Entidades Financieras, así por ejemplo: el Sr. **Eugenio Garza Lagüera**, es accionista mayoritario de 13 empresas (Acciones Bursátiles, S.A. de C.V.; Arrendadora Financiera Monterrey, S.A. de C.V.; Servicios Comerciales Monterrey, S.A. de C.V.; Cervecería Cuauhtémoc, S.A. de C.V. Fomento Económico Mexicano, S.A. de C.V. y Embotelladora del Istmo, S.A. de C.V., entre otras), **Alberto Ballicres González** accionista mayoritario de 25 empresas (Palacio de Hierro, S.A. de C.V.; Casa de Bolsa Crémi, S.A. de C.V.; Seguros la Provincial, S.A. de C.V.; Minera las Torres, S.A. de C.V.; Compañía Minera la Negra y Anexas, S.A. de C.V.; Met-Mex Peñoles, S.A. de C.V.; Minera Bismark, S.A. de C.V., entre otras) y **Max Michel Suberville** accionista de 7 empresas (Liverpool de México, S.A. de C.V.; Liverpool Monterrey, S.A. de C.V.; Liverpool Villahermosa, S.A.; El Puerto de Liverpool, S.A. de C.V.; Liverpool Tampico, S.A. de C.V. y Operadora Liverpool, S.A. de C.V.

4.2 ASPECTOS JURIDICOS DE LAS INSTITUCIONES DE LA BANCA COMERCIAL

Los Bancos como Comerciantes:

Con base en el Código de Comercio, pueden definirse a los bancos, desde un enfoque legalista, como aquellas instituciones comerciantes, con fundamento en los siguientes:

Artículo 30. Se reputan en derecho, Comerciantes a:

Frac. II Las Sociedades Constituidas con arreglo a las leyes mercantiles

Frac. III Las Sociedades Extranjeras o las agencias y sucursales de éstas, que dentro del territorio nacional ejerzan actos de comercio.

Artículo 75. La Ley reputa actos de comercio a:

Frac. XIV Las operaciones de los Bancos.

Frac. XVI Los contratos de seguros de toda especie, siempre que sean hechos por empresas.

Frac. XVII Los depósitos por causa de comercio

Frac. XVIII Los depósitos en los almacenes generales de depósito y bonos de prenda librados por los mismos.

Frac. XIX Los cheques, Letras de Cambio ó Remesas de dinero de una plaza a otra, entre toda clase de personas.

Frac. XXI Las obligaciones entre comerciantes y banqueros, sino son de naturaleza esencialmente civil.

1.- Los Bancos como Sociedades Anónimas.

A la vez que son comerciantes, los Bancos son aquellas instituciones intermediadoras del crédito con personalidad jurídica y patrimonio propios (Sociedades Anónimas), organizadas de conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Sociedades Mercantiles, con capital fijo y duración indefinida. Su objeto Social es la Prestación del Servicio del Banca y Crédito establecido en la Ley de Instituciones de Crédito.

Su Constitución y Funcionamiento, deberá hacerse constar en una Escritura Constitutiva Pública, misma que deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio sin que sea preciso mandamiento judicial para ello. Asimismo, cualquier modificación a la misma, deberá ser sometida a la aprobación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

2.- Participación Accionaria en el Capital Social De Las Instituciones de Banca Múltiple

El Capital Social de las Instituciones de Banca Múltiple, estará formado de la siguiente manera.

A) Parte Ordinaria

Serie	% Participación Accionaria	Tenedores
A	51%	Solo podrán adquirirse por personas físicas mexicanas, sociedades de inversión comunes exclusivas para esas personas, Gobierno Federal, Instituciones de Banca de Desarrollo y Sociedades Controladoras a que se refiere la Ley para Regular Agrupaciones Financieras
B	49%	Podrá integrarse indistinta o conjuntamente por acciones series "A" "B", y "C" (sólo podrá emitirse hasta por el 30% de dicho capital ordinario de la sociedad, y serán adquiridas por las personas señaladas en el párrafo anterior, por personas morales mexicanas con clausula de exclusión directa e indirecta de extranjeros, así como por inversionistas institucionales (Instituciones de Seguros y Fianzas solo cuando hagan inversión de sus reservas técnicas y para fluctuación de valores, sociedades de inversión, fondos de pensiones y jubilaciones de personal, complementarias a los que establece la Ley del Seguro Social y de primas de antigüedad que cumpla con los requisitos señalados en la Ley del Impuesto Sobre la Renta; así como los demás inversionistas institucionales que autorice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público oyendo la opinión de la Comisión Nacional de Valores
C	se podrá emitir hasta el 30% del Capital Ordinario	Podrán ser adquiridas por personas descritas en el párrafo anterior, así como, por las personas físicas o morales extranjeras, con exclusión de aquellas que ejerzan funciones de autoridad

Fuente. Legislación Bancaria, Ley de Instituciones de Crédito", 41a. ed., Porrúa, México 1994

B) La parte Adicional estará representada por acciones Serie "L", podrán emitirse hasta por un monto equivalente al 30% del Capital Ordinario de la Institución, previa autorización de la Comisión Nacional de Valores.

3.- Supervisión de las Instituciones de Banca Múltiple

El órgano de vigilancia de las instituciones de banca múltiple, estará integrado por lo menos con un Comisario de la Serie A, y en su caso, un Comisario por la serie B, uno por la C y uno por la L, así como sus respectivos suplentes

4.- Integración del Consejo de Administración

1.- La Administración de las Instituciones de Banca Múltiple, estará encomendada a un Consejo de Administración integrado a elección de los accionistas de la sociedad, por 11 consejeros o sus múltiples. El nombramiento de los consejeros (propietario y suplente) deberá realizarse en asamblea especial por cada serie de acciones.

El consejo que se integre con 11 miembros, los accionistas de la Serie "A", designarán a 6 consejeros y por cada 10% de acciones de ésta serie que exceda del 50% del capital pagado ordinario, tendrán derecho a designar a un consejero más. En el caso de la serie "B", hasta 5 y los de la serie "C", por cada 10% del capital pagado ordinario correspondiente a ésta serie, podrán nombrar un consejero.

En el caso de que los consejeros se integren por múltiplos de 11, o cuenten con más de seis consejeros de la serie "A", se deberá observar la prohibición que tienen los accionistas para ser consejeros cuando exista de por medio relación familiar o parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado, o civil, con más de dos consejeros. (tal es el caso del cónyuge)

2.- Habrá un **Presidente de Consejo**, elegido de entre los propietarios de la Serie "A", quien tendrá voto de calidad en caso de empate.

3.- La Controladora contará además con un **Director General**

4.3 OPERACIONES ACTIVAS, PASIVAS Y DE SERVICIOS

La Intermediación del crédito es la actividad esencial del Sistema Bancario, por lo que es necesario que esté supervisada y asegurada por las autoridades del Sistema Financiero.

El Banco pone a disposición recursos monetarios que no le son propios provenientes de la captación, constituyendo su carácter de empresa que vende dos clases de productos financieros: Dinero y Servicios. Al realizar la función de Captación y Colocación de crédito, necesariamente intervienen tres sujetos:

1. Una Institución de Crédito (Banco)
2. Un Deudor. Un tercero contrae una obligación con el Banco
3. Un Acreedor. Un Banco contrae obligación contra terceros

La concesión de un financiamiento "Apertura de Crédito" en sus diferentes modalidades, constituye por excelencia una Operación Activa, en virtud del cual la institución de crédito al prestar dinero se convierte en sujeto acreedor y adquiere la categoría de deudor la persona o grupo de personas que reciben el financiamiento.

Por el contrario, cuando las Instituciones de Crédito obtienen recursos vía Instrumentos de Captación (diseño de productos de alta calidad con diferentes planes de inversión y rendimientos), indudablemente contrae un Pasivo consistente en la devolución del capital más los intereses a un plazo convenido. Esto constituye el carácter de una Operación Pasiva, el ejemplo clásico es un depósito a la vista.

De tal manera que tanto las Operaciones Activas y Operaciones Pasivas constituyen lo que denominamos Intermediación en el Crédito.

Por otra parte tenemos a las Operaciones de Servicios que se refieren a las operaciones que no son propiamente la captación ni colocación de crédito, sino más bien, es la prestación de algún servicio adicional que genera ganancias a las Instituciones de Crédito, éstas operaciones están previstas por la Ley de Instituciones de Crédito en sus artículos del 77 al 85, de las que se mencionan a:

1. Asesoría ejecutiva sobre operaciones bursátiles, portafolios de inversiones, etc.
2. Administración de Capitales, Operaciones de Fideicomiso, Mandato, Comisión, Administración ó Custodia de valores, etc.
3. Servicio de Cajas de Seguridad.
4. Recibir pagos en nombre y por cuenta de terceros, por ejemplo, un pago del servicio telefónico, pagos de Tarjetas de Crédito de otros Bancos distintos al que las recibe, pago del servicio de luz, etc.
5. Expedir títulos de crédito que representen seguridad en las transacciones comerciales tanto nacionales como internacionales, por ejemplo: Cheques de Caja, Giros en moneda nacional, Giros en Moneda Extranjera, Cheques de Viajero, etc.

**ESTA TESIS NO DEBE
SALIR DE LA BIBLIOTECA**

Operaciones permitidas a las Instituciones de Crédito.

El artículo 46 de la Ley de Instituciones de Crédito menciona las operaciones que pueden llevar a cabo la Banca Múltiple:

I.- Recibir depósitos bancarios de dinero

a.- a la vista

b.- retirables en días preestablecidos.

c.- de ahorro y

d.- a plazo o con previo aviso

II.- Aceptar préstamos y créditos

III.- Emitir bonos Bancarios

V.- Constituir depósitos en Instituciones de Crédito y Entidades Financieras del Exterior.

VII.- Expedir Tarjetas de Crédito con base en contratos de apertura de crédito en cuenta corriente.

XI.- Operar documentos mercantiles por cuenta propia

XIII.- Prestar servicios de caja de seguridad

XIV.- Expedir cartas de crédito previa recepción de su importe, hacer efectivos créditos y realizar pagos por cuenta de clientes.

XV.- Practicar las operaciones de fideicomiso a que se refiere la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, y llevar a cabo mandatos y consignaciones, etc.

4.4 LA PLANEACION ESTRATEGICA APLICADA AL NUEVO MODELO DE ORGANIZACION DEL GRUPO FINANCIERO BANCOMER

Las estrategias implementadas durante el proceso de la modernización financiera, originaron los siguientes cambios en el Sistema Bancario:

1) Cambio en la naturaleza jurídica de los 18 bancos múltiples, de Sociedades Nacionales de Crédito, Instituciones de Banca Múltiple, a Sociedades Anónimas de acuerdo al artículo 7o. transitorio de la Ley de Instituciones de Crédito de 1990. Asimismo, la citada Ley en su artículo 9o. señala expresamente que los bancos múltiples deberán constituirse como Sociedades Anónimas, de capital fijo y organizadas de conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Sociedades Mercantiles.

2) Cambios en la estructura del capital social de los Bancos, permitiendo la participación en dicho capital de personas físicas y morales extranjeras con exclusión de gobierno

3) Cambios en la estructura de organización, gestión de la cultura organizacional, Reingeniería de procesos administrativos y de servicio al cliente, así como el uso de tecnología como herramienta de cambio

A partir del 27 de octubre de 1991, el Comité de Desincorporación Bancaria anunció el ganador de la subasta por Bancomer y este resultó el Grupo VISA VAMSA encabezado por los señores Eugenio Garza Lagüera y el Ing. Ricard Guajardo Touché (3), por lo que inicia una nueva etapa de Reorganización de la Institución, definición de nuevos objetivos, cultura bancaria, forma de trabajo y grado de especialización en la realización de las actividades financieras.

Para fines de este capítulo, sólo haré hincapie en los objetivos globales del Grupo Financiero Bancomer, los días 10 y 11 de septiembre de 1993, se reunieron el Presidente del Consejo de Administración y el Director General del Grupo Financiero Bancomer respectivamente, para celebrar la reunión con los Presidentes y Vicepresidentes de Consejos, Funcionarios y representantes sindicales de la organización, en la que se expusieron los detalles del " Modelo Estratégico Bancomer (4)" que guiará el desarrollo de la organización, definiendo cuatro grandes Principios Estratégicos (fundamentos de la Filosofía del Servicio Bancario):

- A) Mayor cuidado y atención a la clientela
- B) Adelantarse a los cambios del entorno
- C) Organización más ágil y sencilla
- D) Prepararse para crecer

VISION

¿ Hacia donde va el Grupo Financiero Bancomer ?

A.- Los esfuerzos se enfocaran hacia el uso óptimo de los recursos y el aumento de la productividad para obtener una Rentabilidad dentro de los primeros Grupos Financieros a nivel mundial

B - Buscar para cada cliente. la calidad de servicio como elemento distintivo de Bancomer y con respecto de sus competidores

C.- La Institución orientará fuertemente su arraigo regional en el mercado nacional, buscando posición dominante en los mercados, con presencia selectiva en el extranjero y con liderazgo en la introducción de nuevos productos

D.- En cuanto a Sistemas de Infraestructura, adoptar la tecnología más avanzada y moderna, adecuada a las necesidades de la institución que permita ofrecer la más amplia gama de bienes y servicios

E.- Contar con el mejor nivel de riesgo de la industria, a través de la adecuada medición y segmentación por especialidades (buena Administración del Riesgo)

F.- Mantener relaciones con las Instituciones Públicas y Privadas para participar activamente en el desarrollo del Sistema Financiero Mexicano.

G.- Tener una Imágen como institución líder, vanguardista con el enfoque primordial de calidad en el servicio y cercanía con el cliente.

VALORES QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA NUEVA CULTURA BANCARIA

A.- Honestidad. Actuar con integridad cumpliendo con la responsabilidad asignada en el uso de la información, recursos humanos y financieros

B.- Prudencia. manejo cuidadoso de los recursos de la institución, tomando riesgos calculados dentro de las políticas establecidas, como norma de conducta que responde a la confianza depositada en cada uno de los que laboran en la institución.

C.- Espíritu de Servicio. cada trabajador deberá hacer todo lo que este a su alcance para responder con agilidad y amabilidad, es la única forma de satisfacer plenamente las expectativas de los clientes.

D.- Responsabilidad en el trabajo realizado, actuar siempre dentro de nuestro ámbito de influencia, ejecutando la tarea con profesionalismo, haciendo todo aquello que contribuya al logro de los objetivos institucionales.

E.- Lealtad. El amor a la camiseta, debe ser una característica que nos distinga a cada uno de los que trabajan en la institución.

F.- Creatividad. Fomentar un ambiente donde la libre expresión de ideas y opiniones propicie la innovación y el desarrollo.

G.- Austeridad. Utilizar siempre todos los recursos con la máxima efectividad y cuidado con la finalidad de evitar desperdicios y consumos superfluos

Los principios, la visión y la nueva cultura bancaria del Modelo Estratégico de Bancomer, iniciado en el segundo semestre de 1993, obedecen a un Plan Estratégico.

La Planeación estratégica, es un proceso permanente de Análisis, evaluación e implementación de planes corporativos, estratégicos y tácticos que permiten decidir qué se hará y cómo, quién y cuando, de modo que se logren los objetivos propuestos.

El Plan Estratégico es un mecanismo fundamental de la dirección que engloba objetivos institucionales cuantificables en materia de captación, colocación, servicios, calidad, rentabilidad, innovación tecnológica, desarrollo, productividad, personal, infraestructura y cobertura regional, y metas bien definidas.

Por lo que considero, que los Objetivos Institucionales que deban sustentar la actividad del Grupo Financiero Bancomer y reducidos en un mayor crecimiento y liderazgo son:

1.- Objetivos Institucionales

A.- Satisfacer las necesidades de nuestra sociedad con alto grado de calidad en servicios financieros

El cliente es el eje de la actividad de Bancomer y requiere de productos ágiles, flexibles y de alto rendimiento, para ello, la Institución deberá orientarse a todos los segmentos del mercado, atendiendo lo mismo al Mercado de Medio Mayoreo y Menudeo que a las Grandes Corporaciones y Grupos Financieros del país.

B.- Penetración. Ser líder en captación global y en cada uno de los productos que demande el mercado

C - Ser líder en financiamiento total

D - Rentabilidad

Uno de los ejes centrales de los objetivos corporativos del Grupo Financiero Bancomer, deberá ser la rentabilidad, criterio bajo el cual la Institución debe participar en los segmentos más rentables del mercado, sin olvidar con ello la función social de la Banca.

E.- Incrementar la productividad

F.- Innovación y Desarrollo

Ser creativos y desarrollar nuevos productos y servicios utilizando la tecnología como herramienta que contribuya a alcanzar y mantener el liderazgo.

G - Contar con una planta de personal suficiente, capaz y motivada

Bancomer está consolidando una nueva cultura corporativa en Recursos Humanos, lo que redundará en mayor rentabilidad al convertir a cada empleado en un verdadero promotor de los negocios que realiza la institución.

La nueva cultura deberá estar apoyada en una mayor y mejor capacitación del personal, incrementando sus oportunidades de desarrollo humano y profesional enfocando al concepto de "Carrera Bancaria"

Notas

- 1 Legislación Bancaria. " Ley de Instituciones de Crédito ", art. 89, 36a. ed., Porrúa, México 1991, p 29
- 2 Legislación Bancaria. " Ley del Mercado de Valores ", art. 18, 41a. ed., Porrúa, México 1994, p 535

Controladora: sociedad que de conformidad con el Título tercero de la ley, se constituye para la adquisición y administración de las acciones de las Entidades Financieras y de las Empresas

Entidades Financieras: a las instituciones que forman parte de un Grupo, mencionadas en inciso 2 mismo jurídico para integrar un grupo financiero encabezado por una controladora, de este capítulo

Grupo: el integrado por una sociedad controladora, por las entidades financieras y por las empresas, que obtengan autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para su constitución, funcionamiento y organización

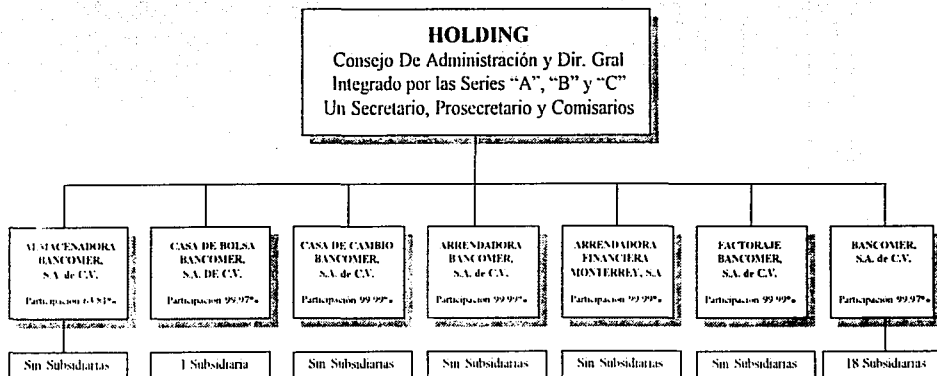
Institución Financiera del Exterior: Entidad Financiera constituida en un país con el que México haya celebrado un Tratado o Acuerdo Internacional en virtud del cual se permita el establecimiento en Territorio Nacional de Filiales

Filiales: Sociedades Mexicanas autorizadas para organizarse y operar conforme a la ley correspondiente, como sucursales de las Entidades Financieras.

- 3 Bancomer, S.A. " Mundo Bancomer, Enlace Informativo ", publicación quincenal, la quincena Octubre de 1992
- 4 Bancomer, S.A. " Nuevo Modelo Estratégico Bancomer ", suplemento especial, Septiembre de 1993

FALLA DE ORIGEN

Estructura del Grupo Financiero Bancomer Después de la Fusión con Organizaciones Bancomer



Alas Diversas

*Aerocer
Co. Antillas y Cayman
Bienes Raíces Bancomer
Colmex Op. y Prom. Est.
Cred. de Fondos
Inv. de Capital Bancomer
Desar. Turist. Bancomer
Immob. Bancomer
Serv. Apoyo Integral, etc.*

Nota: El 15 de Octubre '94, se fusionaron Factor de Capitales y Factoraje Bancomer, quedando sólo Factoraje Bancomer, S.A. de C.V.

Fuente: Área de Jurídico Bancomer

Diciembre' 1994

FALLA DE ORIGEN

INTEGRACION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DEL GRUPO FINANCIERO BANCOMER
HOLDING
(1994)

SERIE A

CONSEJEROS PROPIETARIOS

- 1 Eugenio Garza Lagüera
Presidente
- 2 Eduardo Angel Elizondo Lozano
Vicepresidente
- 3 José Fernando Calderón Ayala
- 4 Alberto Bailleres González
- 5 Max Michel Suberville
- 6 Ricardo Guajardo Touché
- 7 Alfonso García Valdéz
- 8 Ma. Elena Rangel de Milmo
- 9 Javier Lucio Barragán Villareal
- 10 Bárbara Garza de Braniff
- 11 Eva Garza de Fernández
- 12 Armando Garza Sada
- 13 Ignacio Aranguren Castiello
- 14 Gabriel Alarcón Velázquez
- 15 Juan Guichard Michel
- 16 Rodolfo Francisco Barrera Villareal
- 17 Enrique Rubén Mazón López
- 18 Julio Serrano Segovia
- 19 Roberto García Maldonado
- 20 Jorge Rodrigo Rangel de Alba Brunel
- 21 Eduardo Monroy Cárdenas
- 22 Othon Ruiz Montemayor
- 23 José Miguel Nader
- 24 José Antonio Fernández Carbajal

CONSEJEROS SUPLENTE

- 1 Hector Lazo Hinojosa
- 2 Federico Reyes García
- 3 José Calderón Rojas
- 4 Arturo Manuel Fernández Pérez
- 5 Maximino José Michel González
- 6 Sergio Deschamps Pérez
- 7 Juan Carlos Garza Garza
- 8 Gabriel Eugenio Garza Rangel
- 9 Jesús Flores Treviño
- 10 Luis Lauro González Cueva
- 11 Francisco Arroyo Chávez
- 12 Othon Páez Garza
- 13 Alfredo Livas Cantu
- 14 David Gustavo Gutiérrez Ruiz
- 15 Oscar Uribe de la Sierra
- 16 Juan David Michel
- 17 Francisco Javier Fernández Carbajal
- 18 José Antonio González Fernández
- 19 Tomás Zaragoza Fuentes
- 20 José del Cueto Sánchez
- 21 Vladimiro Cue Bolaños
- 22 José Mabarak Vela
- 23 Javier Miguel Afif
- 24 Salvador Camarena Iñiguez

SERIE B

CONSEJEROS PROPIETARIOS

- 1 Rafael Ruiz Ortiz
- 2 Isidro López del Bosque
- 3 Alfredo Martínez Urdal
- 4 Héctor Víctor Santos Santos
- 5 Enrique Hernández Pons
- 6 Jorge Morales Treviño
Consejero Delegado
- 7 Javier Robinson Bours Almada
- 8 Antonio Elosua Mugerza

CONSEJEROS SUPLENTE

- 1 Sergio Treviño García
- 2 Fernando Ponce García
- 3 Carlos Aguilar Villalobos
- 4 Enrique Coppel Luken
- 5 Juan Carlos Braniff Hierro
- 6 Rafael Rangel Sostiman
- 7 Federico de la Vega Mathews
- 8 Sandra López Benavides

SERIE C

CONSEJEROS PROPIETARIOS

- 1 Fouad Said
- 2 Manuel Collado Tassinari
- 3 Julio Díaz Torre Macías Valadez
- 4 Gregorio Gómez Alonso
- 5 Mario Hernández Maytorena
- 6 Bernardo Garza Sada
- 7 Ramón Iriarte Maisterrena
- 8 Aurelio Licón Baca
- 9 Jorge Martínez Guitron
- 10 Leopoldo Martín del Campo Villaseñor
- 11 Roberto Servitje Sendra
- 12 José Barquín Sabate

CONSEJEROS SUPLENTE

- 1 Richard Greene
- 2 Guillermo Brun Ramos
- 3 José Martínez Ramírez
- 4 Francisco Barragán Vivas
- 5 Leonardo Félix Gutiérrez
- 6 Gonzalo Gout Ortiz de Montellano
- 7 José Octavio Menchaca Díaz
- 8 Juan Díaz Durán Tome
- 9 Benjamín Álvarez Fernández
- 10 Carlos Salazar Lomelín
- 11 José Edivigildo Carranza Beltrán
- 12 Rubén Cerda Valladolid

SECRETARIO

Javier Francisco Lozano Morales

PROSECRETARIO

Mario Alberto Chapa Martínez

COMISARIOS

SERIE A

Jose Manuel Canal Hernandez

SERIE B

Oscar Carrillo Chávez

SERIE C

PROPIETARIO

Rogerio Casas Alatriste

SUPLENTE

Hugo Lara Silva

**INTEGRACION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION
ALMACENADORA BANCOMER
1994**

PRESIDENTE	JUAN CARLOS BRANIFF HIERRO
CONSEJEROS	1.- JORGE LABORIN GOMEZ 2.- CARLOS AGUILAR VILLALOBOS 3.- ALFONSO GONZALEZ MIGOYA 4.- RAUL OBREGON DEL CORRAL 5.- JUAN CARLOS BORDES AZNAR 6.- CARLOS OROZCO IBARA
SUPLENTE	1.- FRANCISCO FERNANDEZ CARBAJAL 2.- HECTOR RANGEL DOMENE
COMISARIO	1.- VALENTIN VILLA BLANCO
SUPLENTE	2.- RICARDO RENDON PIMENTEL
SECRETARIO	3.- JAVIER F. LOZANO MORALES
PROSECRETARIO	4.- CARLOS HEREDIA NAVARRO

Se incluyeron dos suplentes para garantizar en todo tiempo mayoría de Consejeros en caso de renuncia o incapacidad de cualesquiera de los Propietarios.

INTEGRACION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION
CASA DE BOLSA BANCOMER, S.A. DE C.V.

1994

DON EUGENIO GARZA LA GUERA
MARIO LABORIN GOMEZ
EDUARDO ELIZONDO LOZANO
JUAN CARLOS BRANIFF HIERRO
OTHON RUIZ MONTEMAYOR
RICARDO GUAJARDO TOUCHE
JORGE ZABLUDOVSKY NERUBAY
ADOLFO LAGOS ESPINOSA
FRANCISCO J. FERNANDEZ CARBAJAL
MAX MICHEL SUBERVILLE
RICARDO ANTMANN AGUILAR
HECTOR RANGEL DOMENE
RENATO IBARRA PEYNETTI
JUAN SUBERVILLE TRON
ALFONSO RAMÓN AUSTIN SERRANO
GUILLERMO ACEDO ROMERO
ALFONSO GONZALEZ MIGOYA
STEVEN SAIDE AZNAR
CARLOS AGUILAR VILLALOBOS
VICTOR M. BORRAS SETIEN
MIGUEL ANGEL NORIEGA CANDANO

PRESIDENTE

MARIO LABORIN GOMEZ

SECRETARIO

JAVIER F. LOZANO MORALES

PROSECRETARIO

EMILIO RAMIREZ GAMEZ C.

COMISARIO

GABRIEL MANCERA AGUAYO

COMISARIO SUPLENTE

ALVARO GASCA NERI

**INTEGRACION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION
CASA DE CAMBIO BANCOMER, S.A. de C.V.
1994**

CONSEJEROS PROPIETARIOS

- 1.- C.P. Mario Laborin Gómez
- 2.- C.P. Carlos Aguilar Villalobos
- 3.- Lic. Steven Salde Azar
- 4.- C.P. José Luis Aruño Contreras
- 5.- Ing. Antonio Sánchez Bell

CONSEJEROS SUPLENTE

- 1.- Ing. Carlos Maltos Díaz
- 2.- Ing. Jesús Zamora Nuñez
- 3.- Sr. Francisco Javier Hernández M.

COMISARIO PROPIETARIO

C.P. Antonio Flores Fernández

COMISARIO SUPLENTE

C.P. Valentín Villo Blanco

PRESIDENTE

C.P. Mario Laborin Gómez

CONSEJEROS DELEGADO EJECUTIVO

C.P. José Luis Acuña Contreras.

SECRETARIO

Lic. Carlos Heredia Navarro

PROSECRETARIO

Lic. Mario Alberto Chapa Martínez

INTEGRACION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION
ARRENDADORA BANCOMER Y FINANCIERA MONTERREY
1994

PRESIDENTE	CARLOS AGUILAR VILLALOBOS
CONSEJEROS	1.- HECTOR RANGEL DOMENE 2.- GUILLERMO ACEDO ROMERO 3.- RICARDO GUAJARDO TOUCHE 4.- VICTOR BORRAS SETIEN 5.- ALFONSO GONZALEZ MIGOYA 6.- FRANCISCO J. FERNANDEZ CARBAJAL
COMISARIO	VALENTIN VILLA BLANCO
SUPLENTE	RICARDO RENDON PIMENTEL
SECRETARIO	JAVIER FCO LOZANO MORALES
PROSECRETARIO	CARLOS HEREDIA NAVARRO

**INTEGRACION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION
FACTORAJE BANCOMER Y DE CAPITALES
1994**

PRESIDENTE	ALFONSO GONZALEZ MIGOYA
CONSEJEROS	1.- MARIO LABORIN GOMEZ 2.- HECTOR RANGEL DOMENE 3.- GUILLERMO ACEDO ROMERO 4.- CARLOS AGUILAR VILLALOBOS 5.- JUAN CARLOS BRANIFF HIERRO 6.- RICARDO GUAJARDO TOUCHE 7.- FRANCISCO J. FERNANDEZ CARBAJAL
COMISARIO	VALENTIN VILLA BLANCO
SÚPLENTE	RICARDO RENDON PIMENTEL
SECRETARIO	JAVIER FCO. LOZANO MORALES
PROSECRETARIO	CARLOS HEREDIA NAVARRO

**INTEGRACION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE BANCOMER
(1994)**

SERIE A

CONSEJEROS PROPIETARIOS	CONSEJEROS SUPLENTE
1 Eugenio Garza Lagüera Presidente	1 Hector Lazo Hinojosa
2 Eduardo Angel Elizondo Lozano Vicepresidente	2 Federico Reyes Garcia
3 José Fernando Calderón Ayala	3 José Calderón Rojas
4 Alberto Bañeres González	4 Arturo Manuel Fernández Pérez
5 Max Michel Suberville	5 Maximo Jose Mictel Gonzalez
6 Alfonso Garza Valdez	6 Juan Carlos Garza Garza
7 Ma. Elena Rangel De Milmo	7 Gabriel Eugenio Garza Rangel
8 Othon Ruiz Montemayor	8 Salvador Camarena Iñiguez
9 Javier Lucio Barragan Villarreal	9 Luis Lauro Gonzalez Cueva
10 Ricardo Guajardo Touche	10 Jesus Flores Treviño
11 Juan Guichard Michel	11 Juan David Michel
12 Antonio Elosua Miguercza	12 Sergio Deschamps Perez
13 Ignacio Aranguren Castiello	13 David Gustavo Gutierrez Ruiz
14 Rodolfo Francisco Barrera Villarreal	14 Francisco Javier Fernandez Carbajal
15 Jorge Rodrigo Rangel de Alba Brunel	15 Vladimiro Cue Bolaños
16 Juan Carlos Braniff Hierro	16 Othon Paez Garza
17 Eduardo Monroy Cardenas	17 José Mabarak Vela
18 Enrique Rubén Mazon Lopez	18 José Antonio Gonzalez Fernandez
19 Julio Serrano Segovia	19 Tomas Zaragoza Fuentes
20 Roberto Garcia Maldonado	20 Jose del Cueto Sánchez
21 Gabriel Alarcon Velazquez	21 Oscar Uribe de la Sierra
22 Rafael Ruiz Ortiz	22 Sergio Treviño Garcia
23 Armando Garza Sada	23 Diego Gerardo Foyo Mejia
24 Jose Miguel Nader	24 Javier Miguel Alfí

Grupo Financiero Bancomer

SERIE B

CONSEJEROS PROPIETARIOS

- 1 Manuel Collado Tassinari
- 2 Julio Díaz Torre Macías Valadez
- 3 Gregorio Gomez Alonso
- 4 David Peñalosa Sandoval
- 5 Barbara Garza De Braniff
- 6 Mario Hernandez Maytorena
- 7 Enrique Hernandez Pons
- 8 Ramon Iriarte Maisterrena
- 9 Isidro López del Bosque
- 10 Aurelio Licon Baca
- 11 Jorge Martínez Guitron
- 12 Leopoldo Martín del Campo Villaseñor
- 13 Rafael Rangel Sostmann
- 14 Javier Robinson Bours Almada
- 15 Roberto Servuje Sendra
- 16 Alfredo Martínez Urdal
- 17 Alfredo Santos Mazal
- 18 Hector Victor Santos Santos
- 19 Guillermo de Zamacoña y Felix
- 20 Jose Barquin Sabate

CONSEJEROS SUPLENTE

- 1 Guillermo Bnín Ramos
- 2 José Martínez Ramírez
- 3 Francisco Barragan Vivas
- 4 Jose Antonio Fernandez Carbajal
- 5 Francisco Arroyo Chávez
- 6 Leonardo Félix Gutiérrez
- 7 Gonzalo Gout Ortiz De Montellano
- 8 José Octavio Menchaca Diaz del Guante
- 9 Fernando Ponce García
- 10 Juan Díaz Duran Tome
- 11 Benjamin Alvarez Fernandez
- 12 Carlos Salazar Lomelin
- 13 Jorge Morales Treviño
- 14 Federico De La Vega Mathews
- 15 José Eduvigildo Carranza Beltran
- 16 Carlos Aguiar Villalobos
- 17 Sandra López Benavides
- 18 Enrique Coppel Luken
- 19 Eva Garza De Fernandez
- 20 Ruben Cerda Valladolid

SECRETARIO

Javier Francisco Lozano Morales

PROSECRETARIO

Carlos Heredia Navarro

COMISARIOS

SERIE A

Jose Manuel Canal Hernando

SERIE B

Oscar Carrillo Chávez

SERIE C

PROPIETARIO

Rogerio Casas Alariste

SUPLENTE

Hugo Lara Silva

CAPITULO CINCO

*ELEMENTOS BASICOS PARA ESTABLECER UNA LINEA DE
CREDITO HABILITACION O AVIO EN BANCOMER*

5.1 LINEAMIENTOS BANCARIOS

La actividad Bancaria Moderna es muy dinámica, específicamente en cuanto a crédito respecta. El otorgamiento de financiamientos, es todo un arte que no sólo requiere del conocimiento de la Legislación Bancaria vigente, sino también del manejo de técnicas y aplicación de estrategias que permitan atraer amplios negocios para la institución.

Todo Banco moderno tiene reglamentaciones internas que no son otra cosa que el "Modus Operandi" y en complemento con las ramas del conocimiento científico, como el: Derecho, la Economía, las Finanzas, la Contabilidad y la Sociología forman el *Sui Generis* de la actividad Bancaria.

La Legislación Bancaria tiene como finalidad el tutelar la actividad bancaria por un lado y proteger los intereses del particular por el otro, asegurando el buen funcionamiento en las operaciones y transacciones que se realizan.

Los Lineamientos Bancarios son reglamentaciones de carácter interno (Operativos o Normativos) que indican de modo particular el funcionamiento de una parte de un proceso operativo o normativo en la que se orienta la Actividad Bancaria.

A continuación presento un cuadro que sintetiza el orden jurídico vigente aplicable a las Instituciones de Crédito.

JERARQUIA DEL ORDEN JURIDICO BANCARIO

NORMA CONSTITUCIONAL	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Tratados Internacionales.
NORMAS ORDINARIAS	<p>Ley de Instituciones de Crédito de 1990 para la banca</p> <p>Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito</p> <p>Ley para Regular las Agrupaciones Financieras</p> <p>Ley General de Instituciones de Seguros</p> <p>Ley Federal de Instituciones de Fianzas</p> <p>Ley del Mercado de Valores</p> <p>Ley de Sociedades de Inversión</p> <p>Ley de Sociedades Mercantiles</p> <p>Código de Comercio 1889</p> <p>Código Civil para el D.F. 1928</p> <p>Código Fiscal de la Federación</p> <p>Ley del Banco de México</p> <p>Ley Orgánica de la Administración Pública Federal</p> <p>Leyes Orgánicas de los Bancos de Desarrollo</p>
NORMAS REGLAMENTARIAS	Circulares de la S.H.C.P., de Banxico, Comisión Nacional Bancaria, Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, Comisión Nacional de Valores.
NORMAS INDIVIDUALIZADAS	Sentencias, decisiones administrativas, convenios y contratos
<ul style="list-style-type: none"> • Actos Jurídicos • Resoluciones Administrativas • Resoluciones Judiciales 	Lineamientos Bancarios
USOS Y PRACTICAS BANCARIAS Y MERCANTILES	Cartas de Crédito Stand By, Cheques de Viajero, etc.

5.1.1 NORMAS Y POLITICAS INSTITUCIONALES

Las Normas y Políticas Institucionales son aquellos lineamientos y orientaciones generales de las cuales puede y debe tomar sus decisiones el Funcionario de Línea. Las Normas y Políticas Institucionales son flexibles, y tienen la posibilidad de interpretarse según las condiciones y naturaleza de las operaciones, además pueden adecuarse al desarrollo que presente el Sistema Financiero Mexicano.

Cuando hablamos de que las Normas y Políticas de la Organización son flexibles, nos ubicamos en la teoría del justo medio cuya pretensión de sus objetivos se reduce a:

A.- Orientar al operador de crédito, estableciendo un marco de posibilidades o prohibiciones que sirven de base para la toma de decisiones

B.- Establecer las bases para el otorgamiento de financiamientos bajo condiciones de Riesgo y Certidumbre aceptables.

C.- Establecer requisitos mínimos para otorgar financiamientos que representen buenos rendimientos para la Institución y conveniencia para el cliente, fundamentalmente en tres aspectos:

1.- Liquidez y Solvencia Moral, que es la confianza que tiene el público respecto a la disponibilidad inmediata del dinero depositado.

2.- Seguridad. Es la confianza que el público tiene al conocer de las instalaciones, capacidad y organización del personal que ofrece un servicio bancario.

3.- Beneficio Social. Las actividades financieras deberán fomentar actividades productivas y de beneficio social.

5.1.1.1 PRINCIPIO DE DISCRECIONALIDAD BANCARIA

Este principio se fundamenta en el artículo 117 de la Ley de Instituciones de Crédito que a la letra dice: "Sólo podrán notificar o dar noticias de sus operaciones, sino al depositante, deudor o beneficiario de los mismos, a sus representantes legales, salvo petición justificada de Autoridad Judicial ó de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por conducto de la Comisión Nacional Bancaria ..." (1)

A éste principio tan antiguo se le conoce como Secreto Bancario que todo empleado y funcionario inmiscuido en las actividades bancarias deberá poner en práctica.

5.1.2 NORMA JURIDICA.

La Norma Jurídica es toda regla de comportamiento obligatoria para su cumplimiento que otorga un derecho, pero exige obligaciones. Las características esenciales de ésta norma son:

A.- Externas

B.- Heterónomas

C.- Bilaterales

D.- Cohercitivas

El orden jurídico vigente en materia de legislación bancaria permite establecer las condiciones que deben observar los funcionarios y operadores del crédito y en general las instituciones financieras, proporcionando equilibrio y seguridad en las transacciones u operaciones financieras realizadas.

5.1.3 USOS y PRÁCTICAS BANCARIAS Y MERCANTILES COMO FUENTE DEL DERECHO BANCARIO

Es difícil establecer una definición clara de los Usos, sin embargo, de acuerdo a los antecedentes que menciona Miguel Acosta Romero, los autores Italianos se han ocupado del estudio de éstos, pues al hacer referencia a su Legislación Italiana respecto a los Usos y Prácticas Mercantiles y Bancarias, señalan la existencia de Usos Interpretativos, Normativos y Contractuales ampliamente reconocidos por su Código de Comercio Italiano.

Así por ejemplo, el Uso Interpretativo constituye un instrumento para reglamentar los contratos entre comerciantes y banqueros a través del establecimiento de normas que se entienden establecidas ya sea en forma tácita o expresa.

Por el contrario, el Uso Normativo tiene una base legislativa, no deriva de los contratos: el uso existe aunque sea desconocido por alguna persona en particular, es independiente a la voluntad de las partes.

La primera Ley Mercantil que en México reconoció a los Usos Bancarios como una fuente del Derecho, fue: la " Ley Cambiaria de 1932. La L.R.B. de 1985 en su artículo tercero, habla de Usos Bancarios y además añadió: "Sanas Prácticas Bancarias" (2)

Así mismo, La Ley de Instituciones de Crédito de 1990, en su artículo sexto, fracción II, habla de Usos y Prácticas Bancarias y Mercantiles. De tal manera que hablaremos de dos clases de Usos:

A.- USOS NACIONALES

El Uso es una especie de Costumbre y en materia mercantil se podría decir que es aquella práctica constante y repetida que utilizan los Comerciantes y Banqueros en sus transacciones y que le han dado la categoría de "Opinio Juris Seu Necessitatis", por la dinámica misma de las transacciones comerciales.

Estas prácticas mercantiles no están debidamente legisladas ni establecidas por nuestras leyes, por lo que constituyen prácticas sociales (conductas) repetidas en un mismo sentido que en algún momento dan origen al Derecho.

B.- USOS Y PRÁCTICAS INTERNACIONALES

Por otro lado, los Usos Internacionales recurren a ciertas nomenclaturas como cláusulas: CIF (Cost, Insurance, Freight), FOB (Free on Board) , que en la práctica internacional se han convertido en normas consuetudinarias que aplican a los comerciantes y banqueros, para ello intervienen organismos como la Cámara de Comercio Internacional en relación a la unificación de términos comerciales (Reglas y Usos Uniformes en Materia de Créditos). Por ejemplo los Financiamientos relativos a las Cartas de Crédito Documentarias (de Importación y Exportación) en sus diferentes modalidades, utilizadas para garantizar el pago en la divisa que corresponda las Ventas de Mercancías entre Naciones.

En mi opinión, no existe un concepto claro que defina a los Usos Internacionales, ni tampoco una compilación por parte de algún Organismo Privado como la Cámara de Comercio Internacional.

Los Usos Bancarios toman importancia extraordinaria porque no se detienen en las fronteras de un país, sino tienden a universalizarse, V. gr. Pagos y transferencias de dinero Internacionales, Compensaciones de Créditos, Cheques de Viajero, etc.

Un ejemplo que nos puede ilustrar lo anterior de un Uso Bancario y Práctica Internacional, lo constituyen los Stand-By (reconocidos en el argot bancario como Créditos Supletorios), de lo que se puede comentar lo siguiente:

1. De acuerdo a nuestra Legislación Nacional, La Carta de Crédito Stand-by ó Crédito Supletorio, podría ser considerada como una obligación contingente correspondiente al género de los Avals. Dentro de las obligaciones por cuenta de terceros que puede asumir un banco, está la Carta de Crédito (3) equiparable al Stand-by, sin embargo la Ley se refiere a la Carta de Crédito Doméstica que sólo surte efectos en Territorio Nacional.
2. Debido a que no existe un Control de los Documentos relativos a las mercancías, éstas operaciones presentan similitud a las de un Aval, siempre y cuando su destino fuera la importación ó exportación de mercancías o bienes de capital que hubieren sido autorizados por el Banco de México y reuniendo las condiciones en relación a las garantías. Por lo tanto, las Cartas de Crédito Stand-by Supletorias no podían ser consideradas como operaciones de Aval, además de que Constituyeron Pasivos Prohibidos hasta el 28 de febrero de 1994 según circular 1935/85 de Banxico. A partir del 1o marzo entro en vigor la circular 2008/94. En dicha circular fue eliminado el concepto de Pasivo Prohibido, así como la regulación y el Régimen de Avals.

3. En cuanto su Instrumentación, las Cartas de Crédito Stand-by de acuerdo a su naturaleza y la forma de instrumentarse (En Bancomer, S.A.) mediante una Solicitud Contrato Documentario, no es procedente, toda vez que no existen garantías propias del crédito ni Control de los Documentos (Las Facturas de la Mercancía a adquirir, Documentación de embarque, etc.), por lo que no pueden ser consideradas dentro de la mecánica operativa de una Carta de Crédito Documentaria referida por los Reglas y Usos Internacionales.

Es evidente que los Usos Bancarios, son importantes como un medio de Interpretación y Ejecución de Actos Jurídicos, sobre todo cuando se originan en Operaciones Contractuales Internacionales.

Finalmente, los Usos y Prácticas Mercantiles son fuente importante del Derecho Mexicano, las instituciones financieras son un parámetro primordial en éstas transacciones. Definiendo los usos bancarios como aquellas prácticas generales, otras locales o profesionales que ocurren de modo hábito en la formación de actos jurídicos, sin embargo, en cuanto a la jurisprudencia en México, creo que ha tenido poca relevancia como fuente del derecho bancario, sobre todo en instrumentos financieros de crédito modernos.

5.1.4 LAS FACULTADES DE CREDITO DE UN FUNCIONARIO BANCARIO.

En lo que respecta a las actividades de una Institución Bancaria, principalmente al otorgamiento de los diversos financiamientos, las Normas y Políticas de Crédito establecen los lineamientos y condiciones de operación de manera general, los cuales debe ajustarse el otorgamiento de los créditos.

En base al orden jurídico bancario vigente, el Consejo de la Dirección del Grupo Financiero Bancomer, delega "Facultades de Crédito" a los funcionarios y organismos (Comités de Crédito) responsables de la promoción del crédito.

Las Facultades de Crédito se actualizan periódicamente, a través de las circulares internas dirigidas a los responsables de las Unidades de Negocios (son las distintas Bancas), consecuentemente son incorporadas al manual de normas y políticas de crédito, sin embargo, es frecuente que los responsables (funcionarios de línea) no observen la normatividad, por lo que es necesario establecer en la Organización adecuada supervisión, evitando impactos como fraudes y carteras vencidas de difícil recuperación.

Las " Facultades son aquellos poderes de apreciación para decidir en que momento, cómo y qué orientación dará el responsable directo a su actuación. Particularmente las Facultades de Crédito son actos permisivos que la Institución Bancaria concede a los responsables de la promoción del crédito hasta por los límites en montos conferidos y para ejercerlas, invariablemente deberán observar las Normas y Políticas de Crédito vigentes. Así por ejemplo: Un ejecutivo de línea en uso de sus facultades puede establecer una línea de crédito autorizada por el comité respectivo, y operar el crédito al amparo de la línea hasta por los límites en monto autorizados.

Mucho dependerá de la Etica Profesional y Capacidad de Decisión de los responsables en quien recaen las facultades, para complementar su actividad con apego a las Normas y Políticas de Crédito Institucionales dado su carácter general.

5.1.5 EL PROCEDIMIENTO EN CREDITO.

El manejo y aplicación de técnicas instrumentadas por los Funcionarios de Línea Bancarios encargados de la Promoción, Desarrollo (otorgamiento, Formalización, Instrumentación y disposición de recursos) y Recuperación del Crédito, es imprescindible en situaciones actuales donde los conceptos de Competitividad, Productividad (eficiencia y eficacia), Rentabilidad en las Instituciones Bancarias, es fundamental para el inicio de un desarrollo equilibrado y favorable para la Banca Comercial en México.

El Procedimiento crediticio es una técnica que permite conocer los aspectos esenciales de los solicitantes de crédito, fundamentalmente consiste en: (4)

A.- TENER CONOCIMIENTO ACTUAL Y POTENCIAL DEL CLIENTE

¿ Quiénes son ?

¿ Qué resultados obtienen de su actividad ?

Los productos que comercializan tienen demanda en el mercado doméstico, o son artículos que pasan de moda rápidamente, esto significa que se debe determinar el giro de la empresa.

¿Cómo está organizada jurídica, administrativa y financieramente, en caso de tratarse de una persona moral.

El Funcionario ha de ir personalmente en busca del cliente con la finalidad de ofrecer y asesorar de los Productos y Servicios Financieros: El Ejecutivo ó Funcionario moderno, asesora, cuida y visita a sus clientes.

B.- LA ENTREVISTA

Esta herramienta es útil ya que permite el acercamiento y relación directa con el cliente. La finalidad de la entrevista es el conocimiento y manejo de los negocios del cliente.

C.- SENSIBILIDAD EN LA INVESTIGACION PRELIMINAR

Al considerar a cualquier prospecto de crédito, antes de apoyar su otorgamiento, en su caso, hay que tomar en cuenta tres aspectos en el acreditado: Su Solvencia Moral, Económica y Administrativa. El funcionario además tomará en cuenta las necesidades de financiamiento.

D.- PROPUESTA IDONEA DEL CREDITO.

Cuando el ejecutivo con manejo de cuenta ya conoce las necesidades de financiamiento, y determinado su capacidad de pago, propondrá el tipo de financiamiento adecuado a sus necesidades. A cualquier persona (física ó moral) se le puede financiar por tres razones:

1. Para apoyar su Capital de Trabajo con créditos a corto y mediano plazo.
2. Para adquisición de activos fijos.
3. Para consolidar sus pasivos.

E.- EL ANALISIS DE CREDITO.

Es el procedimiento en el que se aplica un conjunto de conocimientos y técnicas que permite determinar cantidad, tipo de condiciones del financiamiento que se establece en favor del solicitante, de manera que su concesión permita ser rentable y bajo condiciones de riesgo normal, así como de conveniencia para el cliente.

Esta fase del procedimiento permite al banco identificar aquellos clientes que no son sujetos de crédito y asegurar que los financiamientos aprobados representen utilidad para la institución acreditante.

Las personas que comúnmente realizan el análisis de crédito son:

- 1.- Los Funcionarios de Línea
- 2.- Asesores Financieros o de apoyo

F.- TOMA DE DECISION.

La decisión de otorgar un financiamiento no es el resultado de una corazonada, sino más bien del resultado de un buen estudio y análisis de crédito y sobre todo se deberá tener en cuenta las necesidades de financiamiento del acreditado. Así mismo la decisión podrá consistir en ofrecer otras alternativas de financiamiento.

G.- VIGILANCIA DEL CREDITO.

Cuando se ha otorgado el financiamiento, los Ejecutivos vigilarán periódicamente a sus clientes con la finalidad de detectar posibles desviaciones o irregularidades en el manejo de los recursos financiados al acreditado, o bien, problemas internos que presente la empresa y que dificulten la recuperación sana del crédito, así mismo se mantendrán al pendiente del desarrollo y cambios importantes que tenga la administración de la empresa.

H.- RECUPERACION DEL FINANCIAMIENTO.

Constituye la última fase del proceso crediticio, en la recuperación de cualquier financiamiento, pueden existir las siguientes modalidades:

- 1.- Recuperación normal del financiamiento al vencimiento (es lo óptimo para cualquier institución bancaria)
- 2.- Recuperación anticipada por existir suficientes elementos que indiquen posible incumplimiento o existencia de un riesgo potencial inminente.
- 3.- Recuperación Forzada por incumplimiento de pago constituyendo la cartera vencida institucional, y éste tipo de recuperación se efectúa de dos maneras: Vía judicial y extrajudicial.

La actividad bancaria en un Sistema de Economía Mixta tal es el caso de México, esta se encuentra regulada y asegurada por la Legislación Mercantil vigente tendiente a proporcionar equilibrio entre las transacciones que se realizan entre las Instituciones Financieras y el Público en general. Lo anterior lo fundamenta en los siguientes artículos de la Ley de Instituciones de Crédito:

FALLA DE ORIGEN

1.- La Legislación Mercantil proporciona seguridad en las operaciones realizadas por los intermediarios bancarios, pero además obliga a los acreditados :

" Art. 321 En virtud del contrato de crédito habilitación o avío, el acreditado queda obligado a invertir el importe del crédito precisamente en la adquisición de las materias primas y en el pago de los jornales salarios y gastos directos de explotación indispensables para los fines de su empresa.

Art. 322 Los créditos habilitación o avío estarán garantizados con las materias primas adquiridas, y con los frutos, productos o artefactos que se obtengan del crédito, aunque sean futuros o pen fuentes.

Art. 324 Los créditos Refaccionarios quedarán garantizados simultáneamente o separadamente con las fincas, construcciones, edificios, maquinaria, aperos, instrumentos, muebles, y con los frutos pendientes o ya obtenidos de la empresa a cuyo fomento haya sido destinado el préstamo " (5)

El Acreditado se obliga:

" Art. 49 Las instituciones de crédito invertirán los recursos que capten del público y llevarán a cabo las operaciones que den origen a su pasivo contingente en términos que les permitan mantener condiciones adecuadas de seguridad y liquidez. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ovedo la opinión del Banco de México y de la Comisión Nacional Bancaria, determinará las clasificaciones de los activos y de las operaciones causantes de pasivo contingente, y de otras operaciones que determine la propia Secretaría, en función de su seguridad, determinando, asimismo, los porcentajes máximos de pasivo exigible y de pasivo contingente, que podrán estar representados por los distintos grupos de activos y de operaciones resultantes de las referidas clasificaciones. (. .)

Art. 51 Al realizar sus operaciones las instituciones de banca múltiple debe diversificar sus riesgos. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público ovedo la opinión del Banco de México y de la Comisión Nacional Bancaria, determinará mediante reglas generales:

I.- Los porcentajes máximos de los pasivos a cargo de una institución que correspondan a obligaciones directas o contingentes en favor de una misma persona, entidad o grupo de personas que de acuerdo con las mismas reglas deben considerarse para estos efectos, como un solo acreedor.

II.- (. . .)

Art. 65 Para el otorgamiento de sus financiamientos, las instituciones de crédito deberán estimar la viabilidad económica de los proyectos de inversión respectivos, los plazos de recuperación de éstos, las relaciones que guarden entre sí los distintos conceptos de los Estados Financieros o la situación económica de los acreditados, y la calificación administrativa y moral de estos últimos, sin perjuicio de considerar las garantías que, en su caso, fueren necesarias. Los montos, plazos, regímenes de amortización, y en su caso, periodos de gracia de los financiamientos deberán tener una relación adecuada con la naturaleza de los proyectos de inversión y con la situación presente y previsible de los acreditados.

La Comisión Nacional Bancaria vigilará que las instituciones de crédito observen debidamente lo dispuesto en el presente artículo " (6)

2.- Proporciona Confianza al Público en general. (Protección de los Intereses)

"Art. 117 Del Decreto Bancario.

" Art. 119 y 120 De los Procedimientos para presentar reclamaciones ante la Comisión Nacional Bancaria como consecuencia del Negocio Bancario.

Art- 121 Con el fin de que no se afecten los intereses del Público en cuanto a la disponibilidad de efectivo y valores exigibles a las instituciones de crédito, en los casos de emplazamientos a huelga antes de la suspensión de las labores, y en términos de la Ley Federal del Trabajo, la Junta de Conciliación y Arbitraje en ejercicio de sus facultades, ovidio la opinión de la Comisión Nacional Bancaria, ciudadana que para el fin mencionado, durante la huelga permanezca abierto el número indispensable de oficinas y continue laborando los trabajadores que atendiendo a sus funciones, sean estrictamente necesarios.

Art- 122 Las Instituciones de banca múltiple deberán participar en el mecanismo preventivo y de protección del ahorro, cuya organización y funcionamiento se sujeta a lo siguiente: () (7)

3.- Sanciona los Delitos y Fraudes Bancarios en los que tenga participación directa los empleados y Funcionarios bancarios, así como los clientes.

"Art. 111 Serán sancionados con prisión de dos a diez años y con multa de quinientas a cincuenta mil veces el salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, a quienes practiquen operaciones en contravención a lo dispuesto por los artículos 2o y 103 de la L.F.C.

Art- 112 Serán sancionados con prisión de tres meses a tres años y multa de treinta a quinientas veces el salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, cuando el monto de la operación o quebranto según correspondo, no exceda del equivalente a quinientas veces el referido salario, cuando exceda dicho monto, serán sancionados con prisión de dos a diez años y multa de quinientas a cincuenta mil veces el salario mínimo señalado:

I.- Las personas que con el propósito de obtener un crédito proporcione a una institución de crédito, datos falsos sobre el monto de activos o pasivos de una entidad o persona física o moral, si como consecuencia de ello resulta quebranto patrimonial para la institución.

II.- Los empleados y funcionarios de una institución de crédito que, conociendo la falsedad sobre el monto de los activos o pasivos, concedan el crédito a que se refiere la fracción anterior, produciéndose los resultados que se indican en la misma.

III.- Las personas que para obtener créditos de una institución de crédito presenten avalúos que no correspondan a la realidad, resultando como consecuencia de ello quebranto patrimonial para la institución.

IV.- Los empleados y funcionarios de la institución que, conociendo los vicios que señala la fracción anterior, concedan el crédito, si el monto de la alteración hubiere sido determinante para concederlo y se produce quebranto patrimonial para la institución.

V.- Los empleados y funcionarios de la institución de crédito que, autoricen operaciones, a sabiendas de que estas resultan en quebrantos al patrimonio de la institución en la que prestan sus servicios.

Se consideraran comprendidos dentro de lo dispuesto en el párrafo anterior y, con acientemente, sujetos a iguales sanciones, los empleados y funcionarios de las instituciones: a, b, c, d, e, f, g.

VI.- Los deudores que no destinen el importe del crédito a los fines pactados, y como consecuencia de ello resulte quebranto patrimonial a la institución y

VII.- Los acreditados que desvíen un crédito concedido por alguna institución a fines distintos para los que se otorga, si dicha finalidad fue determinante para el otorgamiento del crédito en condiciones preferenciales.

Art- 113. Serán sancionados con prisión de dos a diez años y multa de quinientas a cincuenta mil veces el salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, a los empleados y funcionarios de las Instituciones de Crédito:

FALLA DE ORIGEN

I.- Que dolosamente omitan registrar en los términos del artículo 99 de esta Ley, las operaciones efectuadas por la institución de que se trate o que mediante maniobras alteren los registros para ocultar la verdadera naturaleza de las operaciones realizadas, afectando la composición de activos, pasivos y cuentas contingentes o de resultados, y

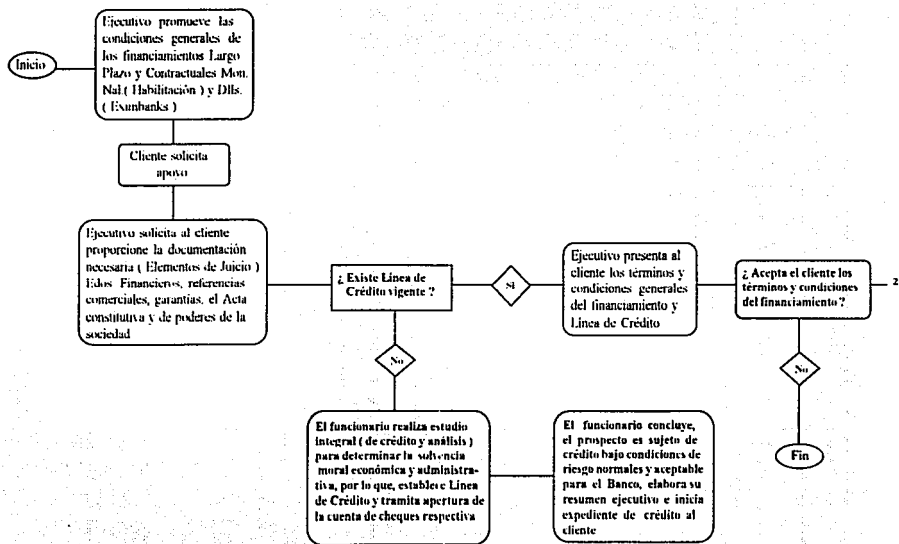
II.- Que a sabiendas, presenten a la Comisión Nacional Bancaria datos falsos sobre la solvencia del deudor o sobre el valor de las garantías que protegen los créditos impidiéndola a adoptar las medidas necesarias para que se realicen los amistes correspondientes en los registros de la institución respectiva.

Art. 114 Los empleados y funcionarios de las Instituciones de crédito que, con independencia de los cargos e intereses fijados por la institución, por sí o por interpósita persona, reciban indebidamente de los clientes algún beneficio como condicivo determinante para celebrar cualquier operación, serán sancionados con prisión de tres meses a tres años y con multa de treinta o quinientas veces el salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, cuando el monto del beneficio no exceda de quinientas veces el referido salario, en el momento de cometerse el delito, cuando exceda de dicho monto, serán sancionados con prisión de dos a diez años y multa de quinientas a cincuenta mil veces el salario mínimo señalado " (B)

FALLA DE ORIGEN

FLUJO DEL PROCESO CREDITICIO EN FINANCIAMIENTOS A LARGO PLAZO (1 / 3)

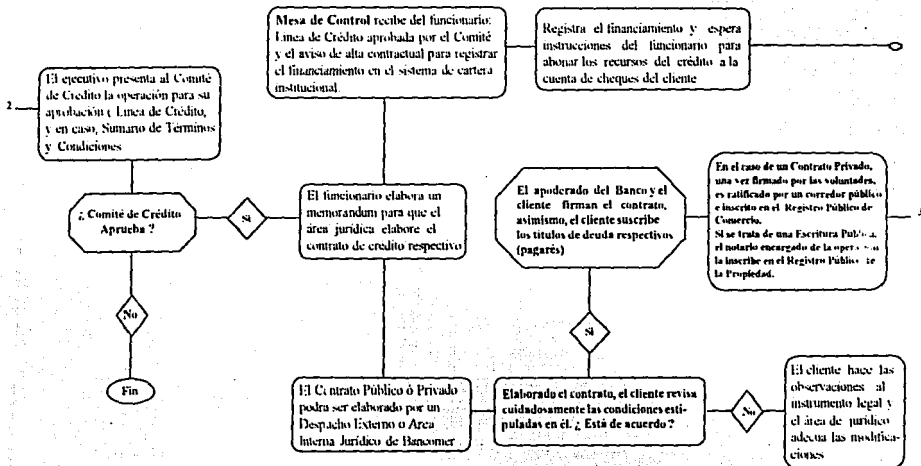
FASE DE LA PRODUCCION Y OPERATIVA



FALLA DE ORIGEN

FLUJO DEL PROCESO CREDITICIO EN FINANCIAMIENTOS A LARGO PLAZO (2/3)

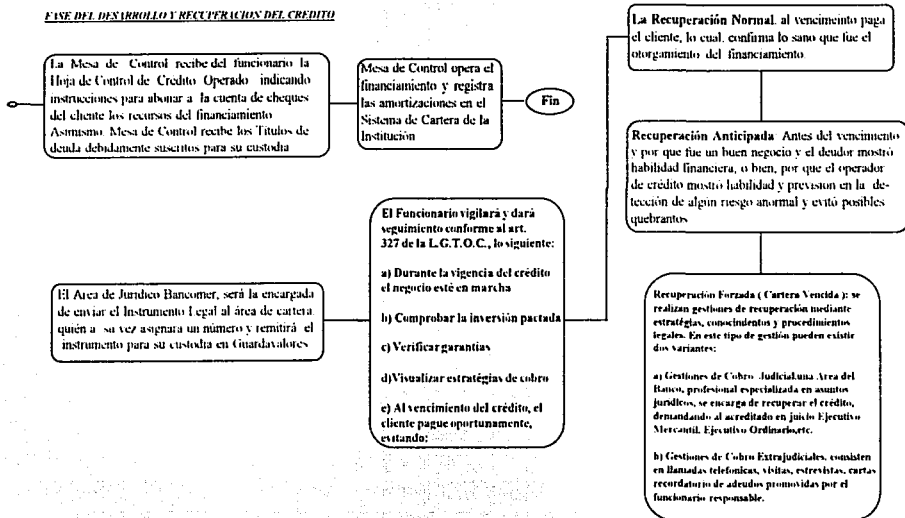
FASE DE LA FORMULACION DEL CREDITO



FALLA DE CONTROL

FLUJO DEL PROCESO CREDITICIO EN FINANCIAMIENTOS A LARGO PLAZO (3/3)

FASE DEL DESARROLLO Y RECUPERACION DEL CREDITO



FALLA DE QUIEN

5.2. EL OTORGAMIENTO DE UN FINANCIAMIENTO A TRAVÉS DEL ESTABLECIMIENTO DE UNA LÍNEA DE CRÉDITO.

Una Línea de Crédito es un parámetro establecido a través del análisis cualitativo y cuantitativo que determina la cantidad máxima que se puede otorgar a un cliente o grupo de empresas, diversos tipos de financiamientos según las características y necesidades de financiamiento del prospecto.

Toda Línea de Crédito tiene un plazo de vencimiento determinado, excepcionalmente con sus períodos de gracia, según lo señalen las normas y políticas internas de la Institución Bancaria. Para establecerla, se requiere de varios elementos que el acreditado deberá reunir. V gr, tener una cuenta de cheques, manejar buenos promedios en su cuenta, así como demostrar suficiente solvencia moral, económica y administrativa y tener experiencia favorable en el manejo de algún servicio bancario con la institución.

La finalidad en este capítulo, es describir las fases que intervienen en la concesión de un Crédito Habilitación ó Avío, a través del establecimiento de una Línea de Crédito.

Como antecedentes históricos a este tipo de financiamientos, lo encontramos en el Banco de Avío y Minas, su objetivo principal consistió en ofrecer financiamientos a la explotación de yacimientos mineros. Por lo tanto, un Crédito Habilitación ó Avío se define como " aquel financiamiento que se destina al fomento de la producción agrícola, ganadera, avícola e industrial, que se concede al prestatario para la adquisición de semillas, fertilizantes, ganado de engorda, forrajes, materias primas, pago de jornales, salarios, gastos directos de explotación, etc. " (9)

5.2.1 ¿ QUIENES PUEDEN SER SUJETOS DE CRÉDITO ?

Debe tratarse de personas dedicadas exclusivamente a cualquier actividad productiva enmarcada en alguno de los sectores económicos (agroindustrial o de servicios), sean personas físicas ó morales que se constituyan bajo las figuras jurídicas permitidas por la legislación mercantil.

Las características generales que deben reunir los sujetos de crédito son las siguientes:

A.- Al tratarse de personas Físicas ó morales, deberán estar domiciliadas en el país con un tiempo mínimo en su negocio de dos años, a menos de que se trate de un cliente antiguo para el banco con un negocio de reciente apertura.

B.- Las sociedades domiciliadas en el extranjero, serán atendidas por sucursales corresponsales del extranjero.

C.- Sólo podrán ser atendidas las sociedades extranjeras bajo las siguientes condiciones:

1. Aquellas establecidas en territorio nacional o tengan agencia o sucursal en ella.
2. Presentar el testimonio notarial de protocolización de su constitución con sociedad debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio.
3. Cuenten con garantías reales en territorio nacional para responder ante las obligaciones contraídas, previa condición que los bienes otorgados en garantía estén libres de gravámenes.

D.- Observarán Capacidad Legal para contratar y obligarse. La facultad para obligarse de una persona física en pleno uso y dominio de sus facultades mentales, en caso de personas morales, deberán estar constituidas conforme al derecho.

Puede haber casos donde exista representación, es decir, ésta consiste en la capacidad legal de obligarse en nombre y por cuenta de terceros, mediante un Mandato que se formaliza en un contrato donde el mandatario se obliga a actuar por cuenta del mandante los actos jurídicos a que hubiere lugar.

Este Mandato se hace constar en Escritura Pública ante notario y se denomina Poder.

E.- Acreditar suficiente solvencia Moral, Económica y Administrativa

Como excepción a lo anterior, no son sujetos de crédito:

1. Las personas que para obtener un crédito, presenten información financiera desfavorable, oculten las cifras reales o alteren las mismas, así como aquellas empresas que presenten problemas de administración internos y que sean detectados por los funcionarios al momento de efectuar el estudio a las mismas.
2. Cuando exista demanda judicial (penal ó civil) contra el acreditado.
3. Las Asociaciones Religiosas.
4. Los Sindicatos, Partidos Políticos y Asociaciones Cíviles.

5.2.2 LA APERTURA DEL CREDITO.

En esta primera fase "Apertura de un Financiamiento", inicia el proceso del crédito donde el Ejecutivo de Cuenta o Funcionario de Línea solicita al prospecto la siguiente información:

Los elementos base que consiste en recabar aquellos documentos que permitan conocer la solvencia moral, económica y administrativa del prospecto y en su caso del grupo socioeconómico incluyendo Avaluos.

Para ello el Ejecutivo de Cuenta solicitará los siguientes documentos base:

1. Acta constitutiva de la empresa de donde obtiene la razón social, el objeto, duración, domicilio y facultades de los administradores y apoderados.
2. Matrícula de comerciante
3. Estados financieros de los últimos dos ejercicios (anuales) e inclusive de los avaluos.
4. En los financiamientos preferentes donde la garantía real es un bien inmueble, se solicita el título de propiedad original libre de gravamen.

El Ejecutivo de Cuenta realizará visitas a la empresa para conocer su situación real. Así mismo, existen áreas de apoyo del Banco que intervienen en el estudio y análisis de la información que el funcionario obtiene del prospecto:

Área de análisis de escrituras

Área de informes de crédito

Área jurídica encargada de elaborar el instrumento legal (Contrato)

Área de valuación de bienes inmuebles.

Una vez reunidos los elementos base necesarios, el funcionario de línea procederá a la evaluación cualitativa de la información, verificando que la información se apege a los lineamientos normativos (Legislación Bancaria y normatividad Institucional) y muestre objetividad la situación financiera.

1.- Elementos base

a.- Informes de crédito (referencias comerciales cuya antigüedad no deberá ser mayor a seis meses)

b.- Informes de crédito del aval

2.- Acta constitutiva de la sociedad. En caso de personas morales, el acta constitutiva deberá especificar el permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores donde se indicará la razón social, duración, objeto, integración del consejo administrativo, poderes otorgados al consejo, facultades para celebrar actos de comercio (pleitos y cobranzas, suscribir títulos de crédito, otorgar fianzas y avales, etc), así como datos de inscripción en el Registro Público Sección Comercio.

3.- De los Estados Financieros

a.- Los Estados Financieros deben estar firmados por persona facultada y dictaminados por contador público o despacho de contadores, así como sus relaciones analíticas en los rubros más significativos (Art. 32 del código fiscal de la federación).

b.- Tanto el balance general como el estado de resultados y la relación patrimonial, deberán tener una antigüedad no superior a seis meses, al momento de presentar su solicitud de crédito.

c.- Los estados financieros deberán presentar las principales notas aclaratorias .

d.- Cuando declaren bienes raíces o inversiones con la Institución Bancaria, el prospecto proporcionará datos de inscripción del Registro Público de la Propiedad, así como el número del contrato de inversiones que comprueben dicha información.

e.- Cuando la empresa solicitante del crédito forme parte de un grupo socioeconómico, se obtendrán estados financieros de las empresas integrantes del grupo, aún y cuando no sean solicitantes directas del crédito, con la finalidad de conocer la posición financiera del grupo.

f.- Cuando la empresa solicitante del crédito, esté controlada por una firma extranjera y esta funge como aval, se solicitará el último informe anual de la casa matriz.

g.- En el caso de financiamientos preferentes (Habitación ó Avío), se requerirán otros elementos adicionales que justifiquen la inversión:

1. Balances proforma
2. Programa de inversión y producción
3. Estudio integral de viabilidad económica, etc.

4.- Avalúo de las garantías. Cuando se pacten financiamientos con garantías reales, será necesario que los bienes inmuebles estén valuados por un perito valuator autorizado por la Comisión Nacional Bancaria, así mismo los avalúos deberán tener una antigüedad no mayor a 180 días al momento de la firma del Contrato respectivo.

5.2.3 ¿ QUE ES UNA GARANTIA Y SUS MODALIDADES ?

La Garantía constituye una seguridad que respalda y hace valer ante el incumplimiento, la cosa prestada, el crédito. Esta definición pone énfasis en la existencia de un convenio (acuerdo de partes), respaldadas por una seguridad adicional que se hará valer, al darse el incumplimiento de la parte obligada.

Las Garantías pueden ser de diversa índole, sin embargo, para efectos prácticos, su clasificación atiende a:

I.- A SU NATURALEZA

A) Garantías Personales. implican la obligación que adquiere una o varias personas ajenas al convenio original, para cubrir el posible incumplimiento del acreditado o deudor. La garantía puede ser Solidaria por el todo o mancomunada, es decir, si varios se obligan como garantes, lo harán en forma proporcional .

Este tipo de garantía se instrumenta a través de la firma respaldada por los bienes de quién la ofrece, su modalidad es el **Aval** y la **Fianza**.

El Aval, según la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, en su artículo 109, señala que mediante el Aval se garantiza en todo o en parte el pago de un título de crédito.

El Aval puede ser otorgado por persona física o moral (una sociedad anónima por ejemplo). En el primer caso, quien lo ofrece debe tener capacidad legal para obligarse y tener bienes suficientes para garantizar el pago de la obligación. En el segundo caso, la persona moral debe estar facultada por la Asamblea de accionistas que conforman la empresa, para dar a favor de terceras personas ese tipo de garantía, es decir, la persona moral debe tener un representante que en todo momento gozará de los poderes otorgados por la asamblea para obligarse principalmente como aval. (Poderes que se mencionan en el Código Civil para el Distrito Federal en su artículo 2554).

La Fianza, implica la existencia de un contrato principal, que en el caso establece las condiciones de operación del financiamiento, y uno accesorio donde se instrumenta la figura de la fianza.

Cuando la Fianza es otorgada por persona moral, deberá existir amplio consentimiento de los accionistas de la empresa, facultad prevista en la constitutiva de la sociedad o en su caso mediante un poder especial ante notario.

B) Garantías Reales. Es el gravámen que se impone a un propietario o legítimo representante de éste, sobre un bien determinado, sus modalidades son dos: el primero cuando el gravámen se impone sobre un bien mueble estamos frente a la figura jurídica de la " Prenda" (establecida en los artículos 2856 al 2892 del Código Civil para el Distrito Federal) (10), y segundo, cuando el gravámen se impone a un bien inmueble que se instrumenta mediante un Contrato de Hipoteca (establecido en los artículos 2893 al 2943 del mencionado código) (11).

Existe una tercera modalidad para garantizar la obligación derivada de financiamientos contractuales, y se refiere al gravamen realizado tanto a Bienes Muebles como a Bienes Inmuebles, y responde al nombre de **Garantía Fiduciaria**, que implica la entrega de los bienes afectados al Fiduciario para garantizar la obligación.

Las garantías reales que por lo común corresponden a financiamientos preferentes, su formalización se materializa con la inscripción en el Registro Público de Comercio cuando implique una garantía Prendaria, y en el Registro Público de la Propiedad cuando se trate de bienes inmuebles (Hipoteca).

2.- LAS EXIGIDAS POR LA LEY

A) Garantías Naturales, por ejemplo

1.- En préstamos para la adquisición de Bienes de Consumo duradero, donde los bienes que se adquieran con el importe del crédito, serán la propia garantía

2.- Habilitación o Avto, la materia prima o los productos que se adquieran con el financiamiento

3.- Hipoteca Industrial, será toda la Unidad Industrial gravada a consecuencia del financiamiento

B) Garantías Convencionales (Adicionales o Colaterales)

Son aquellas garantías reales o personales que las partes integrantes de la relación crediticia, convienen como apoyos extraordinarios, que el acreedor toma para asegurar aún más el financiamiento otorgado. Así por ejemplo:

1.- La Carta Fianza. Se utiliza para garantizar principalmente los descuentos mercantiles, bien puede ser suscrita por persona física o moral, especificando en dicha carta la cantidad y duración

2.- La Carta de Crédito Stand By. Se trata de un cuasi aval bancario ofrecido a nuestra institución por algún banco del extranjero (o viceversa) para responder ante el posible incumplimiento del deudor. Esta Carta de Crédito Comercial se instrumenta a través de una Solicitud Contrato.

3.- La Carta Garantía. Es el compromiso escrito que adquiere una empresa radicada en el extranjero de cubrir al Banco, el capital, intereses y gastos relacionados con créditos otorgados a alguna de sus Filiales o subsidiarias radicadas en territorio nacional, en caso de que ésta incurra en incumplimiento de su obligación.

Finalmente, es necesario manifestar que tratándose de Garantías Reales al instrumentarse deben "Asegurarse", ya que su pérdida o menoscabo lesionaría en caso de incumplimiento del deudor, los intereses patrimoniales de la institución; por lo tanto, cuando se otorguen financiamientos preferenciales, se deberán inscribir inmediatamente en el Registro Público de la sección correspondiente.

5.2.4 EL ANALISIS FINANCIERO APLICADO AL CREDITO

El Análisis e interpretación de los Estados Financieros, son procesos en un orden y secuencia lógica que ayudan a evaluar la situación financiera del prospecto y sirven de soporte al funcionario bancario para la toma de decisiones. Comúnmente los Ejecutivos y Asesores Financieros realizan el análisis de los estados financieros (aspecto cuantitativo) y de administración (aspecto cualitativo), para lo cual, se basan en diversos métodos del análisis financiero con la finalidad de obtener :

A.- La Liquidez

B.- La Solvencia Moral. Es la Voluntad de una persona para dar cumplimiento a las obligaciones contraídas, también se le conoce como: honorabilidad, honradez, ética comercial ó mercantil, etc. Es requisito indispensable para el otorgamiento de un crédito se evalúe la solvencia moral del prospecto: las fuentes más comunes para conocerlo son: Los registros internos del Banco, Informes de proveedores, Instituciones de Crédito, así como, revistas especializadas, periódicos y boletines judiciales, etc.

C.- La Solvencia Económica. Durante la etapa del análisis del crédito, deberá validarse que los activos fijos de la empresa no estén comprometidos ante terceros y que puedan utilizarse para asegurar la recuperación del crédito en el caso extremo de que la deudora se declare impositada para hacer frente a sus obligaciones ó liquidar sus créditos dispuestos y,

D.- La Rentabilidad del prospecto Anexo 8

Uno de los principales métodos utilizado, es el de Razones Financieras, que emplea datos que se obtienen del Balance General y del Estado de Resultados. Así por ejemplo, los Activos se disponen de arriba hacia abajo en orden de liquidez decreciente, es decir, los activos de la parte superior de un Balance General, se convierten en efectivo más rápido que aquellos que se encuentran en la parte inferior, V. gr. la Planta y Equipo, los cuales no son de fácil realización a un corto plazo.

Por otra parte, en el Estado de Resultados, lo importante de la parte superior son las ventas, costos incluyendo los impuestos que se deducen para llegar al Ingreso Neto disponible de los accionistas.

La finalidad de utilizar del método de Razones Financieras, es el interpretar los aspectos cuantitativos de la unidad económica, es decir:

1.- Este método permite conocer la naturaleza exclusivamente cuantitativa del negocio

2.- Muestra los efectos, mas no las causas del negocio

3.- Las razones financieras no son suficientes por sí mismas, es necesario compararlas con otros parámetros, por ejemplo, algunos índices de la Rama Industrial para el caso de efectuar un análisis financiero de alguna empresa automotriz.

4.- Determinar deficiencias, evidenciar la situación de la empresa, mediante el análisis a su estructura financiera y pronosticar los síntomas.

Sin embargo, también son utilizados otros métodos de análisis financiero como: Reexpresión de Estados Financieros (Boletín B-10 "Reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera"), Flujo de Efectivo (Boletín B-12 " Estado de Cambios en la Situación Financiera "), Porcentos integrales, etc.

Por lo que, el Análisis financiero, es una herramienta muy útil que permite al funcionario tomar decisiones sustentando el otorgamiento de un financiamiento, así como, determinar la capacidad de pago cuantitativa (habilidad de una empresa para generar el efectivo suficiente que le permita cumplir con sus compromisos crediticios en forma total y oportuna).

5.2.5 ESTUDIO ALAS PARTIDAS DEL BALANCE (Reclasificación y Castigos)

La Reclasificación consiste en ordenar las cuentas que reportan los Estados Financieros, es decir, existen valores que se reflejan incorrectamente en los diversos rubros del Balance General; V. gr. en el Activo Circulante suelen aparecer cuentas como: Acciones y Valores, cuenta que corresponde al Activo Fijo y para efectos del Análisis Financiero, alteran los resultados.

CRITERIOS RESPECTO A LA APLICACION DE CASTIGOS

La aplicación de los Castigos ó Ajustes a las partidas del Balance General, se orienta aquellas cuentas contables del Balance General (principalmente del Activo), que no tienen un valor tangible, o bien, representan una disminución del valor de los activos del negocio.

No todas las cuentas del Activo se castigan, pues durante el análisis financiero realizado a la información que presenta el prospecto en crédito, se estima cual sería el valor de determinados activos de la empresa en caso de ser liquidada, o realizada en todos sus bienes para que el producto de esa venta se aplique a la liquidación del financiamiento otorgado. El analista de crédito (Funcionario de Línea) en base a su experiencia y conocimiento aplicará su criterio para castigar las partidas del Activo. El criterio que utilice el analista se ve normado principalmente por la calidad de la información financiera proporcionada, en cuanto a los métodos de registro contable que utilice la empresa; V. gr. Estimación de cuentas incobrables para mermas o desperdicios de inventarios, porcentajes de depreciaciones y amortizaciones, métodos de valuación de mobiliario y equipo, así como el método de reexpresión financiera utilizado, etc.

A continuación, se mencionan los criterios que de manera general son aplicados para castigar las cuentas del activo:

CAJA. No se castiga, cuando el saldo que reporta la cuenta es muy elevado, se deberá averiguar el origen, es muy común que algunos estados financieros presentados por las empresas, incluyan en ésta cuenta contable los vales para empleados y funcionarios, cheques postdatados, situación que originará una reclasificación de éstas últimas cuentas.

BANCOS. No se castiga, cuando el saldo es muy elevado en proporción a otras partidas, se investigará si estos recursos monetarios serán destinados para el pago de dividendos, impuestos, etc. a efecto de que no se altere la razón financiera de liquidez.

DOCUMENTOS POR COBRAR. La aplicación del porcentaje a castigar de ésta cuenta debe ser casuístico, tomando en consideración la experiencia del deudor, porcentaje, monto y antigüedad en devoluciones de documentos, actividad de la empresa y experiencia en crédito, etc.

DEUDORES DIVERSOS. Se castigan en un 40%, por la incertidumbre de su recuperabilidad

FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS. Se castigan en un 40% , por la incertidumbre de su recuperabilidad

INVENTARIOS. El porcentaje a aplicar en ésta partida, dependerá:

a.- De las principales características de los inventarios, es decir, la comerciabilidad del producto, grado de conservación, características del lugar e instalaciones seguras para el almacenamiento de la mercancía, así como, para su control y buen manejo

b.- Determinar los tipos de control interno para el registro contable (entradas y salidas) de la mercancía

c.- La alta inversión en inventarios es aceptable, si las ganancias de la empresa la justifican.

d.- Conocer las condiciones para el transporte del producto.

INVERSIONES EN ACCIONES. Por lo regular, se castiga en un 20%

TERRENOS, CASAS Y EDIFICIOS. En caso de que los bienes correspondan a personas físicas, se efectuará una búsqueda en el Registro Público de la Propiedad para certificar la inexistencia de gravámenes, así como alguna limitación de dominio, pues podrían presentar los siguientes casos:

a.- Que exista copropiedad a nombre de terceras personas

b.- Que los bienes raíces estén a nombre de personas diferentes al titular manifestado en el balance.

c.- Bienes raíces a nombre de esposa, hijos y otros familiares, cuando se presente esta situación se castigará en un 100%

d.- En el caso de que los bienes inmuebles correspondan a personas morales, se cuidarán los siguientes aspectos:

1.- Que no estén a nombre de terceras personas ajenas a la empresa

2.- A nombre de otra empresa distinta a la solicitante

MAQUINARIA Y EQUIPO. Se solicita al acreditado la información acerca de los métodos de registro contable utilizado. En caso de que la maquinaria esté a valor histórico, o bien, que la valuación de los bienes hubiera sido aplicada por un perito o persona calificada para ello, no procederá ajuste o castigo alguno a esta partida.

PRESTAMOS A SOCIOS Y EMPLEADOS. Normalmente se castiga en un 100% por la incertidumbre de su recuperación.

CARGOS DIFERIDOS. Se castigan en un 100% , debido a la naturaleza de ésta cuenta.

5.2.6.COMO DETERMINAR LA CAPACIDAD DE ENDEUDAMIENTO DEL ACREDITADO

La finalidad del estudio de crédito y análisis financiero, está orientado a determinar: a) la solvencia moral, económica y administrativa; b) Areas de riesgo financiero como la generación de efectivo, la estructura financiera y del capital, variaciones y crecimiento en ventas; c) eficiencia de operación en resultados; d) eficiencia de operación en el capital de trabajo neto; rotaciones y e) su rentabilidad; finalmente establecer los montos de financiamiento que se podría conceder al acreditado.

Uno de los parámetros para determinar la capacidad de endeudamiento, es en relación a los ingresos de la empresa (Ventas Netas), o bien, a través del Capital Contable Ajustado, que consiste: una vez reclasificadas aquellas partidas del balance, haber realizado los Ajustes ó Castigos a las partidas del activo, se llega a la cifra real de cuánto tiene la empresa en bienes tangibles que le permitan en un momento dado hacer frente a sus obligaciones; Por lo que el importe de los Ajustes se disminuye al Capital Contable de la empresa, dando por resultado el Capital Contable Ajustado.

En Bancomer, Las Normas y Políticas de Crédito establecen los porcentajes máximos en crédito (en las diferentes modalidades de financiamiento) que se pueden aplicar al Capital Contable Ajustado para determinar el monto máximo de financiamiento del Cliente.

5.2.7 ELABORACION DE LA SINTESIS EJECUTIVA

La promoción, estudio, análisis, evaluación y aprobación corresponden a la fase de la Apertura y Desarrollo, así como la formalización, instrumentación y disposición de los recursos y la recuperación del Financiamiento constituyen propiamente el ciclo crediticio.

La Síntesis Ejecutiva, es un documento básico (claridad, sencillez y concisión), elaborado por el Ejecutivo de cuenta, donde resume los puntos esenciales del estudio de crédito integral, presentando las siguientes características:

1.- Tipo de Operación.

2.- Aplicación de la operación que puede ser en el caso de una Línea de Crédito el establecimiento, renovación, modificación ó ampliación, y en una Autorización Especial su ratificación.

3.- Antecedentes, es una descripción breve del origen de la empresa, su actividad, así como la Solvencia Moral, Económica y Administrativa. Asimismo, la descripción de la integración del consejo de administración y las facultades otorgadas para ejercer los actos de dominio y poderes.

4.- Situación Financiera. Es el resultado del estudio de crédito y análisis financiero, además de que se incluyen otros aspectos relacionados a la Liquidez, Estructura Financiera y del Capital, así como el ciclo económico de la empresa, y en caso necesario, información relativa al Aval.

5.- Conclusiones. Es la consideración definitiva (positiva o negativa) del funcionario de Línea respecto a la viabilidad del financiamiento que el cliente solicita, o en su caso, la sugerencia de otro tipo de financiamiento en relación a las necesidades de la empresa. Por lo que, la conclusión deberá fundamentarse en los aspectos integrales del estudio de crédito y análisis financiero del prospecto

5.2.8 EFECTIVIDAD EN EL CONTROL DE GESTION

El concepto de Efectividad en el Control de Gestión, se orienta a medir en términos productivos la Eficiencia, Oportunidad y Calidad en los productos y servicios bancarios, por lo cual, es necesaria la existencia de Lineamientos normativos y operativos vigentes que aseguren el sano desarrollo de la actividad bancaria.

Derivado de una investigación de auditoría realizada en febrero de 1994, con el objetivo de conocer y determinar las condiciones bajo las cuales se otorgaban los Créditos Contractuales a Largo Plazo, ni amparo de Autorizaciones Especiales de Crédito, y si éstas operaban dentro del plazo de vigencia marcado por la normatividad institucional (60 días naturales).

Se practicaron pruebas selectivas de una base de datos, la muestra inicialmente comprendió 46 Autorizaciones Especiales, cuyos importes se situaban en los rangos de: NS 250,000 A 49'000,000 por el periodo de septiembre'93 a enero'94, autorizados en cinco Regiones de la División Metropolitana.

El resultado que se obtuvo fue el siguiente:

1.- Un total de 35 operaciones (76%) de la muestra, se dispuso de los recursos del financiamiento, en 29 casos, se operó el crédito dentro del plazo de vigencia establecido por la normatividad, en cuatro casos fueron modificadas las condiciones originales de operación y dos operaciones tuvieron que ser ratificadas por el Comité de Crédito respectivo a solicitud del Area de Contratos, acumulando seis operaciones un tiempo promedio de respuesta de hasta tres meses desde la aprobación del crédito.

2.- Los 11 casos restantes (24%), no se concluyó con el trámite de la operación, debido a las siguientes causas:

A.- Cuatro operaciones acumulaban entre 3 y 5 meses en trámite, de los cuales, no se habían formalizado las operaciones por la falta de la Integración de algún Elemento de Juicio indispensable para que el Area de Contratos elaborara el Instrumento Legal, por ejemplo:

- Autorización Especial vencida, el Area de Contratos solicitaba la ratificación respectiva por tiempo transcurrido.
- Las condiciones de operación eran imprecisas, pues no contemplaban el diferencial (margen de ganancia de la Institución bancaria) y el factor aplicable a la tasa de interés.
- La falta del título de propiedad original con datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad del inmueble objeto de garantía.
- Escritura Constitutiva y de reformas de la sociedad acreditada con datos del Registro Público del Comercio

El inmueble objeto de garantía presentaba gravámenes

- Facturas de la maquinaria objeto del financiamiento y programa de inversión de la acreditada

Bolcetas de Predial y Agua vigentes y pagadas del inmueble afectado en garantía

Sin embargo, en el Área de Contratos, se detectaron adicionalmente 216 operaciones que su trámite habían causado baja por las causas citadas anteriormente.

B.- En cuatro casos, los clientes desistieron del financiamiento aprobado al haber encontrado mejores condiciones en otros bancos (tasa de interes atractiva, tiempo razonable de respuesta en el trámite, etc).

C.- Finalmente las tres operaciones restantes, fueron canceladas por el área de contratos, debido a la falta algun elemento de juicio descrito anteriormente, sin embargo, éstos fueron solicitados mediante un comunicado a los ejecutivos con manejo de cuenta, sin que el área de contratos recibiera respuesta. Estas operaciones acumularon desde su aprobación hasta la fecha en que fueron canceladas entre cuatro y cinco meses, apartandose de la vigencia estipulada en la normatividad institucional.

Por otra parte, el costo de las operaciones de acuerdo a la información proporcionada por el Área de Finanzas de la institución, indicaba que el proceso de estudio y aprobación de los créditos, era de NS 2,500,00 y de NS 1,139,00 adicionales por la elaboración interna del contrato.

Considero que el tiempo de respuesta de las operaciones normales (de tres meses), es demasiado, sin embargo, existieron operaciones donde no se concluyó con el trámite de los financiamientos que acumularon de tres a cinco meses, donde la institución incurrió en costos adicionales.

Las anteriores debilidades de Control Interno, hace necesario que se tomen medidas correctivas tendientes a:

1.- Adecuar la normatividad institucional a las necesidades del mercado.

2.- Diseñar un Check List que abarque en lo más posible las diversas modalidades de financiamientos contractuales a Largo Plazo, indicando los elementos de juicio necesarios que el funcionario con manejo de cuenta solicitará al cliente al momento de iniciar la apertura del financiamiento, con la finalidad de ofrecer productos y servicios financieros con calidad y oportunidad sin incurrir en tiempos ni costos adicionales que además impactan al patrimonio de la institución bancaria

3.- En el actual proceso de reingeniería por el que estan atravesando las areas operativas que intervienen en el desarrollo y otorgamiento de los financiamientos, se deberá tomar en cuenta, los tiempos de respuesta a los clientes fortaleciendo la excelencia en el servicio y la imagen del Grupo Financiero Bancomer.

4.- La institución Bancaria deberá constantemente capacitar a los ejecutivos con manejo de cuenta, evaluando su desarrollo.

5.2.9 LA EXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD SOLIDARIA EN LOS COMITES DE CREDITO

Después de haber analizado la fase de la Apertura de Crédito y determinar la solvencia moral, económica y administrativa del prospecto, el Funcionario de Línea presentará a un Comité de Crédito la operación (Línea de Crédito o Autorización Especial) respectiva para su aprobación o rechazo.

El Comité de Crédito se encarga de aprobar o rechazar las operaciones de crédito que son sometidas a su consideración, cuidando que estas se otorguen dentro de las Normas y Políticas de Crédito del Banco respectivas, así como de las leyes y reglamentos aplicables a la naturaleza de la operación.

Cabe señalar, que la estructura de un Comité de un Banco, depende de varios factores, por ejemplo del tamaño de la organización, cobertura geográfica, así como de la cartera de crédito y riesgo que asume la Institución. Así por ejemplo, existen Comités de Crédito por Unidades de Negocio (Banca Corporativa, Banca Gubernamental, Banca Empresarial y Banca de Servicios), así como un Comité de Créditos Mayores (correspondiente a la dirección del Banco), consecuentemente, estos comités de crédito cuentan con facultades para autorizar las operaciones de crédito hasta por los montos que les señalen las Normas y Políticas de Crédito del Banco.

La finalidad de someter a consideración y autorización los estudios de crédito a los Comités, se debe entre otros a:

1. Hacer del conocimiento del Comité de Crédito la naturaleza de la operación de que se trate, la rentabilidad y ganancias que representa, así como las justificaciones a los estudios realizados en los casos de proyectos de viabilidad económica; razonando los integrantes del Comité la naturaleza, términos y condiciones en que deba ser pactada la operación.
2. La toma de decisión colegiada para aprobar o rechazar la operación, evitando irregularidades en la concesión de los financiamientos derivada de decisiones unilaterales.
3. Autorizar los créditos que los Ejecutivos de Cuenta otorgan a los clientes a través del establecimiento de una Línea de Crédito o Autorización Especial.
4. Autorizar las Renovaciones, Ampliaciones de Financiamientos y Ratificación a las Líneas de Crédito o Autorizaciones Especiales.
5. Condicionar el otorgamiento del Crédito al cumplimiento de ciertos requisitos

De tal modo que un Comité de Crédito es el Órgano Colegiado (tres o más personas) suficiente y competente, formado por Funcionarios Bancarios con amplia experiencia bancaria, que se reúne periódicamente con la finalidad de autorizar las operaciones de crédito dando su voto de aprobación o de rechazo hasta por los montos y límites señalados por la normatividad Institucional.

En los financiamientos contractuales, tal es el caso del Crédito Habilitación o Avío, es necesario que exista una Línea de Crédito o Autorización Especial aprobada por el Comité de Crédito respectivo, consecuentemente el Funcionario de Línea solicitará el apoyo del Área Jurídica del Banco para que elabore el Instrumento Legal (Contrato de Habilitación o Avío).

El Funcionario de Línea entrará al área de jurídico la siguiente documentación: un memorando solicitando la elaboración del instrumento legal, Línea de Crédito o Autorización Especial, resumen de términos y condiciones de la operación, así como otros elementos base que solicite el área de jurídico

5.2.10 CONDICIONES DE LA OPERACION.

El documento que contiene las características específicas y las condiciones para la formalización, y la instrumentación de un Financiamiento Contractual, en el Argo Bancario se le conoce como "SUMARIO DE TERMINOS Y CONDICIONES" , a continuación describiré con detalle:

- 1.- Nombre de la Acreditada
- 2.- Nombre del Proveedor
- 3.- Importe del Financiamiento
- 4.- Divisa. Moneda Nacional, Dólares Americanos, Libra Esterlina, Marcos Alemanes, Francos Suizos, Francos Franceses, Florines Holandeses, etc.
- 5.- Tipo de Financiamiento.
- 6.- Giro de la Empresa
- 7.- Descripción del Proyecto de Inversión
- 8.- Descripción genérica de los bienes a adquirir
- 9.- Domicilio Fiscal de la Empresa
- 10.- Destino del Financiamiento
- 11.- País de origen
- 12.- Grado de integración de los bienes a adquirir (en caso de financiamientos a la importación con recursos Eximbanks)
- 13.- Valor Total de los Bienes Precio Factura
- 14.- Plazo del Financiamiento
- 15.- Costo del Financiamiento. Es el que paga el cliente por disponer de los recursos al amparo de un crédito. En el caso de los Financiamientos habilitación ó avío, la Tasa de Interés Ordinaria que deberá pagar el cliente es sobre el saldo insoluto, y se calcula en razón de la tasa de interés anual más alta que resulte de comparar entre sí, las siguientes tasas:
 - a) La tasa anual de interés que se obtenga de Sutar a la tasa TIIP (tasa de interés interbancaria promedio, determinada por el Banco de México y publicada por el Diario Oficial de la Federación, conocida en la fecha de inicio de cada periodo de intereses). " X " puntos (diferencial o margen de intermediación para la institución); con
 - b) La tasa anual de interés que se obtenga de Multiplicar a la Tasa TIIP por "X" (factor)

c) La tasa anual de interés que se obtenga de Sumar a la Tasa C.P.P. (costo porcentual promedio de captación, determinado por el Banco de México y publicado en el Diario Oficial de la Federación, conocido a la fecha de inicio de cada periodo de intereses) "X" puntos (diferencial o margen de intermediación para la institución); con

d) La tasa anual de interés que se obtenga de Multiplicar a la Tasa C.P.P. por "X" (factor)

16.- Tasa Moratoria. En caso de mora, " El Cliente " se obligará a pagar intereses moratorios sobre las sumas vencidas y no pagadas, a razón de la tasa de interés que resulte de multiplicar por "X" factor la tasa de interés ordinario que resulte aplicable y que esté vigente en la fecha de pago total o parcial.

17.- Comisiones:

- Una Comisión del "X" % por la apertura del crédito sobre el importe total, que será pagadera al hacerse la primera disposición de recursos, y
- Gastos que se originen por la elaboración del Instrumento Legal (Contrato), como: su ratificación, inscripción y cancelación en el Registro Público, honorarios del Interventor, gastos de intervención, gastos y primas de seguros que eroga la Institución

18.- Seguros. El acreditado contratará los seguros necesarios que protejan los bienes adquiridos, así como su activo fijo, designando a la Institución Financiadora como Beneficiaria en la Póliza de Seguro respectiva con carácter irrevocable.

19.- Obligaciones de Hacer. Durante la vida vigente del crédito, y a menos de que la Institución otorgante (Acreditante) consienta por escrito lo contrario, la Acreditada se obliga a:

- Asegurar los bienes adquiridos con el financiamiento (activos de la empresa), contra todo riesgo, con compañías de seguros que la acreditante acepte.
- Remitir a la Institución acreditante dentro de "X" periodo de tiempo al cierre de cada uno de sus ejercicios contables, un ejemplar de sus Estados Financieros dictaminados y debidamente firmados por la empresa.
- Entregar dentro de los "X" días siguientes al final de cada trimestre natural del año, un ejemplar de los Estados Financieros internos debidamente firmados por su Director General y Director de Finanzas.
- Mantenerse al corriente en el pago de todos sus impuestos y obligaciones fiscales a cargo del acreditado.
- Mantenerse como negocio en marcha, sin cambio de giro.
- Mantener Pasivos Bancarios Únicamente con la Institución Acreditante.

- Mantener un Índice de Apalancamiento definido como Pasivo Total sobre Capital Contable menor o igual a "X" veces durante la vida del crédito.
- Mantener un Índice de Apalancamiento definido como Pasivo Total sobre Pasivos Corto Plazo menor o igual a "X" veces durante toda la vida del crédito.
- Permitir a la Acreditante, a través de su representante legal, visitar e inspeccionar la planta donde se llevará a cabo la inversión, motivo del financiamiento.
- Otras que la institución acreditante crea convenientes.

20.- Obligaciones de No Hacer. Durante la vigencia del crédito, salvo previo consentimiento por escrito del la acreditante, el acreditado no podrá:

- Otorgar Avales, Fianzas, ni préstamos a terceros fuera del curso normal de sus operaciones.
- Adquirir pasivos con otras instituciones de crédito.
- Decretar dividendos y Fusionarse.

21.- Garantías. Se constituyen como garantía del crédito, la natural. Adicionalmente se puede contar con Aval personal indicando el patrimonio del avalista.

22.- Causas de Vencimiento Anticipado. El acreditante podrá dar por vencido el plazo para el pago del crédito anticipadamente en cualquiera de los siguientes casos:

- Si la acreditada crea o permite la existencia de Hipotecas, prendas o cualquier otro gravamen o garantía sobre cualquiera de los activos fijos financiados con el crédito.
- Si el acreditado deja de pagar en cualquier momento capital ó intereses.
- Si el acreditado cede, vende, arrenda o de cualquier otra forma transfiere los activos fijos cedidos en garantía en el crédito.
- Si el acreditado no cumple las Obligaciones de Hacer y de No Hacer.
- Si los activos de la acreditada fueren embargados en todo o en parte por autoridad judicial o administrativa que afecte sustancialmente la situación financiera de la empresa, imposibilitándose a pagar la obligación contratada con la institución acreditante.
- Si se declara en quiebra y en suspensión de pagos, o bien si la acreditada admite por escrito su incapacidad de pago, cede sus bienes en favor de acreedores o es declarada en huelga.

23.- Forma de Disposición. Los recursos se disponen en una o varias exhibiciones a partir de la fecha de firma del Instrumento Legal, se instrumentan en uno ó varios instrumentos de deuda (Pagarés) con fechos de vencimiento consecutivos a partir del "N" mes de dispuesto el crédito. En cada disposición se suscribirán los instrumentos de deuda correspondientes.

5.2.11 FORMALIZACION

Los Créditos Habilitación ó Avío, son financiamiento Contractuales a Largo Plazo, para su otorgamiento, invariablemente deberán estar amparados por una Línea de Crédito ó Autorización Especial debidamente sancionada por un Comité de Crédito.

Estas operaciones se formalizan mediante la elaboración de un Contrato de Apertura de Crédito, elaborado por el Area Jurídica del Banco, en el mencionado instrumento legal intervienen tres sujetos: Acreditado, Acreditante y Fidor.

Además la parte importante de la Formalización, una vez elaborado el Contrato y debidamente firmado por las partes interesadas, es su inscripción en el Registro Público del Comercio del Lugar en que se encuentra la empresa, y en el Registro Público de la Propiedad del lugar en el que se localizan los bienes inmuebles otorgados en Garantía Hipotecaria.

El Contrato puede presentar las siguientes variantes:

1. Cuando un bien inmueble ofrecido en garantía hipotecaria sea propiedad de un tercero, así como cuando el inmueble ofrecido en garantía sea propiedad del acreditado pero no este siendo usado por la empresa en al que recae el financiamiento, su Formalización se realizará mediante Escritura Pública.
2. Aquellas operaciones que se constituya hipoteca, es decir, cuando el bien inmueble afectado en garantía sea propiedad del acreditado y esté dedicado al uso de la empresa en que recaiga el financiamiento, así como aquellos casos en las que no se pacte garantía hipotecaria, se Formalizará mediante Contrato Privado. (art. 322 L.G.T.O.C.) (12)

Finalmente, la Garantía que puede concurrir adicionalmente en este tipo de financiamientos, pueden ser: Personales, Adicionales (atienden al destino del financiamiento, es decir, son los productos ó materias primas adquiridas con el importe del financiamiento).

En todos los casos, los bienes ofrecidos en garantía, deberán estar libres de gravámenes y de toda Reserva de Dominio, con la finalidad de constituir garantías en primer lugar y a favor de la Institución Acreditante (quien es primero en tiempo, también en Derecho lo es). El Certificado de expedición que se obtenga del Registro Público no deberá tener una antigüedad mayor a 30 días Bancarios a la fecha de firma del Instrumento Legal.

5.2.12 EL CONTRATO (FUENTE DE LA OBLIGACION)

Un Contrato, es el convenio entre dos o más personas para crear, transferir, modificar ó extinguir obligaciones. Sin embargo para que éste instrumento sea completamente válido, es necesario que el acuerdo de voluntades se exprese, es decir, que el consentimiento (expreso ó tácito) de los contratantes se manifieste, además del objeto materia del contrato.

Por lo general, la mayoría de los Créditos Preferentes que se instrumentan a través de un Contrato, adoptan la forma escrita, y pueden ser: Privada ó Pública.

La Estructura Legal de un Contrato, presenta la siguiente Forma:

1. Encabezado, es la mención breve y precisa sobre el tipo de contrato que celebran las partes (personas) y la representación con que intervienen.
2. Antecedentes, son los actos ó hechos que sirven para juzgar, explicar o dar sentido a otras manifestaciones.
3. Cláusulas, expresan los fines de los contratantes, determinan la naturaleza y extensión de los derechos y obligaciones que adquieren los participantes: (art. 1839 C.C.D.F.) (13).
 - Importe del Crédito
 - Tipo de Divisa
 - Destino del financiamiento
 - Disposición de los recursos
 - Comprobantes de la Disposición (Pagars)
 - Comisiones, Intereses, Amortizaciones y Gastos adicionales
 - Plazo del financiamiento
 - Informes e interventores
 - Seguros y Garantías
 - Causas de vencimiento anticipado
 - Obligaciones especiales a cargo del acreditado (Obligaciones de hacer y no hacer) arts. 2027 y 2028 C.C.D.F.
 - Procedimiento Judicial al que se someten las partes contratantes
 - Contrato accesorio
 - Leyes aplicables y Competencia
4. Personalidad y generales de los contratantes, determinación e identificación de los que celebran el contrato.
5. Firma, lugar y fecha del Contrato, Ratificación de firmas hechas por el corredor público.

5.2.13 EL AVAL Y LA FIANZA EN LOS CREDITOS PREFERENTES

Como Garantía Adicional en los Créditos Habilitación o Avío, para seguridad y respaldo a los mismo, es necesario la concurrencia del Aval. La Ley de Instituciones de Crédito define al Aval como: "Aquellos declaración de voluntad que garantiza en forma solidaria el pago de un Título de Crédito".

Esta figura jurídica se encuentra regulada por los artículos del 109 al 116 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, cuyas características principales son:

1. El Aval debe constar en el Título de crédito o en Hoja adterida a el y expresar la leyenda "Por Aval", llevará la firma y el nombre de quien lo otorgue, en caso de que los avales sean personas morales llevarán como nombre la razón social y la firma de persona facultada.
2. Tratándose de sociedades mercantiles para concurrir como avalistas, quien o quienes firmen en su representación deberá tener poder expreso para Avalar, concedido por la asamblea general de accionistas, o el administrador único.
3. En operaciones financieras instrumentadas a través de un Contrato, El Avalista se obligará con su firma en los Pagaré respectivos, y en calidad de Feador en los Contratos.

La Fianza, Es un contrato accesorio de uno principal (Refaccionario ó Habilitación) en el que se estipulan tanto los derechos que pueden exigir como las obligaciones que deben cumplir el Banco y la Acreditada, mismo que se consigna en un Contrato de Fianza (llamado contrato accesorio o de garantía), mediante el cual el fiador se obliga ante el acreedor a pagar el importe del crédito si el deudor no cumpliera con sus obligaciones.

Notas

- 1 Legislación Bancaria, " Ley de Instituciones de Crédito ", art. 117, 41a. ed., Porrúa, México 1994, p 43
- 2 Acosta Romero, Miguel. " Derecho Bancario ", 4a. ed., Porrúa, México 1991, p 72-76
- 3 Bancomer, S.N.C., División de Políticas y Capacitación de Crédito, " Créditos Comerciales ", 6a ed., México 1989, Vol. II, p.5 " Una Carta de Crédito Comercial o Crédito Documentario, es una promesa de pago condicional que efectúa una Institución de Crédito (Banco Emisor) por orden y cuenta de una persona física o moral (Ordenante, Importador o Comprador) a favor de un tercer beneficiario (Exportador, o Vendedor) por conducto de un Banco Corresponsal en el extranjero, de pagar una suma de dinero determinada o aceptar letras a favor del exportador contra la presentación de determinados documentos que entrega el beneficiario al Banco Corresponsal. Estos financiamientos se documentan en las Solicitudes-Contratos "
- 4 Bancomer, S.N.C., División de Políticas y Capacitación de Crédito, " El Procedimiento Crediticio ", 2a. ed., México 1987, Vol. 2, 25 pp.
- 5 Murillo Pérez, José D. " Legislación en Banca y Finanzas ", Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, Sección Quinta de los Créditos Habilitación o Avía y de los Refaccionarios, 2a. ed., Pac, México 1991, 355 pp.
- 6 Murillo Pérez, José D., " Legislación en Banca y Finanzas ", Ley de Instituciones de Crédito, 2a. ed., Pac, México 1991, p 1-46.
- 7 Murillo Pérez, José D., " Legislación en Banca y Finanzas ", Ley de Instituciones de Crédito, Título Sexto de la Protección de los Intereses del Público, 2a. ed., Pac, México 1991, 355 pp.
- 8 Murillo Pérez, José D., " Legislación en Banca y Finanzas ", Ley de Instituciones de Crédito, Título Quinto De las Prohibiciones, Sanciones Administrativas y Delitos, 2a. ed., Pac, México 1991, 355 pp.
- 9 Bancomer, S.A. Grupo Normas y Políticas de Crédito. " Manual de Crédito tomo I ", de los préstamos Habilitación o Avía, p 104-109, México 1990
- 10 Código Civil para el Distrito Federal, Título decimo cuarto, " De la Prenda ", 53a. ed., 1984. p 488-493
- 11 Código Civil para el Distrito Federal, Título decimoquinto, " De la Hipoteca ", 53a. ed., 1984. p 494-504
- 12 Pérez Murillo, José D., " Legislación en Banca y Finanzas ", 2a. ed., Pac, México 1991, 355 pp. Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, artículo 322
- 13 Código Civil para el Distrito Federal, incluye la Ley sobre el Régimen de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el D.F., 53a. ed., México 1984, p 331-332

RAZONES FINANCIERAS APLICADAS AL ANALISIS FINANCIERO

RAZON	FORMULA	OBSERVACIONES
1.- LIQUIDEZ		Miden la capacidad de la empresa para satisfacer las obligaciones que vencen a corto plazo.
Capital de Trabajo	$\frac{\text{Activo Circulante-Inventarios}}{\text{Pasivo Circulante}}$	Representa la capacidad de pago de la empresa. Índice de solvencia es de 1 a 1
Prueba del Acido	$\frac{\text{Activo Líquido}}{\text{Pasivo Circulante Corto Plazo}}$	Muestra la capacidad de pago de la empresa y la liquidez efectiva
Solvencia Mediate	$\frac{\text{Activo Total}}{\text{Pasivo Total}}$	Representa el Total de recursos de la empresa por "X" pesos de deuda.
2.- ESTRUCTURA FINANCIERA		Miden el grado en que la empresa ha sido financiada mediante deudas (Apalancamiento Financiero).
Apalancamiento Financiero	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$	Porcentaje de Recursos que los acreedores han aportado al negocio. Capacidad de la empresa para utilizar costos fijos y financieros para incrementar los rendimientos de los propietarios.
Valor Del Capital Contable	$\frac{\text{Capital Contable}}{\text{Capital Social Pagado}}$	Muestra la aplicación de intereses obtenidos para el aprovechamiento de futuras operaciones. relación 1 a 1
Protección al Pasivo Circulante	$\frac{\text{Capital Contable}}{\text{Pasivo Circulante}}$	
Protección al Pasivo Total	$\frac{\text{Capital Contable Tangible}}{\text{Pasivo Total}}$	Los propietarios del negocio invierten "X" pesos por uno de inversión de acreedores. El uso de el método de porcentos integrales nos determina claramente dicha relación.

RAZONES FINANCIERAS APLICADAS AL ANALISIS FINANCIERO

RAZON	FORMULA	OBSERVACIONES
3.- RENTABILIDAD		Miden la eficacia de la administración y como se muestra en los rendimientos que se han generado con las ventas y la inversión.
Margen de Utilidad Sobre Ventas	$\frac{\text{Utilidad Neta Después de Imp Ventas}}{\text{Ventas}}$	Muestra la utilidad del negocio por cada peso de ventas
Utilidad Sobre el Activo Total	$\frac{\text{Utilidad Neta Después de Imp Activo Total}}{\text{Activo Total}}$	Miden la utilidad de la inversión total
Rendimiento Sobre Capital Contable	$\frac{\text{Utilidad Neta Después de Imp Capital Contable}}{\text{Capital Contable}}$	Mide los rendimientos sobre la inversión de los accionistas
4.- ACTIVIDAD ECONOMICA		Proceso mediante el cual una empresa obtiene materias primas, las convierte en productos terminados, las vende y recupera su inversión.

Rotación de Clientes

$$a - \frac{\text{Promedio de Cuentas y Documentos por Cobrar a Clientes por Periodo}}{\text{Ventas del Periodo}}$$

Rotación de Inventarios

$$b - \frac{\text{Promedio de Inventarios por Periodo}}{\text{Costo de Ventas del Periodo}}$$

Rotación de Proveedores

$$c - \frac{\text{Promedio de Proveedores por Periodo}}{\text{Costo de Ventas del Periodo}}$$

Rotación de Anticipos de Clientes

$$d - \frac{\text{Promedio de Anticipos de Clientes por Periodo}}{\text{Ventas del Periodo}}$$

Ciclo Financiero:

$$\begin{aligned} &+ \text{Rotación de Clientes} \\ &+ \text{Rotación de Inventarios} \\ &- \text{Rotación de Proveedores} \\ &- \text{Rotación de Anticipos de Clientes} \\ &= \text{Ciclo Financiero.} \end{aligned}$$

RAZONES FINANCIERAS APLICADAS AL ANALISIS FINANCIERO

RAZON	FORMULA	OBSERVACIONES
3.- RENTABILIDAD		Miden la eficacia de la administración y cómo se muestra en los rendimientos que se han generado con las ventas y la inversión.
Margen de Utilidad Sobre Ventas	$\frac{\text{Utilidad Neta Después de Imp Ventas}}{\text{Ventas}}$	Muestra la utilidad del negocio por cada peso de ventas
Utilidad Sobre el Activo Total	$\frac{\text{Utilidad Neta Después de Imp Activo Total}}{\text{Activo Total}}$	Miden la utilidad de la inversión total
Rendimiento Sobre Capital Contable	$\frac{\text{Utilidad Neta Después de Imp Capital Contable}}{\text{Capital Contable}}$	Mide los rendimientos sobre la inversión de los accionistas
4.- ACTIVIDAD ECONOMICA		Proceso mediante el cual una empresa obtiene materias primas, las convierte en productos terminados, las vende y recupera su inversión.

Rotación de Clientes

$$a - \frac{\text{Promedio de Cuentas y Documentos por Cobrar a Clientes por Periodo}}{\text{Ventas del Periodo}}$$

Rotación de Inventarios

$$b - \frac{\text{Promedio de Inventarios por Periodo}}{\text{Costo de Ventas del Periodo}}$$

Rotación de Proveedores

$$c - \frac{\text{Promedio de Proveedores por Periodo}}{\text{Costo de Ventas del Periodo}}$$

Rotación de Anticipos de Clientes

$$d - \frac{\text{Promedio de Anticipos de Clientes por Periodo}}{\text{Ventas del Periodo}}$$

Ciclo Financiero:

$$\begin{aligned} &+ \text{Rotación de Clientes} \\ &+ \text{Rotación de Inventarios} \\ &- \text{Rotación de Proveedores} \\ &- \text{Rotación de Anticipos de Clientes} \\ &= \text{Ciclo Financiero.} \end{aligned}$$

TESIS SIN PAGINACION

COMPLETA LA INFORMACION

MATRIZ DE PROGRAMAS DE APOYO FINANCIERO CON RECURSOS BANCOMEXT PARA EXPORTADORES DE BIENES Y SERVICIOS

Programas de Apoyo Financiero	Destino	Moneda	Plazo	Tasa Costo ICI	Tasa Neta Cliente	Disposición	Amortización	Comisiones / Primas
<p>1) Tarjeta Exporta Capital de Trabajo (Exporta)</p> <p>Este programa aplica para los Exportadores Directos o Indirectos</p>	<p>Producción, Acopio y existencias de productos o la presencia de servicios estratégicos o materias primas</p> <p>Financiamiento al 100% de los requerimientos</p>	<p>Dils. EUA</p> <p>Mon. Nat.</p>	<p>90-360</p>	<p>Libor+2.5</p> <p>TIP+0.5</p>	<p>Libor+2.5+3 Fija al Vto</p> <p>TIP+0.5+3 Mensual</p>	<p>Formato :</p> <p>A) Solicitud de recursos</p> <p>B) Cert. de Depósitos de Títulos en Administración</p>	<p>1) En plazos de hasta 90 días, una sola amortización al vencimiento</p> <p>2) En plazos de más de 90 días, pagos mensuales, iguales y consecutivos</p>	<p>1) De disposición 0.25% flat sobre el monto de la disposición</p> <p>Esta comisión Bancomext la cobra a la Institución de Crédito Intermediadora</p>
<p>2) Capital de Trabajo (Capta)</p> <p>Este programa aplica para los Exportadores Director</p>	<p>Producción, Acopio y existencias de productos o la presencia de servicios estratégicos o materias primas</p> <p>Financiamiento al 100% de valor de las facturas de los bienes</p>	<p>Dils. EUA</p>	<p>90 Días</p>	<p>Libor+2.5</p>	<p>Libor+2.5+3 Fija al Vto</p>	<p>Formato :</p> <p>A) Solicitud de recursos</p> <p>B) Cert. de Depósitos de Títulos en Administración</p>	<p>1) Una sola al vencimiento</p>	<p>1) Prima de Garantía:</p> <p>a) Preembarque y</p> <p>b) Pre-entrega</p> <p>Estas primas deberán ser liquidadas en Bancomext, de acuerdo a lo que se establezca en el contrato de garantía respectivo</p>
<p>3) Ventas Exportación (Vespo)</p> <p>Este programa aplica para los Exportadores Director</p>	<p>Ventas a plazos al exterior, modalidad crédito vendedor o crédito comprador</p> <p>Financiamiento al 100% de los requerimientos</p>	<p>Dils. EUA</p>	<p>180 Días</p>	<p>Libor+2</p>	<p>Libor+2+3 Fija por anticipado</p>	<p>Formato :</p> <p>A) Solicitud de recursos</p> <p>B) Cert. de Depósitos de Títulos en Administración</p>	<p>1) Una sola al vencimiento</p>	<p>1) Prima de Garantía:</p> <p>a) Pre-embarque y</p> <p>b) Pre-entrega</p> <p>Deberán ser liquidadas en Bancomext s-contrato de garantía</p>

Fuente de información: Manual de Productos Financieros de Apoyo al Comercio Exterior, Bancomext, Noviembre 1994

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Derivado de la investigación realizada sobre la Modernización Financiera del Sistema Bancario Mexicano. Lineamientos para establecer una Línea de Crédito Habilitación o Avío en Bancomer, Sociedad Mixta de Crédito 1990-1991, se concluye lo siguiente:

1) En necesaria la intervención del Estado Mexicano como rector de la economía.

2) La situación que presentó la Banca Múltiple Comercial (sociedades nacionales de crédito) bajo el control del Estado, se caracterizó por estar sujeta a excesivas regulaciones; los órganos de la administración eran controlados por el Estado, derivado de su participación mayoritaria en el capital social de las Instituciones; los recursos financieros eran utilizados en forma discrecional y selectiva por el Estado, aunado a la tendencia de la Banca de Desarrollo a ganarle negocios en Bancos de primer piso, lejos de inducirla y establecer programas de financiamientos que la involucraran, originó rezago en el desarrollo de la Banca Comercial, restándole fuerza, competitividad y eficacia en su actividad.

Durante la Estatización de la Banca, el Estado aparece como actor directo en el manejo y administración de los negocios bancarios, sin embargo no contaba con un modelo de organización que le permitiera administrar racionalmente tanto a la Banca de Desarrollo como a la Banca Comercial, así como la falta de recursos financieros propios destinados a promover las actividades de financiamiento, fue necesaria la participación de inversionistas privados que se encargaran de la administración de la Banca Múltiple Comercial.

3) Es en la Administración Pública de Carlos Salinas de Gortari (1988-1994), donde las decisiones en materia política y económica fueron trascendentes, ya que se orientaron hacia la Apertura Comercial y Financiera de nuestra economía en el exterior; la desincorporación de entidades paraestatales no prioritarias (como la Banca Nacionalizada), reformas estructurales a los sectores: agroindustrial y de servicios principalmente, liberalización de reglamentaciones que obstaculizaban el desarrollo de la Banca.

Las estrategias implementadas por la Administración Salinista en la Modernización Financiera del Sistema Bancario, se fundamentan en las políticas económicas y en las tendencias de modernización (procesos de globalización e internacionalización apoyados en gran medida en infraestructura altamente tecnológica) que presentaban las economías desarrolladas.

4) La conceptualización de un Estado Neoliberal, que ha fomentado la iniciativa privada con la creación de organizaciones financieras corporativas, donde su desarrollo se sustenta en:

- La integración de las instituciones de la Banca Múltiple en Grupos Financieros que son administrados por accionistas principalmente mexicanos con suficiente solvencia económica y financiera, permitirá consolidar Entidades financieras fuertemente sólidas enfrentando la profunda competencia de las Entidades Financieras del Exterior (Grupos Financieros).
- La Innovación Tecnológica como fuente del desarrollo y crecimiento de las Entidades Financieras.
- El establecimiento de la Banca Extranjera también organizada en Grupos Financieros, se caracteriza por emprender negocios financieros propios de la Banca Especializada como: Arrendamiento, Factoraje, seguros y Fiduciario, lo que originará un ambiente de amplia competencia, creatividad, mayor calidad y grado de especialización en los Productos y Servicios Financieros que se proporcionen.

RECOMENDACIONES.

A efecto de aprovechar las oportunidades de la reforma estructural orientadas al sector Bancario para su modernización, y consecuentemente ofrecer mejor calidad en los servicios financieros que proporcionan las Entidades Financieras de la Banca Múltiple Comercial, es conveniente:

1) La participación del Estado Mexicano para regular y controlar racionalmente la actividad que desarrollan las Entidades Financieras, estableciendo mecanismos de control indirecto a través de: a) a mayor desregulación mayor supervisión y vigilancia; b) medidas regulatorias sobre las Instituciones de Crédito a fin de que les permita contar con solidez financiera; c) establecer programas financieros de apoyo preventivo donde participen las Instituciones de Crédito, a fin de apoyarlas en situaciones financieras difíciles, además de proteger los intereses del público, y d) diseñar y promover esquemas de financiamientos donde la Banca de Desarrollo fomente la participación de la Banca Múltiple Comercial, compartiendo riesgos y ganancias, lo cual promoverá el desarrollo productivo del país.

2) Para colocar al Grupo Financiero Bancomer a la vanguardia del Sistema Bancario Mexicano en cuanto a Captación, Colocación y Prestación de Servicios, deberá poner énfasis en los siguientes objetivos:

A.- Mejorar la calidad en el servicio, mediante:

- Trato amable y eficiente al usuario particular
- Mayor capacitación a los funcionarios de Línea en cuanto a la administración y negocios Bancarios, apegados a los nuevos valores de la cultura del Banco.
- Reforzar la imagen del Grupo Financiero Bancomer, como una Institución Líder, Sólida y de Vanguardia con un enfoque de Calidad en el Servicio al Cliente
- Promover planes de ahorro e inversión para los estratos sociales de bajos ingresos.

B.- Con base en el Modelo Estratégico y a la nueva segmentación por Bancas, acrecentar la participación en el Mercado Nacional e Internacional en cuanto a los Productos y Servicios Financieros Estratégicos.

C.- Ser competitivos en el mercado nacional, ofreciendo mejores costos de financiamiento, y en general en los productos y servicios proporcionados

D.- Promover e incentivar a los empleados y funcionarios bancarios reconociendo su experiencia y aportes a la institución, lo que creará mayor conciencia de trabajo y amplio sentido de responsabilidad entre los mismos.

E.- Hacer ágil y eficiente la actividad y servicio de crédito (operaciones sencillas y menos trámite burocrático, soportando su otorgamiento en los estudios y análisis de crédito).

G.- Aprovechar las sinergias, modo de organización y trabajo de la Banca Extranjera, para estar en posibilidades de competir, asimismo, será necesario adelantarse a los cambios del entorno y en los segmentos claves del Mercado nacional.

BIBLIOGRAFIA

Baena Paz, Guillermina, "Manual para elaborar trabajos de investigación documental". 4a ed. Editores Unidos Mexicanos, 1984, 124 pp

Cázares Hernández, Laura Ma. Christen (et al), "Técnicas actuales para investigación documental", Trillas, México 1980, 163 pp

Eco, Umberto, "Cómo se hace una tesis", 6a ed., Gedisa, México 1984

Zubizarreta, F. Armando, "La Aventura del Trabajo Intelectual", 2a ed, Fondo educativo Interamericano, 1984, 197 pp

Cordera, Rolando, "Desarrollo y Crisis de la Economía Mexicana", F.C.E., México 1981, 766pp

Tello, Carlos, "La Nacionalización de la Banca en México", 2a ed, Siglo XXI, México 1984, 222 pp

De Kick, M.H., "Banca Central" 3a. ed, F.C.E., México 1985, 526 pp

Quijano, José Manuel, "México: Estado y Banca Privada", 2a ed. CIDE, México 1982. 410 pp

Villegas H, Eduardo y Ortega O. Rosa Ma., "El Nuevo Sistema Financiero Mexicano". Pac editores, México 1991, 347 pp

Lange, Oscar, "Economía Política", Traducción Silverio Ruiz, F.C.E., México 1966, 332 pp

Roll, Eric, "Historia de las Doctrinas Económicas", Traducción Florentino M. Turner, México 1975, 416 pp

Prébish, Raul, "Capitalismo Periférico, Crisis y Transformación", F.C.E., México 1981.

Acosta Romero, Miguel, "Derecho Bancario", 4a ed. Porrúa, México 1991, 1008 pp

Acosta Romero, Miguel, "Nuevo Derecho Bancario", 5a. ed., Porrúa, México 1995. 1087 pp

De la Fuente Rodríguez, Jesús y Mayen Van Vollenhoven, E." Comisión Nacional Bancaria". Nafinsa y F.C.E., México 1993, 220 pp

Maydon Garza, Marín. "La Banca de Fomento en México, Experiencias de Ingeniería Financiera". Nafin y F.C.E., Mexico 1994, 268 pp.

PUBLICACIONES ESPECIALIZADAS

Bancomer, S.N.C. División de Políticas y Capacitación de Crédito, "Curso Básico en Crédito Bancario", 10a ed., México 1989, 217 pp

Bancomer, S.N.C. División de Políticas y Capacitación de Crédito, "El Proceso Crediticio", 2a ed., México 1987, Vol. 2, 25 pp

Bancomer, S.N.C. División de Políticas y Capacitación de Crédito, "Créditos Comerciales", 6a ed., México 1989, Vol. 11, 112 pp

Bancomer, S.N.C. División de Políticas y Capacitación de Crédito, "Aspectos Legales de Crédito", 9a ed., México 1987, 224 pp

Bancomer, S.N.C. División de Políticas y Capacitación de Crédito, "Análisis Financiero para Efectos de Crédito", 10a ed., México 1989, 311 pp

Bancomer, S.N.C. División de Políticas y Capacitación de Crédito, "Contratación Bancaria (Créditos Habilitación ó Avío y Refaccionario)", 5a ed., México 1989, Vol. 15, 73 pp

Bancomer, S.N.C. División de Políticas y Capacitación de Crédito, "Los Servicios de Crédito (Promoción y Venta)", 5a ed., México 1989, Vol. 16, 81 pp

Bancomer, S.A., "Manual del Sistema Automatizado de Créditos Comerciales Banktrade", México 1993, Dirección adjunta Operaciones Internacionales, 20 pp

Bancomer, S.N.C., "Panorama Económico", Reglas para Aumentar la Capitalización de la Banca", 3er. bimestre, 1991, 79 pp

Cámara de Comercio Internacional, "Reglas y Usos Uniformes Relativos a los Créditos Documentarios", México 1994, Publicación No. 500, 55pp

Banco de México, "Indicadores Económicos", publicación mensual, julio 1994.

Bancomer, S.A., "Mundo Bancomer, Enlace Informativo", publicación quincenal, 1a. quincena Octubre de 1992

Bancomer, S.A., "Mundo Bancomer, Enlace Informativo", suplemento especial, septiembre de 1993

LEYES Y CODIGOS DE MEXICO

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 30 ed, Porrúa, México 1994, 1077 pp

Código Civil para el Distrito Federal, incluye la Ley sobre el Régimen de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el D.F., 53a ed., 1984, 681 pp.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 83a. ed., 1988. 134 pp.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 108a. ed., 1995. 141 pp.

Legislación Bancaria, 41 ed, Porrúa, México 1994, 1058 pp. (contiene la Ley de Instituciones de Crédito; Organizaciones Auxiliares de Crédito; Sociedades de Inversión; Ley Monetaria, Control de Cambios; Ley del Mercado de Valores; Ley Orgánica del Banco de México y disposiciones complementarias)

Perez Muñillo, José D., " Legislación en Banca y Finanzas " 2a. ed., Pac, México 1991, 355 pp. (Ley de Instituciones de Crédito; Ley para Regular las Agrupaciones Financieras; Ley Reglamentaria del Servicio Público de Banca y Crédito; Ley Organizaciones Auxiliares de Crédito; Ley de Sociedades de Inversión; Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y disposiciones complementarias).

Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros. Iniciativa de reforma enviada a la Cámara de Senadores, Presidencia de la República, 18 de mayo de 1993

Ley Federal de Instituciones de Fianzas. iniciativa de reforma enviada a la Cámara de Senadores, Presidencia de la República, 18 de mayo de 1993

Diario Oficial de la Federación 1 de septiembre de 1982

Diario Oficial de la Federación 24 de febrero de 1992

Diario Oficial de la Federación 25 de Enero de 1993

Diario Oficial de la Federación 23 de Diciembre de 1993

Diario Oficial de la Federación 28 de noviembre de 1994